



CÁMARA DE CUENTAS  
DE ARAGÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
EJERCICIO 2011  
ALEGACIONES**



## PARTE III

### INDICE

1. ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL, DEPARTAMENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
Escrito de remisión de la Intervención General .....	5
Alegaciones de la Dirección General de Presupuestos Financiación y Tesorería.....	25
Alegaciones de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización. ....	35
Alegaciones del Instituto Aragonés de la Juventud. ....	39
2. ALEGACIONES DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, EMPRESAS, CONSORCIOS, Y FUNDACIONES.	
2.1 Alegaciones entidades de Derecho público.....	45
Alegaciones del Instituto Aragonés de Fomento (IAF) .....	47
Alegaciones del Instituto Tecnológico de Aragón (ITA).....	59
Alegaciones de Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST).....	71
Alegaciones de Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria (CITA).....	76
Alegaciones del Instituto Aragonés del Agua (IAA).....	81
2.2 Alegaciones empresas .....	88
Alegaciones de la Corporación Aragonesa de Radio Televisión, (CARTV).....	90
Alegaciones de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, (CEPCA).....	105
Alegaciones de la Corporación Empresarial Pública de Aragón PLHUS y Nieve Aragón .....	111
Alegaciones de Expo Zaragoza Empresarial, SA.....	118
Alegaciones de MOTORLAND.....	124
Alegaciones de PLATEA Gestión, SA .....	128
Alegaciones de Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, SA .....	135
Alegaciones de Plhus Plataforma Logística, SL .....	140
Alegaciones de la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU (SARGA).....	146
Alegaciones de Suelo y Vivienda de Aragón (SVA).....	152
2.3 Alegaciones Consorcios .....	160
Alegaciones Canfranc 2000 .....	162

2.4 Alegaciones Fundaciones.....	168
Alegaciones de la Fundación Centro de Estudios y Física del Cosmos de Aragón (CEFCA) ....	170
Alegaciones de la Fundación Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, SA .....	176
Alegaciones de la Fundación Zaragoza Logistic Center.....	180

# **1. ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL, DEPARTAMENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS**



## **INTERVENCIÓN GENERAL**



 <p><b>GOBIERNO DE ARAGON</b> INTERVENCIÓN GENERAL</p>		<p><b>CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN</b></p>
<p>14 JUN. 2013</p>		<p>14 JUN 2013</p>
ENTRADA Nº	SALIDA Nº	HORA .....
	000815	ENTRADA nº 305

Recibido en esta Administración el anteproyecto de Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al ejercicio económico 2011, realizado por la Cámara de Cuentas de Aragón, el Gobierno de Aragón ha acordado formular alegaciones a dicho informe, encomendando a la Intervención General la formulación de éstas en los aspectos relacionados con sus competencias de control interno y contabilidad y la coordinación de las que deban formular los órganos directivos de la Administración, los organismos públicos y los órganos de contratación, así como la revisión de los documentos y cuentas justificativas que se presenten.

Remitido el anteproyecto para alegaciones a los distintos órganos de la Administración, las han formulado los Departamentos y organismos públicos que se enumeran en este informe. Si una vez terminado el plazo se recibiera alguna más, se remitiría a la Cámara por si ésta entendiera oportuno tomarlo en consideración.

Se acompaña asimismo documentación adicional, bien señalada por la Cámara, bien considerada de relevancia por los órganos emisores de las alegaciones.

Las alegaciones de otros órganos de la Comunidad Autónoma se incluyen como anexos al presente documento.

Como primera precisión, habida cuenta de la coincidencia temporal entre los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas y los de control financiero y financiero permanente de la Intervención General sobre las empresas y entes del sector público y los centros sanitarios dependientes del SALUD respectivamente, a la fecha de solicitud de documentación para los trabajos de la Cámara sólo se pudieron remitir algunos informes de control.

A la fecha actual el Plan de Control Financiero de la Intervención General del ejercicio 2012 está finalizado, puntualizando que quedan cuatro informes en fase provisional, pendientes de recibir alegaciones y correspondientes a la actividad del Instituto Aragonés de Fomento, WALQA, Corporación Empresarial Pública de Aragón e Instituto de Ciencias de la Salud. Conforme termine el plazo de alegaciones y se examinen éstas los informes se elevarán a definitivo y se remitirán a esa Cámara para tenga constancia efectiva del cumplimiento del Plan de Control del ejercicio 2012

Del resto de informes, ya definitivos, se remite copia de cada uno de ellos, en los anexos a estas alegaciones.

## I INTRODUCCIÓN

### 1.6. LIMITACIONES AL ALCANCE

1. La Cámara de Cuentas estima que pueden existir más fundaciones de las que se incluyen en la Cuenta General que deberían ser consideradas fundaciones públicas dependientes de la Comunidad Autónoma en el ejercicio 2011. Se basan en que, evidentemente, el criterio de la participación en la dotación fundacional no es el único determinante para calificar a las fundaciones participadas por la Comunidad Autónoma como entidades del sector público autonómico, si bien, el Servicio de Contabilidad de esta Intervención General informa, que conocer a priori, de cara a su inclusión en la Cuenta General, qué fundaciones han financiado sus actividades del año en más de un 50% con los recursos públicos obtenidos de la Comunidad Autónoma, no es posible.

3. Efectivamente, en la Memoria de la Cuenta General se incluye de forma voluntaria un estado de Liquidación del Presupuesto Consolidado, tanto de gastos como de ingresos, punto que no está previsto ni en el PGCPA ni en la legislación vigente, si bien, en el inminente nuevo Plan se contemplará su inclusión.

La decisión de aportar esta información se debe a la petición cada vez más frecuente de información consolidada, aunque, actualmente, como siempre se señala, el perímetro de consolidación ofrecido sólo puede comprender aquellos organismos que utilizan el mismo Sistema de Información Económico Financiera. No obstante, estas entidades no son, únicamente, los organismos autónomos, como indica el informe, sino también las siguientes entidades de derecho público: Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST), Instituto Aragonés del Agua (IAA), Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA), Banco de Sangre y Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

4. Según manifiesta el informe, los efectivos de personal y la liquidación presupuestaria no son coincidentes con los datos aportados en la Cuenta General.

Respecto a la liquidación del Presupuesto, como se puede comprobar en el archivo 1, el importe indicado en el estado 4.4.8., es idéntico a la ejecución del capítulo I del Presupuesto, tanto en la Administración General, como en los organismos autónomos.

En cuanto al número de efectivos, variable solicitada por la Cámara de Cuentas, ya se explicó en el ejercicio anterior, que en la Cuenta General se hacía referencia al número de perceptores de la nómina de diciembre, siendo ambas magnitudes distintas y que pueden diferir por varias circunstancias.

A excepción del SALUD y el IASS, cuyos datos son suministrados por los propios organismos, el resto de la información es aportada por la Dirección General de Función Pública, por la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte (docentes) y por la Dirección General de Justicia, datos que se adjuntan en el citado archivo.

Se informa que para mostrar con mayor claridad los datos de personal, la Cuenta del ejercicio 2012 expondrá tanto el número de efectivos como el número de perceptores a 31 de diciembre.

5. Las Cuentas de la Agrupación nº 1 de Huesca no se incluyeron en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma porque en el momento de su entrega a la Cámara no se disponía de la información, si bien, la propia entidad nos ha comunicado su rendición directamente a la Cámara.

Con relación a la inclusión del consorcio en el perímetro de cálculo del déficit, es concedora la Cámara de Cuentas que tal perímetro viene delimitado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el cual dispone de información acerca de todas las entidades de la Comunidad Autónoma de Aragón y decide o no su consideración para este cálculo.

Abundando en el tema para una mayor clarificación se informa que, con objeto de delimitar el sector de las Administraciones Públicas a los efectos del cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional (SEC 95), cada año un grupo de trabajo formado por el Banco de España, el Instituto Nacional de Estadística y la Intervención General de la Administración del Estado clasifica los agentes del sector público autonómico en las distintas categorías previstas, comunicando dicha decisión a la Comunidad Autónoma.

6. Como ya se expuso en la Memoria de la Cuenta General, por Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo ésta la causa de la distinta presentación departamental del informe de Morosidad correspondiente al 4º trimestre.

No obstante, previa petición de la Cámara, se elaboró el mismo informe con una estructura orgánica homogénea a la utilizada el resto de trimestres. Esta información se les remitió, de acuerdo con nuestro archivo, el 20 de diciembre de 2012.

7. Sobre la falta de aportación de la documentación siguiente:

*-Relación completa de los bienes recibidos y entregados en cesión o en adscripción que permitan identificar la situación de cada activo, su valoración y el coste en contabilidad.*

No se tiene constancia de esta petición. No obstante, las operaciones contabilizadas en el ejercicio 2011 se incluyen en el Archivo 3.

Sobre el detalle de los deudores de los hospitales del Servicio Aragonés de Salud al cierre del ejercicio para la realización de la prueba de confirmación de saldos mediante circularización a terceros. (epígrafe 4.1.4) OAAA y la relación detallada de facturas pendientes de cobro del organismo autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales epígrafe 4.2.4), comunicar que la petición de esta información se realizó a los organismos autónomos correspondientes, sin que esta Intervención General haya recibido documentación o razón de su no envío hasta la fecha

8. En cuanto a los expedientes de modificación presupuestaria, se adjunta en el archivo 2 el expediente 3180000185 de transferencia de crédito, por importe de 2,23 millones de euros, si bien, la Dirección General Presupuestos, Financiación y Tesorería es la competente para presentar alegaciones en este punto.

## **1.7. RENDICIÓN DE CUENTAS**

a) Las Cuentas Anuales de la Universidad de Zaragoza se aportan junto a la Cuenta General del Gobierno de Aragón.

b) Respecto a las cuentas anuales de las Cortes de Aragón, efectivamente, no han sido objeto de fiscalización por parte de la Cámara de Cuentas, ni tampoco del Tribunal de Cuentas, al no estar incluidas en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ni haber sido presentadas de forma independiente ante estos órganos de control.

El Reglamento de las Cortes de Aragón, aprobado por el Pleno de las Cortes de Aragón en sesión celebrada el día 26 de junio de 1997, no indica regulación al respecto. Según el artículo 84 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cuenta General comprenderá la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las de sus organismos públicos y empresas. El artículo 23 del Decreto 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón también incluye, además, las del resto de entidades participadas obligadas a rendir cuentas.

Es decir, no hay una normativa que regule la fiscalización de las cuentas de las Cortes de Aragón, ni el ejercicio del control está vinculado a la presentación conjunta o no de las cuentas con las de la Administración, cuestión que insistimos, no está reglada.

c) En el Informe se expone que el Inventario de Entes dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón a 1 de enero de 2012, que elabora el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en colaboración con la Administración aragonesa presenta discrepancias con los datos de la Cuenta General. No es posible aclarar las dudas suscitadas en el informe sobre la concordancia sin que se nos indique con mayor detalle cuáles son las posibles divergencias observadas que, de ser ciertas, serán puestas de inmediato en conocimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se corregirán los supuestos errores, si existen.

No obstante, con carácter general, sí debe advertirse que los criterios de inclusión de las entidades en la Cuenta General son distintos de los criterios señalados por el Ministerio para incluir una entidad en el Inventario de Entes.

Por otra parte, adelantándonos al apartado de recomendaciones del informe, referente a este tema en el que la Cámara aconseja a la Comunidad Autónoma la revisión y seguimiento de los datos correspondientes a su participación en organismos, entidades, sociedades, fundaciones, y consorcios, con el objeto de mantener correctamente actualizado el Inventario de entes dependientes de la Comunidad Autónoma, gestionado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Hemos de informar que el Servicio de Contabilidad de esta Intervención General actualiza puntualmente la información incluida en el Inventario, según el calendario de revisiones establecido por el Ministerio. Cuestión distinta es que las publicaciones de carácter semestral que éste realiza, siempre hacen referencia a la situación existente con un desfase de seis meses, siendo ésta una decisión de la Administración General del Estado. Por ello no existe evidencia que asevere la afirmación del informe respecto al Inventario citado.

d) En cuanto a la puntualización de que existen más fundaciones de las que se incluyen en la Cuenta General que deberían ser consideradas fundaciones públicas dependientes de la Comunidad Autónoma en el ejercicio 2011, en el punto anterior ya se han manifestado las limitaciones de la Intervención General para conocer determinada información, si bien la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, dispone de forma clara que todas las entidades deberán remitir sus cuentas a la Intervención General. El control interno de las remisiones se realiza adecuadamente, según se puede constatar con la documentación que sustenta la actuación de la Intervención General, pero no implica en modo alguno que la Intervención General deba asumir obligaciones que la Ley no dispone.

Respecto a las citadas en el informe objeto de alegación, así como las aludidas en el mismo respecto al informe de fiscalización de 2010, se pone de manifiesto lo siguiente:

\*Las cuentas anuales de la Fundación Tutelar Aragonesa de Adultos no se incluyen en la Cuenta General, puesto que, como ya se explicó el año anterior, aparte de haber iniciado el proceso de disolución con fecha 31/03/2011, esta fundación nunca ha tenido actividad ni presupuesto.

\*F. Bibliográfica Vicente Martínez Tejero: En 2011 se incluyeron sus cuentas en la Cuenta Gral.

\*F. Jaca 2007: No tiene actividad desde el ejercicio 2008, estando desde entonces en proceso de liquidación. A pesar de ello, anualmente, desde el Servicio de Contabilidad de la Intervención General se solicitan sus cuentas.

A este respecto, la Cámara de Cuentas opina que la Intervención General y el Departamento de Política Territorial e Interior, pese a pertenecer orgánicamente a la misma Administración, no comparten la información de las cuentas anuales de las fundaciones participadas por la Comunidad Autónoma. No podemos aceptar una opinión subjetiva como conclusión de auditoría, si bien, en el mismo plano hemos de responder que la comunicación y el contacto entre estos dos centros son continuos, como no puede ser de otra manera, especialmente, en el momento de elaborar la Cuenta General y al proceder a actualizar el Inventario de Entes por parte de la Intervención General.

### **1. Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón**

a) Respecto a la ejecución del Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores, la Cámara ya es conocedora de la situación de este organismo. Evidentemente, al no estar constituido, la actividad que le correspondería debe reflejarse en la ejecución de la Administración General si es ésta quien la realiza.

La disposición decimotercera de la Ley de Presupuestos de 2011 se refiere a la rendición de cuentas de forma independiente por los organismos autónomos, circunstancia que, como explicamos no puede aplicarse al no estar realmente constituido el citado organismo.

b) Asimismo, el informe señala que en la Memoria falta información, o está incompleta, según lo exigido tanto en la Ley de Hacienda, como en el PGCP de la Comunidad. En este sentido, al amparo de la Disposición Transitoria Segunda de la Orden de 30 de diciembre de 1994, por la que se aprobó el PGCP de la Comunidad Autónoma de

Aragón, en tanto no funcione completamente el Sistema de Información Contable, no es exigible la totalidad de la información contenida en la Memoria.

Desde la implantación en enero de 2006 de la aplicación informática de gestión económico-financiera, SERPA, la Comunidad Autónoma se ha visto obligada a permanecer en una continua incorporación de nuevas funcionalidades y mejora y perfeccionamiento de las implantadas en inicio, tarea no exenta de dificultades de todo tipo ya que no sólo han de abarcarse tareas de carácter informático sino también de revisión y adaptación de las cuentas contables parametrizadas inicialmente a las establecidas en el Plan contable, modificaciones normativas, cumplimiento de las normas de transparencia, cumplimiento de los requerimientos del Ministerio sobre ejecución presupuestaria y contable etc. Además y pese a las restricciones económicas actuales, obligados por las características del entorno SAP en el que se estableció SERPA, se está en estos momentos en un proceso de migración a una nueva versión de la citada aplicación, proceso que finalizará en octubre del presente año.

Es obvio que actualmente cualquier incidencia de la gestión informática repercute en la actividad contable normativamente exigida. Como consecuencia de lo expuesto en la Cuenta General del ejercicio fiscalizado no pudo adjuntarse información completa de determinados puntos. Concretamente, de los señalados a continuación, se ha de manifestar lo siguiente:

- Respecto a la información suministrada referente a Derechos reconocidos, en la Cuenta General de 2012 se va plasmar el estado tal como exige el PGCPA.
- En cuanto a los *“compromisos de ingresos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores”*, no se incluye información porque, hasta ahora, estos compromisos no se han contabilizado.
- El estado *“Contratación administrativa”*, evidentemente no cumple lo establecido en el PGCPA de 1994, pues se ha ido adaptando desde ese año a la normativa vigente en cada momento. Así, no se presenta una relación de contratistas a los que se les haya adjudicado por contratación directa, puesto que se entiende que esta modalidad, en la actualidad y desde 1995, se podría corresponder con el procedimiento negociado. Este listado en realidad no aporta información desconocida para la Cámara de Cuentas, receptora a través del Registro de Contratos de todos los datos referidos a la contratación llevada a cabo por la Comunidad Autónoma.
- En cuanto a la información de las subvenciones concedidas, la Memoria ofrece información según su naturaleza y según la línea de subvención, diferenciando en apartado independiente todas aquellas tramitadas a través de la figura del convenio de

colaboración. En la actualidad, se está trabajando en el perfeccionamiento del módulo informático dedicado a las transferencias y subvenciones, de manera que pueda extraerse información detallada según las diversas tipologías de concesión.

- Respecto al estado de la Memoria "Información sobre el inmovilizado no financiero", que en opinión de la Cámara no cumple lo establecido en el Plan, al ofrecer la información únicamente sobre la cuenta financiera utilizada y no sobre los elementos del inmovilizado recogidos en cada una de ellas, se comunica que, sí que se indica la cuenta, pero también las clases de activos que se imputan a ella, que supone un mayor nivel de desagregación, pueden ser cinco, doce tipologías, etc. El Servicio de Contabilidad optó por esta información resumida, dado el elevado volumen de movimientos.

- En el estado de la Memoria "Información sobre las inversiones financieras" no se detallan los intereses devengados y no cobrados porque no ha habido intereses. Respecto a la posible dotación de provisiones, en el apartado 6 de la Memoria se indica *"la no procedencia de contabilizar en el ejercicio 2011 una provisión por depreciación de valores negociables, respecto a la participación del Gobierno en la Corporación Empresarial Pública de Aragón"*. En el ejercicio 2011, tampoco era necesario dotar una provisión para insolvencias de créditos.

## **2. DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **2.2. CONCLUSIONES**

#### **2.2.1. Rendición de Cuentas (Analizado en apartado anterior)**

#### **2.2.2. Entidad Consolidada (Analizado en apartado anterior)**

#### **2.2.3. Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón**

### **Análisis de la liquidación de los Presupuestos**

#### **7. Resultado Presupuestario v 3.2.10**

Según el informe de fiscalización el Resultado Presupuestario de la Administración General está afectado por una serie de deficiencias.

En cuanto al tratamiento extrapresupuestario que tradicionalmente utiliza esta entidad para la contabilización de los anticipos de retribuciones de personal, es un tema que supera las competencias técnicas, con impacto en el cálculo del Resultado mínimo (78 miles de euros) y cuya explicación podría basarse en el ánimo de no fijar un techo de gasto

en un concepto que beneficia a todo el personal, sin suponer un agravio para la Administración.

Por lo que respecta a las operaciones de préstamo, éstas pueden solicitarse para financiar gastos determinados o no, por tanto, no puede generalizarse la concepción de vincular dichas operaciones con gastos financiados con financiación afectada, como sí es el supuesto de determinados convenios o subvenciones.

La indicación de que el Resultado está desvirtuado por el importe de las obligaciones que han quedado pendientes de imputar al Presupuesto no es real, puesto que el sentido de la existencia de la cuenta 409 es reflejar contablemente aquello que no ha podido imputarse en el ejercicio  $n$  y que en el siguiente se ejecutará como gasto presupuestario, siendo financiado con los ingresos de ese año  $n+1$ .

El Resultado Presupuestario del ejercicio pone de manifiesto en qué medida los recursos presupuestarios han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios. Por tanto, no hay alteración en el cálculo de esta magnitud.

Por el contrario, sí es cierto, aunque nunca se ha hecho, que debería contabilizarse el importe de los derechos no reconocidos procedentes de las liquidaciones de contraído previo pendientes de ingreso o apremio de las oficinas liquidadoras (5,59 millones de euros), debiendo hacerse para ello las oportunas adaptaciones tanto en los programas de las oficinas liquidadoras como en los de la Administración.

#### 8. Remanente de Tesorería y 3.2.13

Asimismo, el informe señala que se han detectado deficiencias en el cálculo del Remanente de Tesorería.

En cuanto a las operaciones no presupuestarias, efectivamente, no coinciden los importes de las cuentas financieras con las cantidades consideradas en el cálculo del Remanente. Esto se debe a que sólo deben incluirse aquellas rúbricas cuya cancelación, una vez llegado el vencimiento, suponga un incremento o una minoración de la tesorería, y aquellas, cuyos derechos y obligaciones correspondan a deudores o acreedores que siendo en ese momento extrapresupuestarios, según la normativa vigente, continúen siéndolo en el momento de su vencimiento.

Los saldos de las cuentas 554 y 559, únicamente deben tenerse en cuenta para minorar los derechos de cobro por el importe de los saldos que tengan reconocido un derecho presupuestario. El importe restante está ya incluido en la cuentas de Tesorería, por tanto, no deben incluirse en ningún epígrafe del Remanente.

El resto de puntualizaciones, relativas a las supuestas desviaciones de financiación derivadas de operaciones de endeudamiento, el importe de la cuenta 409 y los derechos no contabilizados de los ingresos de las oficinas liquidadoras, ya se han analizado en el estudio de la magnitud anterior.

### **Modificaciones Presupuestarias**

**11.** En la partida I/797004/12102 había contabilizados durante el ejercicio dos derechos reconocidos, uno por 1.909.000,00 euros, y otro, por 5.329.725,00 euros. La suma de ambos supera en 1.479.725,00 euros el presupuesto inicial, siendo por esta cifra la generación de crédito.

En este caso los derechos reconocidos no se contabilizan por un importe cierto, sino como una previsión, en función del gasto que se pretende ejecutar. El ingreso de la Unión Europea es siempre posterior al pago realizado por la Comunidad Autónoma, por lo que no hay otro sistema de tramitarlo. Al final de ejercicio se ajustan los derechos a las obligaciones reconocidas.

**12.** En lo referente al suplemento de crédito por importe de 220,70 millones de euros, concedido por Decreto-Ley 2/2011, de 29 de diciembre, del Gobierno de Aragón, para atender obligaciones pendientes de ejercicios anteriores, se pone de manifiesto lo siguiente:

\* El suplemento de crédito trae causa en la decisión de no trasladar al ejercicio 2012 un gasto conocido, facturado y muy elevado, que implicaba comenzar el año con un considerable déficit, así como una sustancial demora en el pago a proveedores, con las consecuencias negativas que ambos hechos conllevan. Por todo ello, se optó por la opción de suplementar créditos en el SALUD aunque supusiera la utilización de créditos que en otros momentos no se hubieran utilizado, pero siempre dentro del marco de la legalidad y con la cautela de no afectar el resto de posibles ejecuciones, si bien esta posibilidad ya era remota, dado el momento en que se realizó.

\* Efectivamente no se efectuaron con carácter previo a la aprobación del suplemento retenciones de no disponibilidad de las partidas que financiaban la modificación, si bien dichas retenciones pueden ser lógicas, pero no preceptivas. Asimismo, la celeridad y circunstancias que rodearon la tramitación del suplemento, con el ejercicio prácticamente cerrado (29 de diciembre), hacían innecesarias tales retenciones, insistimos, en ningún caso preceptivas.

\* Es cierto, que para financiar el suplemento no hubo otra opción que dar de baja créditos de naturaleza finalista, si bien se trataba de créditos que no iban a ejecutarse en

2011 y su incorporación al ejercicio siguiente, en el supuesto de necesitarse, se haría vía ampliación en vez de incorporación. Es decir, la utilización de dichos créditos no implicaba la no ejecución de los mismos en el ejercicio 2012, ni la ruptura de los compromisos adoptados, tratándose, además, de un importe poco significativo en el montante global.

\*En cuanto a la utilización de 12,42 millones de euros de la Sección 01, Cortes de Aragón, sin que la Administración disponga de autorización previa de los órganos de gobierno de las instituciones parlamentarias para la modificación de estos créditos, se trata de fondos propios del presupuesto de la Comunidad Autónoma que no iban a ejecutarse en 2011 (insistimos en que la fecha de actuación es posterior al 28 de diciembre de 2011, fecha de publicación del Decreto-Ley), y por tanto su modificación para el uso que determinaba esta norma no contraviene ninguna disposición, ni implica la no asunción del compromiso de pago de obligaciones en un ejercicio posterior.

\*Respecto al calificado por la Cámara como error en la contabilización del suplemento por 3 millones por encima de lo aprobado por Decreto, no hubo error alguno en el importe de la modificación.

Sí que hubo una equivocación al registrar el expediente 3120000125, la cual, como se pueden anular, se subsanó con la contabilización del expediente 3120000129, de manera que entre los dos suman un global de 2.326.193,00 euros. En el Archivo 5 pueden verse ambos expedientes, así como la totalidad del suplemento.

### **Ejecución del presupuesto de ingresos**

17. Respecto a las liquidaciones de contraído previo practicadas por las oficinas liquidadoras pendientes de ingreso o apremio a 31 de diciembre de 2011 ya se ha comentado al analizar el Resultado Presupuestario.

### **Ejecución del presupuesto de gastos**

19. El informe señala que en este estado no se recogen los compromisos adquiridos en el contrato de arrendamiento entre el Gobierno de Aragón y Expo Zaragoza Empresarial, S.A, por importe total de 186,62 millones de euros (más IVA) durante 25 años.

Dicho contrato ha sido modificado en el ejercicio 2013, reflejándose ya correctamente en la contabilidad de la Administración General el compromiso adquirido.

En cuanto a los compromisos de pago al Estado de las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, en efecto, contablemente se van a instrumentar como devoluciones de ingresos, por lo que no

pueden contemplarse en el Presupuesto de gastos plurianual. En la Cuenta de 2012, se incluirá en la Memoria tras contabilizar el gasto financieramente.

### **Situación Patrimonial. Balance**

En cuanto al inmovilizado no financiero, el sistema de información contable SERPA proporciona, a través del módulo de contabilidad de activos fijos, una relación valorada de los bienes integrantes del inmovilizado material e inmaterial de la Administración de la Comunidad Autónoma contabilizados en el Balance de Situación. No obstante, es necesario realizar una serie de matizaciones y observaciones sobre su contenido ya que, a falta de un Inventario valorado a 31 de diciembre de 2005, no fue posible cargar la totalidad de los bienes existentes en ese momento.

Así, con fecha 1 de enero de 2006 se cargaron en el sistema los registros existentes a esa fecha en los inventarios del Servicio de Patrimonio correspondientes a bienes inmuebles, vehículos, maquinaria, patrimonio artístico, inversiones gestionadas para otros entes. También, a través de consultas a los centros gestores, se elaboró una relación de bienes en curso que se introdujo en el sistema.

Una vez realizado el esfuerzo de carga, introducidos en el sistema los bienes señalados con sus valoraciones, se realizó una regularización de las cuentas del inmovilizado para adaptarlo a la realidad del inventario, de manera que fueran coincidentes los valores de contabilidad con los del inventario a fecha 31.12.2006.

Respecto a este punto, en el ejercicio 2007, se procedió a efectuar el ajuste contable correspondiente, minorando las cuentas de carga utilizadas inicialmente y cargando las cuentas correctas, vinculadas con el módulo de activos fijos.

A 31 de diciembre de 2010, únicamente quedaban tres epígrafes sin regularizar: Gastos de I+D, Mobiliario y Equipos para proceso de información, para los que no existía un inventario detallado, quedando un saldo anterior al 1 de enero de 2006 sin consistencia patrimonial, es decir, sin un soporte individualizado de bienes.

La identificación y depuración de estos saldos adecuadamente tiene un elevado grado de dificultad y esfuerzo tanto humano como económico, si bien, en el transcurso de estos años, hemos logrado minorar la cifra aproximadamente en seis millones de euros, y esperamos reducirla cada vez más, a pesar de tratarse de un proceso lento por la complejidad que implica.

Con la implantación de SERPA en 2006, al incorporarse el módulo específico de activos fijos ha permitido que, lentamente a través de la adaptación del sistema inicial a las

necesidades reales, se ha conseguido entre otros puntos que los saldos que figuran en la contabilidad financiera incluyan todas las variaciones experimentadas en el ejercicio independientemente de que tengan o no reflejo presupuestario; que los posibles beneficios o pérdidas obtenidos en la enajenación del Inmovilizado tengan repercusión contable, que se contabilice la dotación de amortizaciones...

En el informe de fiscalización, la Cámara propone un asiento para regularizar este saldo, hecho que ya se ha planteado por el Servicio de Contabilidad de la Intervención General mediante un ajuste a pérdidas. No obstante, dado el importe que representa, en tanto no se tenga absoluta certeza sobre su carácter no identificable, no se procederá, por principio de prudencia, a proceder a la baja total.

21. Como refleja el Balance de Situación, los fondos propios alcanzaron un registro negativo de -512,41 millones de euros en el ejercicio fiscalizado, que supondrían -1.526,13 millones, si se consideraran los ajustes propuestos por la Cámara.

Éstos ascienden a 1.013,72 millones de euros. Se toma en consideración la recomendación de la Cámara, si bien deben analizarse algunos ajustes detenidamente, concretamente, el que afecta a los activos de ejercicios anteriores a 2006.

22. El informe manifiesta diferencias existentes entre en la valoración de diversos bienes que figuran en el Inventario General de Bienes y Derechos facilitado por la Administración de la Comunidad Autónoma y los datos contables. Asimismo, señala la "ausencia" de contabilización de movimiento comunicados por patrimonio a Contabilidad.

El Inventario General de Bienes y Derechos fue facilitado por el Servicio de Patrimonio. Desde el Servicio de Contabilidad se informa que el importe del Inmovilizado no financiero que consta en la Cuenta General se corresponde con el detalle de los activos fijos y con las cuentas 2\*999, por lo que las diferencias de valoración se deberán aclarar por el Servicio de Patrimonio.

Respecto a la no contabilización de movimientos comunicados por el Servicio de Patrimonio se aclara que en el Servicio de Contabilidad durante el ejercicio 2011 se han efectuado contabilizaciones de comunicaciones recibidas por una cifra que ha alcanzado los 7 millones de euros, es decir, no existe ausencia de dicha contabilización ni evidencia en el informe que sustente la aseveración. No obstante, es cierto, que hay cierto retraso, dado el volumen de trabajo que representan incrementado por la contabilización desde este Servicio de determinadas operaciones que realmente corresponden a OOA o Entidades de Derecho Público pero que sin embargo se realizan en los servicios contables de la Intervención General.

**23.** El informe señala la falta de concordancia entre el capítulo 6 del presupuesto de gastos con el concepto contable de inversión, al imputarse financieramente como inmovilizado tan sólo el 70% de las obligaciones reconocidas en el capítulo 6.

Esta situación se produce porque los gestores cuando ejecutan el presupuesto determinados gastos corrientes los tienen presupuestados en capítulo 6. En el Servicio Contabilidad se les habilita para imputar a cuentas de gasto el capítulo 6 mediante una solicitud debidamente justificada.

Por lo que respecta a la inexistencia de instrucciones que establezcan criterios homogéneos de activación, el Inventario es competencia del Servicio de Patrimonio por lo que a él corresponde dictar las instrucciones correspondientes que regulen el procedimiento a seguir y realizar las alegaciones que consideren al informe de la Cámara.

**24.** Efectivamente, los activos en curso están sobrevalorados en el Balance de Situación. El Servicio de Contabilidad es conocedor de esta situación pero mientras no se comunica por el Servicio de Patrimonio la liquidación del Inmovilizado en curso con la correspondiente documentación justificativa, no se procede a la contabilización. Desde finales del año 2012 se está realizando una revisión por los centros gestores para que de todos los activos que estén finalizados procedan a remitir la documentación al Servicio de Patrimonio y así iniciar el procedimiento para su traspaso a activos terminados.

Así, en enero de 2013 se han contabilizado en DGA liquidaciones de inmovilizado en curso por importe de 47.082.696,31 euros.

En cuanto a las dotaciones de amortización de este tipo de inmovilizado, una vez liquidado es cuando comienza a amortizarse, tal como está parametrizado el sistema informático. Sí se podría modificar, aunque de forma manual, con el riesgo de seguridad que las actuaciones manuales comportan, la fecha de inicio de amortización para que fuera anterior a la de liquidación y coincidente con la entrada en funcionamiento.

**25.** La Cámara señala que los bienes inmuebles transferidos en 2010 por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud del acuerdo transaccional relativo al procedimiento contencioso de reclamación de deudas tributarias, continúan registrados por sus valores catastrales (9,87 millones de €), en lugar de por su valor venal.

El valor que aparece en estos activos es el comunicado por el Servicio de Patrimonio el 28/10/2010 según Acta de entrega de 24 de septiembre de 2010, por tanto, si se deben registrar por el valor venal nos lo debe comunicar el citado Servicio.

**26.** Respecto a la entrega, en 2010, de un edificio por valor de 7,81 millones de euros del ITA al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, que no se registró contablemente. El Servicio de Contabilidad, a fecha actual, todavía no ha recibido comunicación alguna del alta del citado edificio. Únicamente, figura registrado en la contabilidad de la DGA el valor del suelo con nº de activos fijos 200000000018/19/20

**27.** En cuanto a la contabilización del Decreto 334/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras del régimen de ayudas para la puesta en marcha de determinadas actuaciones recogidas en los Planes de Zona para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, que según la Cámara está incorrectamente contabilizado al imputarlo al capítulo VIII el Presupuesto de Gastos, y no tratarlas como transferencias, se manifiesta que su contabilización se realizó según lo expuesto en el punto cuarto del artículo primero, al regular que estas ayudas tenían la consideración de préstamos reembolsables sin interés, cuya devolución se compensaría con cargo a los créditos del ejercicio 2012 al suscribir el convenio dichas administraciones. Asimismo, continúa el Decreto en la Disposición Adicional Primera señalando que en el supuesto de que en dos años, como máximo, no hubiera suscripción de dicho convenio, dichas ayudas se compensarán con cargos a fondos propios de la Comunidad Autónoma.

**28.** Efectivamente, en los años 2005 y 2006, cuando se desarrolló la implantación del actual sistema de gestión Económico-Financiera (SERPA) no se consideró necesario reflejar la información de deudores y acreedores presupuestarios de manera diferenciada según sean de corriente o de cerrado, y no se incluyeron las cuentas 401 y 431 y subcuentas del grupo 4, que recogen derechos y obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados. A pesar de que dicha información se encuentra incluida en los grupos 40 y 43 y en los correspondientes registros auxiliares, en actualidad, se ha optado por la incorporación de dichas cuentas. Como ya se ha puesto de manifiesto, la primera de las revisiones del sistema que se tienen programadas versa sobre la incorporación a éste de las cuentas del plan contable que no se incluyeron en la decisión de parametrización inicial en 2006 y la revisión de todas aquellas que sí se incorporaron pese a no formar parte del plan contable. De este modo se comienza la adaptación del sistema al nuevo plan. Esta revisión no puede comenzar hasta el mes de noviembre, ya que la empresa SAP, como se ha señalado, obliga a la migración del sistema para garantizar su viabilidad, circunstancia técnica que conoce la Cámara y que tiene que ver con las características técnicas básicas de los sistemas contratados en este entorno, y ésta finaliza en octubre de 2013.

**30.** Respecto a los procedimientos establecidos en la gestión recaudatoria del capítulo 3, se ha de informar que en el Sistema de Recaudación de Ingresos figuran el historial de todas las tasas, sanciones..., que son grabadas por lo respectivos gestores,

tratándose de un programa con acceso tanto para la Dirección General de Tributos como para la Intervención General.

Es decir, no hay ningún problema con la gestión recaudatoria de estas liquidaciones en vía ejecutiva.

40. El informe no especifica las diferencias encontradas entre la ejecución del presupuesto de ingresos y la contabilidad financiera. Se adjunta Archivo 6, con el cuadro total del Presupuesto de Ingresos con la contabilidad financiera.

#### **2.2.4. Organismos autónomos**

##### **Liquidación presupuestaria**

Las indicaciones señaladas en el apartado de la Administración General, relativas a los posibles condicionamientos de la cuenta 409 en el cálculo de las magnitudes financieras y presupuestarias, son extensibles a la actividad de los organismos autónomos.

##### **2.2.11. Estabilidad Presupuestaria**

73. Como ya se ha comunicado en reiteradas ocasiones al equipo de control, el déficit de la Comunidad Autónoma a efectos de contabilidad nacional no es una cifra que calcule la Comunidad Autónoma sino que es obligado remitir toda la documentación financiera y presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, quien, a través de la Intervención General de la Administración del Estado, realiza el pertinente cálculo. Por ello no se realizan alegaciones a esta observación.

74. En el mismo sentido, también se ha explicado con anterioridad que la Comunidad Autónoma no es competente para incluir entidades en el perímetro de consolidación para el cálculo de la necesidad de financiación, siendo su papel el de informar de la creación y/o desaparición de entes así como el de recopilar y transmitir la información solicitada por el Ministerio, que es quien con base en determinados criterios establece cómo deben considerarse, y por tanto, clasificarse las diversas entidades.

El informe manifiesta que no se incluyen todos los resultados presupuestarios de todas las entidades en las que participa, por encontrarse algunas de ellas pendientes de clasificación por el Ministerio, y sí, efectivamente, mientras el grupo de trabajo formado por la IGAE, el INE y el Banco de España no clasifique a dichas entidades, no se pueden incluir.

Respecto a las entidades a las que alude la Cámara se ha remitido información a la IGAE, comunicándose que en la actualidad su situación es la siguiente:

- Consorcio Aeródromo /Aeropuerto de Teruel: Clasificado "Administración Pública" a 31-12-2012.
- Fundación Beulas. Pendiente de clasificación
- Fundación Bibliográfica Vicente Martínez Tejero: Clasificada "Administración Pública" a 31-12-2012 :
- Fundación Moto Engineering Foundation. "Pendiente de clasificación".
- Fundación Plaza: Clasificada "Sociedad no Financiera" a 31-12-2011.
- Fundación Transpirenaica-Travesía central del Pirineo. "Pendiente de clasificación"
- Fundación Tutelar Aragonesa de Adultos: La Cámara ya conoce su situación de liquidación, así como su inexistente actividad.
- Fundación Universitaria Antonio Gargallo: Clasificada "Administración Pública" a 31-12-2011

### **2.2.12. Morosidad**

75. El informe señala que en el cálculo del periodo medio de pago no se incluyen las operaciones entre distintas entidades del sector público. La explicación es que según las instrucciones remitidas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el cálculo de esta variable únicamente hay que considerar los capítulo presupuestarios de gastos II y VI, y siempre que no tengan como tercero a una entidad pública.

78. Respecto de los cálculos del periodo medio de pago, el informe señala la existencia de diferencias entre los datos de pagos que figuran en el informe de Morosidad y los datos de pagos de los capítulos II y VI de la ejecución presupuestaria. Estas diferencias pueden estar perfectamente justificadas al ejecutarse en dichos capítulo determinados gastos que tienen como tercero una entidad pública.

### **2.3. RECOMENDACIONES**

1. Como bien recomienda la Cámara, la Comunidad Autónoma de Aragón tiene previsto, conjuntamente con el resto de Comunidades, la adaptación de su contabilidad al nuevo Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.

La previsión era implantarlo en el ejercicio 2013, si bien, la puesta en marcha del mecanismo especial de pago a proveedores y la continua solicitud de información desde el Ministerio a lo largo de 2012, ha impedido a todas las Comunidades la dedicación de tiempo al cambio del Plan Contable.

9. El informe señala que la Comunidad Autónoma no registra en su contabilidad, ni consta información en la Memoria, de las participaciones que posee en fundaciones u otras entidades sin fines lucrativos, y que a pesar de que el PGCPA no lo requiere, sería recomendable su presentación en el balance como inmovilizaciones financieras

Ante este punto, se comunica que esta Administración contabiliza las aportaciones realizadas a estas entidades presupuestariamente, imputándolas al capítulo VIII, pero financieramente a una cuenta de gastos, según indicación del Tribunal de Cuentas, que a continuación se transcribe:

*Las aportaciones que la Diputación General de Aragón realiza durante el ejercicio a la dotación o fondo social de instituciones sin ánimo de lucro se registran como inversiones financieras permanentes en capital, dado el carácter de no realizables de las citadas operaciones, debieron ser objeto de contabilización como gastos.*

Se acompañan a estas alegaciones los siguientes anexos (del I al VI en CD)

- I. Resumen personal Diputación General de Aragón y Organismos Autónomos**
- II. Expediente 31800001352011**
- III. Activos**
- IV. Certificados**
  1. Certificado DR X 1.9 millones
  2. Certificado DR X 5.3 millones
  3. Modificación errónea Agricultura
- V. Expedientes Ley 2/2011**
- VI. Cuadre presupuesto financiera ingresos Administración General**
- VII. Controles financieros de empresas y entes públicos correspondientes al plan de control financiero 2012 de la Intervención General**
  - Aragón Exterior, S.A.U.
  - AVALIA Aragón, S.G.R.
  - Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza

- Ciudad del Motor de Aragón, S.A.
- Instituto Tecnológico de Aragón
- Plataforma Logística PLAZA, S.A.
- Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A.
- Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón
- Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo
- Centro de investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón

**VIII. Controles financieros de centros sanitarios correspondientes al plan de control financiero 2012 de la Intervención General**

- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias (061 Aragón)
- Sector Sanitario Calatayud
- Sector Sanitario Zaragoza I
- Sector Sanitario Zaragoza II
- Sector Sanitario Zaragoza III
- Sector Sanitario Alcañiz
- Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución
- Banco de Sangre y Tejidos de Aragón

**IX. Alegaciones de los distintos órganos, organismos públicos y empresas públicas de la Comunidad Autónoma.**

- Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería
- Plataforma Logística de Zaragoza, Plaza, S.A.
- Fundación Plaza
- Expo Zaragoza Empresarial, S.A.
- Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización
- Consorcio Urbanístico Canfranc 2000
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón
- Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U
- Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.

- Plus Plataforma Logística, S.L.
- Nieve Aragón, S.A.
- Platea Gestión, S.A.
- Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón
- Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
- Aragonesa de Servicios Telemáticos
- Instituto Aragonés del Agua
- Zaragoza Logistics Center
- Sociedad Aragonesa e Gestión Agroambiental, S.L.U.
- Ciudad del Motor de Aragón, S.A.
- Instituto Tecnológico de Aragón
- Instituto Aragonés de la Juventud
- Instituto Aragonés de Fomento

Zaragoza, 14 de junio de 2013,

LA INTERVENTORA GENERAL

  
Cristina Quirós Castro

 **GOBIERNO  
DE ARAGON**

Intervención General

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CAMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, FINANCIACIÓN  
Y TESORERÍA**



GOBIERNO DE ARAGON  
INTERVENCIÓN GENERAL

27 MAYO 2013

ENTRADA Nº	SALIDA Nº
1375	

GOBIERNO DE ARAGON  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, FINANCIACIÓN Y TESORERÍA

27 MAYO 2013

ENTRADA Nº	SALIDA Nº
	2796

**NOTA INTERIOR**

Fecha: 24/05/2013

De: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, FINANCIACIÓN Y TESORERÍA

A: INTERVENCIÓN GENERAL

Asunto: Alegaciones informe provisional Cámara de Cuentas

En relación con el informe provisional de la Cámara de Cuentas de Aragón del año 2011, adjunto se remiten alegaciones emitidas por el Jefe de Servicio de Financiación y Tesorería y la Jefe de Servicio de Presupuestos, solicitando que se proponga la modificación del informe citado.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS  
FINANCIACIÓN Y TESORERÍA

M<sup>a</sup> Rosario Carnicer Berga



**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL REMITIDO POR  
LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN**

La Conclusión 33 del informe provisional remitido por la Cámara de Cuentas indica:

*“Las cuentas restringidas de recaudación no se integran en el epígrafe de Tesorería del Balance de Situación. Estas cuentas constituyen a todos los efectos fondos públicos integrantes de la Tesorería de la Comunidad Autónoma y deberían figurar en el Balance. Se ha constatado la existencia de 32 cuentas de este tipo abiertas en entidades financieras con un saldo conjunto de 4,56 millones de euros, cuyo importe debe incrementar el estado de Tesorería”.*

A pesar de que su titular es la Comunidad Autónoma de Aragón y que, efectivamente, constituyen fondos públicos integrantes de su Tesorería, hay que tener en cuenta que las cuentas restringidas de recaudación son gestionadas por las propias entidades financieras y que, por las características de estas cuentas, la Comunidad Autónoma no dispone de ninguna información sobre sus movimientos y saldos. La única información que se recibe son los volcados periódicos de saldos a cuentas finales, siendo precisamente en esos momentos cuando se puede contabilizar la entrada de Tesorería. Por este motivo, es inevitable que exista un decalaje entre el momento del ingreso de la recaudación y su contabilización efectiva.

No obstante lo anterior, por los importes correspondientes a las autoliquidaciones se realiza una contabilización extrapresupuestaria a finales de ejercicio en deudores por servicios de recaudación (cuentas 442) para tributos cedidos de Zaragoza, Huesca y Teruel y resto de ingresos.

Además, es importante destacar que todas las cuentas restringidas figuran en el Balance, siendo las únicas que faltan aquéllas que utilizan las entidades financieras para recaudar, en su calidad de entidades colaboradoras.

La Conclusión 71 del informe provisional remitido por la Cámara de Cuentas indica:

*“La empresa pública Televisión Autónoma de Aragón, S.A. ha concertado dos pólizas de crédito a corto plazo por importes de 2 y 3 millones de euros, respectivamente, actuando como fiador la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, sin autorización del Departamento de Hacienda, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011”.*

Según nos ha indicado la empresa Televisión Autónoma de Aragón, S.A., realmente no se han concertado dos nuevas pólizas de crédito a corto plazo sino que se han renovado las que se suscribieron en mayo de 2010. Estas últimas contaban con la preceptiva autorización del Departamento de Hacienda.

**Punto 3.2.4 Recursos del sistema de financiación de la Comunidad Autónoma**  
(pág. 95)

El informa provisional de la Cámara de Cuentas contiene un error, como se explica a continuación.

La liquidación negativa de 2008 asciende a 171,84 millones de euros. En 2011 se devolvieron 34,37 millones de euros, resultado de dividir 171,84 millones de euros en 5 años. Posteriormente, a partir de 2012 se aplazó la devolución en 10 años. Este nuevo aplazamiento es del importe restante, es decir (171,84 - 34,37 millones de euros devueltos en 2011 = 137,47 millones de euros).

Este total pendiente de 137,47 millones de euros, es el que se dividió en 10 mensualidades, por lo que la devolución entre 2012 y 2021 ascenderá a 13,75 millones de euros al año. En consecuencia, el calendario de devolución de ingresos que debería figurar en el informe es el siguiente:

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Liquidación 2008	34,37 m€	13,75 m€							
Liquidación 2009		72,17 m€							
<b>TOTAL A DEVOLVER</b>	<b>34,37 m€</b>	<b>85,91 m€</b>							

Por todo ello, SOLICITO se tengan por hechas las alegaciones presentadas y conforme a las mismas se proponga la modificación del informe provisional remitido.

En Zaragoza a 24 de mayo de 2013

EL JEFE DEL SERVICIO DE  
FINANCIACIÓN Y TESORERÍA

  
José Luis Barraguer Marín

ILMA. SRA. INTERVENTORA GENERAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

## **CONSIDERACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, EJERCICIO 2011**

### **En relación al apartado 1.6 LIMITACIONES AL ALCANCE, punto 8**

- Se adjunta copia del documento MC con número de expediente 3120000160 que obra en poder del Servicio de Presupuestos, dicho documento consta de cuatro páginas y está aprobado por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. Su elaboración es consecuencia de la modificación de crédito por suplemento de crédito con número de expediente del 3120000065 al 3120000157.
- El documento MC con número de expediente 3120000185 no existe, entendemos que el documento referido es el de número de expediente 3120000135 que recoge una transferencia de crédito por el importe reseñado. Se adjunta copia del expediente completo que obra en poder del Servicio de Presupuestos, dicho expediente consta de:
  - MC número de expediente 3180000135 propuesto por el Secretario General Técnico del departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y aprobado por el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
  - Informe del Jefe de la Sección de Planificación Presupuestaria del Servicio de Presupuestos.
  - Autorización del Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito con números del 3120000065 al 3120000157, Decreto-Ley 2/2011, de 29 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en el Servicio de Presupuestos se encuentra archivada la parte del mismo cuya tramitación le compete: informe y cada uno de los documentos contables de los que consta. A este escrito se adjunta copia del informe de la modificación de crédito realizada. Así mismo se adjunta copia de los documentos relativos a la tramitación del Decreto Ley 2/2011.

## **En relación al apartado 2.2 CONCLUSIONES. Epígrafe 2.2.1 RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **Punto 2**

El artículo 36 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma en su punto 1 dice, "Las Cortes de Aragón remitirán al Departamento competente en materia de Hacienda sus estados de gastos y de ingresos antes del 15 de septiembre de cada año para su integración en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, ajustando su estructura a las normas de confección del mismo."

Desde el Servicio de Presupuestos no se hace otra cosa que cumplir lo establecido en la Ley de Hacienda.

## **En relación con el epígrafe 2.2.3 ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (epígrafe 3.2.2)**

### **Apartado 10**

El artículo 36 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma en su punto 3 dice "... cada Departamento remitirá los anteproyectos de los estados de ingresos y gastos y documentación complementaria de los organismos y empresas a ellos adscritos formando un anteproyecto de presupuesto por cada uno de ellos que comprenda todas sus actividades, no pudiendo tener déficit inicial."

Cada Departamento es responsable de la elaboración de su Presupuesto y de su ejecución, el Servicio de Presupuestos vela por la legalidad de las modificaciones propuestas y su conveniencia en relación con el déficit y la estabilidad presupuestaria no entra en el análisis de la conveniencia y oportunidad de las acciones que desarrollan los departamentos.

En cuanto a la consignación de los gastos destinados a las Comarcas, este Servicio se manifiesta de acuerdo con la conclusión de la Cámara de Cuentas al respecto.

Así mismo, sobre la ejecución de los créditos del Plan MINER, presupuestados en capítulo 6 y transferidos a capítulo 7 mediante la correspondiente modificación presupuestaria, efectivamente, os citados créditos deberían haberse presupuestado inicialmente en capítulo 7. En el Presupuesto del ejercicio 2012 ya se ha procedido de ese modo en la ubicación inicial de las asignaciones presupuestarias destinadas a dicho Plan.

## Apartado 12

El documento MC con número de expediente 3120000125 que forma parte de los expedientes que componen la modificación de crédito por suplemento de crédito, por causas no imputables al Servicio de Presupuestos, se cargó en la base de datos de la aplicación informática SERPA con una distribución, entre partidas emisoras y receptoras, errónea y distinta a la grabada por el usuario en el sistema.

En el documento generado por el sistema informático, en "partidas emisoras", no aparece reflejada ninguna partida presupuestaria, cuando deberían figurar las que se relacionan en tabla adjunta pertenecientes al programa 542.4, por otra parte, en "partidas receptoras", aparecen todas las partidas presupuestarias implicadas en la modificación de crédito debiendo aparecer, en este caso, la correspondiente a la línea de transferencia al Instituto Aragonés de la Salud del programa 413.1.

El reparto correcto sería:

C.GESTOR	POS.PRESUPUESTARIA	PEP	EMISOR	RECEPTOR
17040	G/5424/607000/14101	2009/001155	46,67	
17040	G/5424/607000/14101	2006/000448	37.646,80	
17040	G/5424/607000/14101	2006/000448	36.988,73	
17040	G/5424/607000/39048	2006/000448	2.251.510,80	
16020	G/4131/410007/91005	2006/000032		2.326.193,00

Se adjunta copia del documento que los administradores del sistema recomendaron hacer al usuario para subsanar el problema que, finalmente, no se subsanó como se ha comprobado ahora.

## En relación al apartado 2.3 RECOMENDACIONES.

### Punto 3

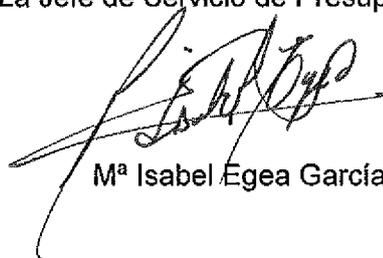
El Servicio de Presupuestos utiliza todos los medios a su alcance para realizar el control de las previsiones de ingresos:

- Aplicación informática SERPA
- Sendas de los Planes de Desarrollo financiados con fondos europeos
- Planes sectoriales financiados con fondos del Estado (conferencias sectoriales)

- Presupuestos Generales del Estado
- Previsiones de la Dirección General de Tributos
- Evolución de tasas y precios públicos en relación con el IPC
- Etc.

Zaragoza, a 21 de mayo de 2013

La Jefe de Servicio de Presupuestos,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isabel Egea García', written over a horizontal line.

Mª Isabel Egea García



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN,  
PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN**



-4 JUL. 2013

SALIDA Nº 2511

Dirección General de  
Patrimonio y Organización  
Servicio de Patrimonio  
Plaza de los Sillos, 7 - 4ª planta  
50071 Zaragoza

En relación con el informe provisional de la Cámara de Cuentas de Aragón remitido para alegaciones, desde el Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, se formulan las siguientes observaciones:

En relación con el apartado **3.2.11.2 Activo**:

1. La información facilitada a la Cámara de Cuentas de Aragón es la que figura en el módulo de activos fijos del sistema contable SERPA, único registro utilizado, tanto por el Servicio de Patrimonio como por el Servicio de Contabilidad.
2. Las cuentas referidas al inmovilizado que se citan en el punto 2 (pág. 134), son gestionadas directamente por los diferentes departamentos.
3. En relación con el Inmovilizado en curso, y a los efectos de evitar disfunciones y de dar un tratamiento unitario a dicho concepto, se procedió a comunicar a los diferentes departamentos que a partir de 1 de enero de 2011, las altas de inmovilizados en curso se procederán a dar exclusivamente por el Servicio de Patrimonio.

De acuerdo con el apartado anterior, el alta de activos fijos en curso anteriores a 2011, era efectuada por los diferentes organismos gestores, no habiéndose dado ningún alta en ese epígrafe durante el ejercicio 2011.

A partir de esa fecha, y en los siguientes ejercicios, se está procediendo a solicitar la correspondiente documentación de la inversión ejecutada, y a regularizar los activos fijos en curso traspasando la inversión realizada a los activos fijos definitivos, previa comunicación al Servicio de Contabilidad.

En relación con el apartado **3.5.2. Sector empresarial de la Comunidad Autónoma**:

1. Además de la participación empresarial a través de las dos corporaciones señaladas, la Administración General de la Comunidad Autónoma participa en dos sociedades mercantiles:
  - *Biomásas del Pirineo, S.A., en liquidación*: 300 acciones de 10 euros de valor nominal cada una (10 % de un capital social de 30.000 €)

- Videotex Aragón, S.A., en liquidación: 1.080 acciones de 601,0121 euros de valor nominal cada una (98,182 % de un capital social de 649.093,07 €)
2. El Instituto Aragonés de Fomento tiene participación minoritaria en las tres sociedades siguientes:
- Bodegas Aragonesas, S.A.: 2.536 acciones de 613 euros de valor nominal cada una (40,08 % de un capital social de 3.878.451,00 €)
  - Bodegas y Viñedos del Jalón, S.A.: 70.000 acciones de 3,84 euros de valor nominal cada una (24,97 % de un capital social de 1.076.524,80 €)
  - Grandes Vinos y Viñedos, S.A.: 310.187 acciones de 6,01 euros de valor nominal cada una (22,46 % de un capital social de 8.300.747,56 €)

**En relación con el apartado 3.5.3. Planes de racionalización y reestructuración del sector público empresarial:**

Se cita en el último párrafo de la página 195 la "Salida a través de dilución (sic) ... de Gestión de Energías Renovables de Aragón, S.A. ..." Según la documentación obrante en este Servicio, la Corporación Empresarial Pública de Aragón enajenó su participación en dicha sociedad con fecha 23 de octubre de 2012.

Zaragoza, 4 de Julio de 2013.

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIÓN,  
PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN



Fdo.: M<sup>a</sup> Asunción Casabona Berberaña.

**CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN**

**C/ Jerusalén. 4**

**50009 - ZARAGOZA**

**INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD**

ZARAGOZA

05 JUN. 2013

Salida n.º

193

INTERVENCION GENERAL

\* 7 JUN. 2013

ENTRADA Nº

SALIDA Nº

1496

**NOTA INTERIOR**

**DE:** EL DIRECTOR GERENTE  
DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD

**FECHA:**  
05/06/2013

**A:** LA INTERVENTORA GENERAL  
DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

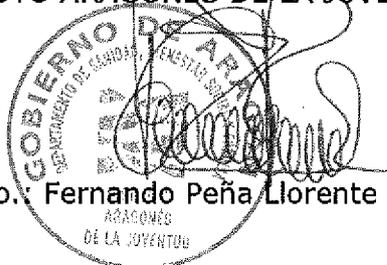
REF: FPL/mit

**ASUNTO:** Informe Cámara de Cuentas de Aragón relativo al ejercicio 2011

Visto el Informe provisional de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativo al ejercicio 2011, se comunica que este Instituto Aragonés de la Juventud, adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, no tiene alegaciones que realizar respecto al mencionado documento.

EL DIRECTOR GERENTE DEL  
INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD

Fdo.: Fernando Peña Llorente





## **2. ALEGACIONES DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, EMPRESAS Y CONSORCIOS**



## **2.1 ALEGACIONES DE ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO**

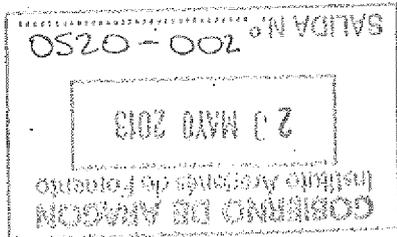


## **INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO**



20 MAYO 2013

ENTRADA Nº 1300	SALIDA Nº
--------------------	-----------



**D<sup>a</sup> Cristina Quirós Castro**  
Interventora General  
Gobierno de Aragón  
C/ Costa nº 18  
50002 ZARAGOZA

En Zaragoza a 20 de mayo de 2013

En relación al Informe provisional de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón relativo al ejercicio 2011 emitido por la Cámara de Cuentas, se remiten las alegaciones al mismo del Instituto Aragonés de Fomento, así como el documento de cumplimiento de las consideraciones y recomendaciones de ejercicios anteriores a los efectos oportunos.

En caso de precisar cualquier aclaración al respecto, quedamos su disposición.

Lo que le informo para su conocimiento y efectos oportunos.

Antonio Gasión Aguilar  
Director Gerente

**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA CUENTA GENERAL DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN RELATIVAS AL EJERCICIO DE 2011****RECOMENDACIONES:**

A partir del ejercicio 2013 el Instituto Aragonés de Fomento (IAF), de acuerdo con la recomendación fijada por esa Cámara; que establece que los saldos de acreedores del IAF no deberían incluir el importe de las subvenciones concedidas por el Instituto y que se encuentren pendientes de justificar por los beneficiarios; se registrarán como provisiones hasta el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución (certificación del gasto).

**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE ÁREAS ESPECÍFICAS****4.10.2. ANÁLISIS DE LAS CUENTAS RENDIDAS.**

Hasta el ejercicio 2012, en el que se ha aplicado, a las cuentas del Instituto Aragonés de Fomento, la totalidad del Plan General de Contabilidad para entidades sin fines lucrativos de acuerdo a lo estipulado en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, venía presentando unos estados contables que se asemejaban al Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

En dicho punto se hace mención a la venta de un edificio de la Harinera de Albarracín, vendido al Ayuntamiento de Albarracín, cuando lo que se vendió fue una parte de terreno, 3899 metros cuadrados, para la construcción de una Residencia de Ancianos, al Ayuntamiento de Torres de Albarracín, segregado de los terrenos donde está ubicada la mencionada Harinera y que en su día fue cedida a la Fundación de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín, reflejando en las cuentas anuales del ejercicio 2012 dicha cesión, debido a la adaptación, en su totalidad, de las cuentas del Instituto a las normas fijadas en el "Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos".

En lo referente a la no aportación del auxiliar del Inmovilizado, hacemos constar que ello afecta exclusivamente a las fundaciones, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en su "artículo 25. Contabilidad, auditoría y plan de actuación" en el punto 2) que dice textualmente:



“Las actividades fundacionales figurarán detalladas con los requisitos que reglamentariamente se establezcan. Igualmente, se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales, cuyo contenido se desarrollará reglamentariamente”

Con relación al resultado económico-patrimonial del ejercicio 2011, el Instituto, por un acuerdo de su Consejo de Dirección de fecha 11 de febrero de 2011, contabiliza 0,394 millones de euros (no 0,42 millones como pone en el informe) como resultado extraordinario con cargo a remanentes de explotación de ejercicios anteriores, motivado ello por una reducción de 0,095 millones de euros en las transferencias corrientes del ejercicio 2011 al Instituto, aprobadas en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2011 de la Comunidad Autónoma, y por lo reflejado en su presupuesto del ejercicio 2011, aprobado en la mencionada Ley de Presupuestos para el ejercicio 2011 de la Comunidad Autónoma, el cual, su presupuesto de explotación lo equilibra con la aportación de remanentes extraordinarios por un importe de 0,299 millones de euros. Si no se hubieran disminuido las transferencias corrientes al Instituto, aprobadas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2011, en los 0,095 millones de euros, las necesidades financieras se hubieran ajustado a los mencionados 0,299 millones de euros ya reflejados en su presupuesto.

#### **4.10.6. ANÁLISIS DEL PLAN DE RACIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.**

Se adjunta al presente, como Documento nº 1 la relación que recoge la evolución positiva en cifras de las 74 medidas que nos afectan del Plan de Racionalización del Gasto corriente, desde el 4º trimestre de 2011 hasta el 1er. trimestre 2013 incluido.

Respecto a la aplicación del Plan de racionalización del sector público empresarial de aplicación al IAF, se informa que, en el ejercicio 2012 se aplica lo recogido en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial.

#### **4.10.7. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA FISCALIZACIÓN**

- Seguimiento del expediente de venta de finca urbana a la empresa [REDACTED], S.L. [REDACTED]

El 25 de setiembre de 2006 se otorgó la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación del Sector Industrial 13-14B de la localidad de El Burgo de Ebro. Esta entidad, destinada a realizar la urbanización del citado sector, se formó por todos los propietarios de terrenos en el mismo. El miembro mayoritario de la Junta de Compensación es la empresa SAICA (78,57%), después el IAF (16,28%) y el resto lo componen pequeños propietarios privados (con participaciones que varían entre el

0,33% y el 2,20%). El IAF como se ha expuesto era un miembro minoritario en la citada Junta de Compensación.

En un desarrollo urbanístico de esta magnitud (la superficie del sector es superior a los 700.000 m<sup>2</sup>) y en el que intervienen diferentes entidades, los plazos de realización y la cuantificación inicial de la inversión están sujetos a incertidumbres (tramitaciones medioambientales, acometidas, licitaciones, etc.) que hacen muy difícil conocer a priori y con exactitud el coste final.

En la venta de la parcela industrial a la empresa [REDACTED], S.L. el IAF se obligaba al pago de los gastos de urbanización pendientes. Como se comprueba en el documento "Fin de obra del Proyecto Modificado" (Documento nº 2) que se adjunta las obras no finalizaron hasta mediados del año 2012 (la fecha de visado de este documento es el 21 de junio de 2012). Por este motivo se incurrió en gastos en el año 2011.

Es necesario considerar además los posibles ingresos futuros derivados de los posibles resarcimientos por la inversión en infraestructuras eléctricas realizadas por el IAF para dar suministro eléctrico a esta zona industrial. A este respecto se adjunta anexa copia del Convenio de Resarcimiento firmado el 23 de enero de 2008 entre la empresa [REDACTED] y el IAF, (Documento nº 3) que permitiría recuperar hasta un importe superior al millón de euros en el futuro por parte de posibles conexiones tanto de nuevos consumidores como de generadores de energías renovables que utilizarasen estas infraestructuras. Ya en el año 2011 se abono al IAF un importe de 228.531,21 euros por parte de la Junta de Compensación del Sector 13-14B por tener derecho al suministro eléctrico de las nuevas parcelas.

El IAF es además propietario todavía en esta zona de una finca rústica de 7.246,66 m<sup>2</sup> adquirida en el año 2004 para poder conectar las instalaciones de vertido del sector industrial al río Ebro. El precio de adquisición de esta finca fue de 108.917,30 euros. En esta finca se ha concedido además en el año 2012 una servidumbre de paso a la Junta de Compensación del Sector industrial 13-14B, por el que se ha abonado al IAF un importe de 4.988,83 euros.

En la liquidación de la Junta de Compensación del Sector 13-14B se ha contabilizado además un excedente en las aportaciones de los miembros de la misma, por lo se va a devolver al IAF un importe de 115.821,45 euros.

**- Incidencias comunes a todos los préstamos participativos:**

1) El IAF no da la adecuada publicidad de su actividad de concesión de préstamos participativos, que permita a las empresas acceder en los mismos términos de igualdad.



El artículo 4 del Texto Refundido de la Ley 7/1990, de 20 de junio, de creación del IAF, aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, señala como instrumentos propios del Instituto Aragonés de Fomento para la promoción de proyectos de inversión públicos y privados, su capacidad para el otorgamiento de avales, la concesión de préstamos y subvenciones, la participación en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar el seguimiento y apoyo en la gestión y el desarrollo de estos proyectos.

De acuerdo con el régimen jurídico aplicable al Instituto no se considera que la concesión de préstamos constituya el ejercicio de una potestad administrativa que deba someterse al derecho administrativo, sino un instrumento más para alcanzar los objetivos a través de la promoción de proyectos públicos y privados que constituyen una de las funciones o actividades típicas del Instituto, no sometida al régimen de Derecho Público por no disponerlo así su Ley de creación.

El procedimiento que sigue el Instituto Aragonés de Fomento cumple el principio de igualdad, dado que la Ley del Instituto contempla la posibilidad de conceder préstamos, y esta Ley es una norma publicada en el Boletín Oficial de Aragón.

Cualquier interesado puede presentar una solicitud de préstamo, y tras su estudio, el Consejo de Dirección decide sobre su concesión, ajustándose la tramitación al procedimiento previsto en el sistema de aseguramiento de la calidad certificado por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR).

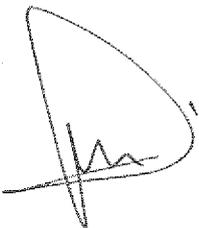
**2) El IAF carece de instrucciones o manuales de procedimiento para la concesión de préstamos participativos, donde se fijen los criterios de análisis de riesgos de la empresas, reglas de evaluación técnica del proyecto con el fin de conseguir mayor objetividad en la adjudicación, y el procedimiento para evaluar el seguimiento continuado de las inversiones y el cumplimiento de los compromisos firmados por las empresas con la entidad pública.**

El Instituto Aragonés de Fomento se encuentra en estos momentos desarrollando un procedimiento de gestión y concesión relativo a los préstamos participativos.

**- Otras incidencias:**

**1.- Aragón Exterior, S.A.**

La solicitud de renovación del contrato de préstamo viene motivada por la incapacidad por parte de la sociedad de devolver a vencimiento el préstamo participativo que tenía firmado con el Instituto.



En el Consejo de Dirección de fecha 21 de diciembre de 2011 se decidió la renovación del préstamo, pero por error este punto del día no fue incluido en el acta. Posteriormente, en el Consejo de fecha 16 de abril de 2012, se aprobó con carácter retroactivo, a fecha del Consejo de 21 de diciembre de 2011, la renovación del préstamo que el Instituto Aragonés de Fomento tiene concedido a la empresa Aragón Exterior, S.A. con amortización anual. Se firmó un contrato de renovación de préstamo de fecha 26 de diciembre de 2011.

El Consejo de Dirección de fecha 28 de mayo de 2012 acordó que la amortización del préstamo se realizase en un pago único, que se producirá en el quinto año, cuando finalice el préstamo, firmándose una adenda al contrato de préstamo de fecha 31 de mayo de 2012.

La información que aparece reflejada en la memoria de las Cuentas Anuales que refleja la situación del préstamo a fecha 31 de diciembre de 2011 con la información conocida a fecha de formulación de las mismas.

Por otro lado, no existe incongruencia alguna entre lo que fija el contrato firmado y lo aprobado por el Consejo de Dirección y la información en la memoria de las cuentas anuales.

El Préstamo se aprobó a un plazo de cinco años con vencimientos anuales iguales y así se refleja en la contabilidad y en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2011 (pagina 18). Se adjuntan los mayores de las cuentas que reflejan la deuda a largo y a corto plazo. (Documento nº 4)

Con fecha posterior al cierre de las cuentas del ejercicio 2011 (25 de mayo de 2012), se firmó una adenda al contrato de préstamo, inicialmente firmado, en la que pasaba la totalidad del vencimiento del préstamo a la finalización del plazo dado, cinco años, circunstancia que ha quedado reflejada debidamente en las cuentas del ejercicio 2012.

## 2.- S.A.

El Consejo de Dirección decidió conceder el préstamo sin aval o garantía adicional. El contrato establece que la prestamista podrá declarar vencido anticipadamente el préstamo en diversos casos, no que éste quede automáticamente vencido.

El préstamo otorgado se engloba dentro la función propia del IAF de promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin, el IAF puede otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.

El Consejo de Dirección estableció en su reunión de 15 de diciembre de 2012 un periodo de carencia de amortización del préstamo participativo hasta enero de 2011. El contrato estipula que el pago de cuotas de amortización se realiza a semestres vencidos, por lo que la primera cuota de amortización, una vez finalizado el periodo de carencia corresponde al 30 de junio de 2011.

3.- [REDACTED], S.A.

El préstamo otorgado se engloba dentro la función propia del IAF de promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin, el IAF puede otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.

El Consejo de Dirección decidió a petición de la sociedad establecer un mayor plazo de carencia de la amortización del principal, ante la imposibilidad de la sociedad de hacer frente a las cuotas, a fin de evitar la quiebra de la sociedad y en consecuencia la imposibilidad por parte del Instituto de recuperar la deuda. El contrato establece que la prestamista podrá declarar vencido anticipadamente el préstamo en diversos casos, no que éste quede automáticamente vencido.

4.- [REDACTED], S.L.

Se adjunta documentación que justifica la utilización del préstamo en financiar activos fijos nuevos. (Documento nº 5)

5.- [REDACTED], S.L.

Se adjunta documentación que justifica la utilización del préstamo en financiar activos fijos materiales. (Documento nº 6)

La sociedad no estaba obligada a auditar las Cuentas Anuales al presentar balance abreviado. Las cuentas están referidas al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010, y el certificado de los administradores corresponde a las deudas en fecha 24 de marzo de 2011.

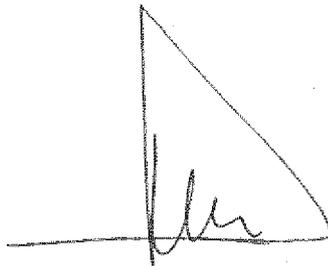
Hay un error en la redacción del contrato en cláusula I.B.1 que establece un año de carencia de amortización del principal, tal y como está aprobado en el Consejo de Dirección y como se refleja en la cláusula I.B.2.



6.- [REDACTED]  
S.A.

Se adjunta documentación que justifica la utilización del préstamo para financiar la ejecución de las nuevas instalaciones de la sociedad. (Documento nº 7)

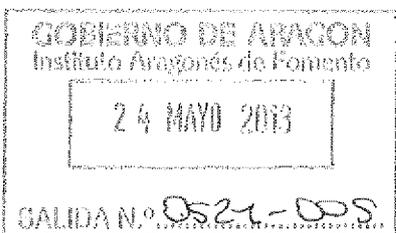
En Zaragoza, a 17 de mayo de 2013



Antonio Gasión Aguilar  
Director Gerente

30 MAYO 2013

ENTRADA Nº	SALIDA Nº
1405	



**D<sup>a</sup> Cristina Quirós Castro**  
Interventora General  
Gobierno de Aragón  
C/ Costa nº 18  
50002 ZARAGOZA

En Zaragoza a 23 de mayo de 2013

Se remite documento relativo a aclaración del punto 4.10.6 "Análisis del Plan de Racionalización del Sector Público y Medidas de Racionalización del Gasto Público" de las alegaciones remitidas por el Instituto Aragonés de Fomento mediante el cual se deja constancia de la comprobación del efecto de las medidas en los resultados de este Instituto, y por lo tanto de su cumplimiento.

Lo que le informo para su conocimiento y efectos oportunos.

Antonio Gasión Aguilar  
Director Gerente

**GASTOS CORRIENTES IAF**

<b>CUENTA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>
628000001	CORREOS Y TELEGRAFOS	11.397,02	8.327,67	3.893,70
628000002	TELEFONO FIJO	17.597,27	14.797,44	13.847,89
628000003	MENSAJEROS	1.315,06	1.950,41	657,16
628000004	ELECTRICIDAD	14.733,59	13.744,44	14.716,65
628000005	AGUA Y VERTIDOS	1.289,09	1.314,09	1.288,83
628000006	GASOLINA	3.429,21	3.875,21	2.290,30
628000008	TELEFONO MOVILES	12.810,47	14.919,88	6.127,63
628000009	TELEFONO DATOS	26.623,13	30.271,25	32.756,94
<b>628*****</b>	<b>SUMINISTROS</b>	<b>89.194,84</b>	<b>89.200,39</b>	<b>75.579,10</b>
629000001	SEGURIDAD EDIFICIO IAF	2.151,94	221,26	487,94
629000002	GTOS. VIAJE PERSONAL IAF	445,96	9,60	36,62
629000003	MATERIAL DE OFICINA	10.794,27	17.282,13	5.681,41
629000004	PRENSA Y REVISTAS	5.349,10	3.685,35	1,20
629000005	LIBROS	696,45	327,25	0,00
629000006	SUSCRIPCION A REVISTAS Y BOLETINES	784,10	1.269,59	109,20
629000007	CUOTAS AS.,FERIAS,FOROS,CONGR.	4.280,00	4.300,00	800,00
629000008	ASISTENCIA CONSEJO DIRECCION	8.714,79	8.991,28	3.448,35
629000009	GTOS. DIRECCION Y ATT.PROTOCOLAR.	7.158,12	6.249,82	4.045,11
629000016	MATERIAL INFORMATICO	1.761,90	2.376,66	1.200,94
629000099	OTROS GTOS. DIVERSOS	4.552,44	4.319,66	2.382,34
<b>629*****</b>	<b>GASTOS DIVERSOS</b>	<b>46.689,07</b>	<b>49.032,60</b>	<b>18.193,11</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>135.883,91</b>	<b>138.232,99</b>	<b>93.772,21</b>

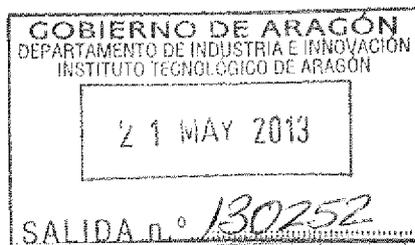
Zaragoza, 23 de mayo de 2013



Fdo.: Antonio Gasión Aguilar

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN**





## **Alegaciones al informe provisional de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón en la parte dedicada a la gestión económico-financiera del Instituto Tecnológico de Aragón en el ejercicio 2011.**

Don Salvador Domingo Comeche, con DNI y NIF nº 19.487.961-S, actuando en nombre y representación del Instituto Tecnológico de Aragón (en adelante, ITA), con CIF nº Q 5.095.008-H y domicilio en Calle María de Luna, nº 7, de Zaragoza, ante Cámara de Cuentas de Aragón comparece y, como mejor proceda en Derecho,

### **EXPONE**

Que, con fecha 3 de mayo de 2013, la Secretaria Intervención General remitió al ITA mediante correo electrónico copia del informe provisional de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón relativo al ejercicio 2011 con el fin de que remitamos a la Intervención General las alegaciones que se consideren oportunas hasta el 20 de mayo de 2013.

Evacuando pues, el traslado conferido por la Intervención General del referido informe provisional para efectuar alegaciones, mediante este escrito el ITA realiza las siguientes:

### **ALEGACIONES**

#### **1- INTRODUCCIÓN:**

##### **1.7. RENDICIÓN DE CUENTAS:**

En relación a la incidencia general de las Entidades de Derecho Público sujetas al plan de contabilidad privado, indicar que el Instituto Tecnológico de Aragón sí ha remitido los dos documentos a los que se refiere, la ejecución del PAIF y la información relativa sobre subvenciones y transferencias, junto con las cuentas anuales de 2011 para su rendición por conducto de Intervención General.



## **2- DECLARACION SOBRE LA CUENTA GENERAL .CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **2.2 CONCLUSIONES**

#### **2.2.5 Entidades de Derecho público**

En el punto 50 se hace una mención generalizada sobre determinados incumplimientos de las Entidades de Derecho Público sin indicar excepción alguna.

Respecto a la elaboración de las cuentas anuales del Instituto Tecnológico de Aragón, éste cumple con los puntos expuestos, en aplicación del Plan General Contable de ámbito privado:

- De forma habitual viene provisionado aquellos saldos de deudores, fundamentalmente clientes, que a cierre del ejercicio son de dudoso cobro, ya que se produce un deterioro de valor en la cartera de clientes. En 2011 el importe de dicha provisión de saldos de dudoso cobro asciende a un montante global de 215 miles de euros.

-Respecto a los errores en el cálculo del resultado presupuestario y remanente de tesorería, indicar que dentro de las operaciones de cierre contable de cada ejercicio el ITA viene conciliando todos los saldos de las cuentas, así como los movimientos bancarios con la información facilitada por las entidades financieras. Asimismo para garantizar la imagen fiel de las cuentas anuales éstas son sometidas a una auditoría voluntaria realizada por una entidad externa, cuyas pruebas de verificación pasan por la comprobación de los movimientos y saldos finales de las cuentas contables, que asimismo son contrastados con información solicitada a clientes, proveedores, entidades bancarias, etc.

- Respecto a la contabilización de obligaciones devengadas en 2011, al cierre de cada ejercicio, el ITA viene reconociendo tales compromisos en la cuenta contable 4009001, Proveedores Facturas pendientes de recibir, cuya contrapartida es la cuenta de gasto que corresponda según la naturaleza del gasto devengado en dicho ejercicio. Dicha cuenta podría ser la equivalente a la cuenta indicada según el Plan de Administraciones Públicas. El importe de gastos devengados registrados en 2011 cuya factura no se ha recibido al cierre del ejercicio, y por lo tanto se han registrado con abono a la mencionada cuenta 4009001 es de 184 miles de euros.

### **2.3. RECOMENDACIONES**

#### **2.2.13. Conclusiones de la fiscalización sobre áreas más significativas.**

##### **Instituto Tecnológico de Aragón**

En referencia al punto 125, indicar que:

- El dato correspondiente al resultado del ejercicio es erróneo, el resultado final es de -0,49 millones de euros.

- Efectivamente la partida más importante de la cuenta de resultados del ITA es el del gasto de personal, indicando que absorben el 76% de los ingresos.

---



A este respecto habría que hacer una puntualización para evitar confusiones, indicando que dichos ingresos son los originados por la actividad propia del ITA y que no son los ingresos totales, por cuanto no incluyen los ingresos por imputación a resultados subvenciones de inmovilizado no financiero, trabajos para el inmovilizado, ingresos financieros, dotaciones de provisiones aplicadas, ni ingresos de carácter extraordinario.

Si se calculara el mismo porcentaje de absorción de los gastos de personal sobre los ingresos totales del ejercicio 2011 el resultado sería del 68%.

### 3- RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

#### 3.4 ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

##### 3.4.1. Régimen de contabilidad y control

En referencia al plan de contabilidad a aplicar por una entidad de derecho público, se indica que la ley de creación de dichas entidades debe establecer el carácter público o privado de su contabilidad en función de la actividad que lleve a cabo en virtud del art. 2.2 del Decreto 22/2003, de 28 de enero del Gobierno de Aragón).

Si bien la ley de creación del ITA, Ley 7/21997, es anterior al Decreto 22/2003, en ella se entiende que recoge la aplicación del Plan general de empresas por cuanto establece:

*“ Preámbulo.*

...

*Por todo ello, siendo conscientes de la necesidad de que los entes que prestan servicios tecnológicos a la empresas dispongan de organizaciones que les permitan actuar con plena capacidad en el mercado y en sus relaciones con las distintas Administraciones, es preciso promover una nueva regulación jurídica que integra de forma adecuada la gestión del Instituto con el cumplimiento de sus objetivos, dirigidos siempre a prestar de forma dinámica los servicios a empresas , que deben tener como finalidad la continua mejora de sus productos.*

...

*Artículo 1.- Naturaleza:*

...

*2. Se regirá por lo previsto en esta Ley, en las disposiciones que la desarrollan y en la normativa que le resulte de aplicación. No obstante, al régimen de contratación, tráfico patrimonial y mercantil y actividades externas le será de aplicación el ámbito jurídico privado.”*

Así pues el establecimiento por la propia Ley de creación del ITA de la aplicación del ordenamiento jurídico privado en el tráfico patrimonial y mercantil, y del propio preámbulo, entendemos que es una referencia implícita a la aplicación del Plan General Contable de empresas, por cuanto el ITA se ve afecto a otras normativas del ámbito privado que tampoco están indicadas exhaustivamente en la ley de creación, pero no por ello le exonera de su cumplimiento.



Así, el Código de Comercio, que en su definición de comerciante introduce a cualquier entidad que realiza operaciones en el mercado, tenga forma societaria o no, establece la obligación de realización de una contabilidad, cuyos principios y normas están establecidos en el Decreto por las que se aprueba el Plan General de contabilidad de empresas.

De hecho, el ITA viene aplicando el Plan General contable de empresas desde su creación sin que haya recibido por parte de la Intervención General, como entidad que debe ejercer el control financiero del ITA, ninguna recomendación o salvedad al respecto.

### **3.4.2. Formulación y rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas**

Sobre la rendición de cuentas del año 2011 del Instituto Tecnológico de Aragón cabe realizar las siguientes puntualizaciones:

1) Las cuentas anuales del Instituto, junto con la documentación complementaria requerida, conforme a la normativa aplicable a las entidades de derecho público, fueron remitidas por conducto de Intervención General, para su rendición el 31 de mayo de 2012, cumpliendo por lo tanto el plazo. (Se adjunta carta de remisión).

2) Junto con la documentación requerida, el ITA ha remitido diligencia en la que se hace constar de forma expresa la rendición de las cuentas, según el formato facilitado por la Intervención General en su escrito de 12 de abril por el que se solicita la remisión de las cuentas aprobadas. (se adjunta diligencia y carta de solicitud).

### **3.4.6. Planes de racionalización del gasto público y del sector público empresarial**

#### **Plan de racionalización del sector público empresarial**

En este punto el informe provisional recoge:

*“El Decreto-ley 1/2011, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, posteriormente tramitado, aprobado y publicado en el ejercicio 2012 mediante Ley 4/2012, de 26 de abril, recoge una serie de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial.*

*Estas medidas, según la disposición adicional primera de dicho texto legal, son también de aplicación a las entidades de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón sujetas a contabilidad privada, citándose expresamente el Instituto Aragonés de Fomento y el Instituto Tecnológico de Aragón.*

*El ITA y el IAF no han realizado ninguna actuación en relación con al aplicación de esta normativa.*

*Las medidas que se contemplan son las siguientes:*

---



- *Medidas relativas al régimen económico financiero, de forma que los ingresos que se obtengan deben ser suficientes para cubrir sus gastos e inversiones y sus presupuestos deben elaborarse en términos de equilibrio económico financiero, así como la obligación de elaborar un plan económico-financiero de saneamiento en el caso de haber incurrido en pérdidas o excesivos niveles de endeudamiento en 2010. Se contemplan, además, una serie de medidas adicionales de control financiero cuando concurren determinadas circunstancias.*
- *En materia de contratación se exige la autorización previa para la celebración de determinados contratos, así como la elaboración de una memoria con carácter previo a la licitación de todo contrato sujeto a instrucciones de contratación. Para ello se deberán modificar las instrucciones de contratación en un plazo de tres meses.*
- *Se establecen normas relativas al régimen de recursos humanos del personal que ocupe puestos de carácter directivo en relación con su régimen de indemnizaciones por cese en el cargo, incompatibilidades, declaración de bienes, derechos patrimoniales y actividades, así como sistema de evaluación y productividad".*

Respecto a estas afirmaciones cabe decir:

- En relación a medidas relativas al régimen económico financiero.

Respecto a las medidas a tomar en caso de haberse incurrido en pérdidas en 2010, indicar que los resultados obtenidos en 2010 fueron positivos, así como el nivel de endeudamiento se encontraba en valores adecuados en dicho ejercicio, no procediendo la elaboración del plan económico y financiero de saneamiento.

A pesar de los resultados positivos de ejercicios anteriores durante el ejercicio 2011 la Dirección ha estado trabajando en una nueva orientación estratégica focalizada en la transferencia de conocimiento hacia el tejido empresarial y la eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos del ITA, que garantice la sostenibilidad del ITA a medio plazo y el cumplimiento de sus fines. Asimismo se plantea un nuevo diseño organizativo que acompañe a dicha orientación estratégica. En Consejo Rector de 27 de diciembre de 2011 se aprueba la nueva orientación estratégica y el nuevo diseño organizativo.

Asimismo, durante 2011 a pesar de la fuerte reducción de la transferencia de la DGA, el ITA como indica este mismo informe de la Cámara de Cuentas, ha tomado medidas para paliar dicha reducción, que se han visto reflejadas en los incrementos de ingresos con empresas y la reducción considerable de las partidas de gastos de explotación.

Durante el ejercicio 2012 el ITA ha estado trabajando en la concreción de la orientación estratégica y en la implantación del nuevo modelo organizativo, culminando en la elaboración del Plan Estratégico 2012-2015, definiendo líneas de actuación a desarrollar y un plan de viabilidad económico y financiero en el horizonte temporal del plan.

Ambos documentos han sido entregados a la Cámara de Cuentas durante la realización del control realizado sobre el ejercicio 2011.



La puesta en marcha de la estrategia ha redundado en que los resultados del ejercicio 2012 hayan sido positivos, por valor de 139 miles de euros, a pesar de la coyuntura económica actual.

- En medidas de contratación

El artículo 14.1 del Decreto-ley 1/2011, de 29 de noviembre, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial dispone:

*"Para celebración de contratos, de cualquier naturaleza jurídica, cuyo importe sea igual o superior a 12 millones de euros, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público, las sociedades necesitarán la autorización previa del Gobierno de Aragón."*

Los contratos que celebró el ITA durante el ejercicio 2011 no fueron de importe igual o superior a los 12 millones de euros contemplados en el citado texto legal por tanto, no procedía la autorización previa del Gobierno de Aragón.

En cuanto a la elaboración de una memoria justificativa de la necesidad de contratación con carácter previo a la licitación que exige el artículo 15 del citado texto. El ITA, de acuerdo con sus Instrucciones de Contratación aprobadas el 1 de septiembre de 2008, vigentes hasta el 19 de diciembre de 2012, en todos sus procedimientos de contratación contemplaba como documento integrante del expediente de contratación la realización de un informe de necesidad, con carácter previo a la licitación, por parte del Área promotora en el que se justificara la naturaleza, necesidades, las características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, así como el procedimiento que le era de aplicación para la adjudicación del contrato.

A finales del ejercicio 2011 y durante el ejercicio 2012 se estuvo trabajando en una nueva versión de las Instrucciones de Contratación del ITA, aprobándose esta nueva versión el 20 de diciembre de 2012 por el Director del Instituto y, precisamente por serle de aplicación las medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial y para dar cumplimiento al artículo 15, se prevé en las mismas la previa redacción de una memoria justificativa a la elaboración de los correspondientes pliegos.

- En relación a las normas relativas al régimen de recursos humanos del personal que ocupe puestos de carácter directivo.

El artículo 16 de la mencionada normativa establece en sus apartados a) y b) que, para el personal que ocupe puestos de carácter directivo, les será de aplicación lo establecido en la normativa autonómica sobre declaración de bienes, derechos patrimoniales y actividades de altos cargos; de igual forma se expresa en cuanto al régimen de incompatibilidades para altos cargos.

En relación a lo indicado por ambos apartados, hemos de reseñar que el personal de carácter directivo del Instituto Tecnológico de Aragón, Director y Gerente, ha realizado las acciones pertinentes en cumplimiento de lo establecido por la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas para la



racionalización del sector público empresarial, aspecto este que puede ser fácilmente constatable a través de los cauces y registros oportunos del Gobierno de Aragón.

En relación a lo establecido por este mismo artículo 16, en su apartado c), la actuación del personal carácter directivo está sujeta a evaluación con los indicados criterios; además de a través de los cauces establecidos por el Departamento de adscripción del centro al Gobierno de Aragón, por el Consejo Rector del propio Instituto a cuya aprobación se someten las actuaciones y decisiones que les son de competencia y es el máximo órgano de decisión del Instituto. Por tanto, el Consejo Rector, a través de la reuniones periódicas evalúa la eficacia, eficiencia y la responsabilidad de gestión del personal de carácter directivo, además de someter a su aprobación y control las medidas de austeridad, reducción de costes y control de gasto a través de la aprobación de las cuentas del Instituto y de los principales criterios y decisiones de gestión. Todos estos extremos son fácilmente constatables a través de las actas oficiales del Consejo Rector.

Por último y en lo relacionado al apartado d) del mencionado artículo, donde se establece que el personal directivo no percibirá a su cese indemnización alguna salvo las que estén establecidas por disposición legal de derecho necesario, no pudiendo pactarse ni suscribirse cláusulas contractuales con fines similares, hemos de indicar que no existe cláusula alguna que establezca importe indemnizatorio específico a la finalización de la relación laboral, ni se ha producido cese alguno desde la aprobación de la normativa. Estos extremos son fácilmente constatables a través de la comprobación de la documentación que rige el nombramiento de Director o la relación laboral del puesto directivo de Gerente.

#### **4- RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE AREAS ESPECIFICAS**

##### **4.11.- INSTITUTO TECNOLOGICO DE ARAGON**

###### **4.11.2. Rendición de cuentas**

Sobre si las cuentas del Instituto Tecnológico de Aragón son completas a excepción de 2 aspectos, cabe realizar las siguientes puntualizaciones:

1) Sobre la inclusión del informe de auditoría en las cuentas anuales rendidas, la no remisión de dicho informe responde a la interpretación realizada de la documentación requerida, entendiéndose que se refiere a las entidades y sociedades que tengan obligación de auditorías externas, distintas a las de Intervención, conforme a la legislación vigente.

La Ley de creación del ITA establece que su control financiero debe ser ejercido por Intervención General, por lo que la realización de la auditoría previa a la aprobación de las cuentas realizada por una entidad externa se ha realizado de forma voluntaria.

---



No obstante, dicho informe de auditoría ha sido puesto a disposición de la Intervención General en el control financiero que sobre el ejercicio 2011 ha realizado y a la Cámara de Cuentas de Aragón en el posterior control realizado.

#### 2) Sobre la liquidación de los presupuestos de capital y explotación:

El ITA viene elaborando los presupuestos de cada ejercicio conforme a los formatos facilitados por el Departamento del Gobierno de Aragón al que el Instituto está adscrito, correspondiente a entidades públicas empresariales. Dicho presupuesto es posteriormente aprobado y publicado en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Para garantizar la trazabilidad entre el presupuesto de cada año y su liquidación ésta se realiza conforme a dichos modelos, tanto para el presupuesto de explotación como para el presupuesto de capital.

Así pues el presupuesto de explotación correspondería a la cuenta de resultados del ITA de acuerdo al formato con el que se elabora dicho presupuesto, por lo que las amortizaciones e imputaciones de subvenciones de capital se reflejan en la misma.

Asimismo el presupuesto de capital se ha liquidado conforme al formato de presupuesto presentado y aprobado, siendo equivalente a un estado de origen y aplicación de fondos del Plan General contable de 1990, cuyos orígenes parten de los recursos generados por las operaciones, es decir del resultado del ejercicio corrigiéndolo en aquellas partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias que sean consecuencia de correcciones valorativas de activos y pasivos fijos ó gastos e ingresos que no hayan supuesto variación del circulante, (dotación a la amortización, imputaciones de subvenciones de capital a resultados, provisiones, etc).

Respecto al nuevo plan general contable de empresas de 2007, podría ser equivalente al estado de flujos de efectivo que calcula de forma indirecta, es decir partiendo del resultado del ejercicio deduciendo ajustes contables sin reflejo monetario en el ejercicio (provisiones, amortizaciones, imputaciones subvenciones de capital, etc.), el saldo final de tesorería.

#### 4.11.3. Actividad desarrollada en el ejercicio

En referencia al siguiente párrafo:

*"El incremento del patrimonio neto por importe de 0,82 millones de euros se explica principalmente por la subvención comentada de Red.es (1,6 millones de euros antes de la imputación a resultados) y las pérdidas del ejercicio (-0,76 millones de euros)."*

El dato correspondiente al resultado del ejercicio es erróneo, el resultado final es de -0,49 millones de euros.

- En el párrafo de a continuación se indica:

*"La variación del pasivo no corriente por importe de 1,02 millones de euros se explica por el endeudamiento bancario suscrito (2 millones de euros) y las amortizaciones de los préstamos de varios Ministerios."*



Precisar que la variación del pasivo no corriente se explica principalmente por el incremento de endeudamiento bancario 2 millones de euros y el traspaso a corto plazo de las amortizaciones de los préstamos de varios ministerios previstos para el ejercicio 2012.

- En el párrafo de a continuación se indica:

*"En el pasivo corriente la principal variación se debe a la reducción de deudas a c/p con entidades financieras (-0,77 millones de euros) debido al nuevo endeudamiento suscrito a l/p"*

Puntualizar que la reducción de las deudas a c/p con entidades financieras, respecto a 2010, fundamentalmente se debe a los siguientes hechos:

1) -600 miles de euros, por la diferencia entre las cuotas a amortizar a c/p del préstamo BBVA de 4 mill de euros, cuya amortización finaliza en 2012.

Saldo préstamo a c/p BBVA (4 mill) en 2010: 800 miles euros ( a pagar en 2011)

Saldo Préstamo a c/p BBVA (4 mill) en 2011: 200 miles euros ( a pagar en 2012, fin de amortización)

2) - 167 miles de euros, por la diferencia entre saldos dispuestos a cierre de cada ejercicio de la cuenta de crédito.

Saldo dispuesto cuenta de crédito a 31/12/2010: 408 miles de euros

Saldo dispuesto cuenta crédito a 31/12/2011: 241 miles euros.

- En referencia al siguiente párrafo:

*"La cuenta de resultados del ejercicio 2011 arroja una pérdida de -0,76 millones de euros, frente al beneficio de 0,08 millones de euros de 2010..."*

El dato correspondiente al resultado del ejercicio es erróneo, el resultado final es de -0,49 millones de euros.

En referencia al siguiente párrafo:

*" Los gastos de personal siguen siendo la partida más importante de la cuenta de resultados y absorben el 76% de los ingresos (9,14 millones de euros en 2011 y 9,04 millones de euros en 2010)."*

A este respecto habría que hacer una puntualización para evitar confusiones, indicando que dichos ingresos son los originados por la actividad propia del ITA y que no son los ingresos totales, ya que no incluyen los ingresos por imputación a resultados subvenciones de inmovilizado no financiero, ingresos financieros, dotaciones de provisiones aplicadas, ni ingresos de carácter extraordinario.

Si se calculara el mismo porcentaje de absorción de los gastos de personal sobre los ingresos totales del ejercicio 2011 el resultado sería del 68%.



#### 4.11.8. Otros aspectos relevantes de la fiscalización:

En referencia a la secuencia de los contratos de la obra del edificio y el suministro de la cámara semianecoica, indicar que se realizó la licitación de la cámara antes que la obra por razones técnicas, tal y como se indica a continuación:

La cámara semianecoica es un equipo extremadamente singular y de gran tamaño, para unas mismas especificaciones técnicas de funcionamiento en el mercado se pueden encontrar cámaras con un rango de dimensiones variables en función del proveedor.

Así pues, en el pliego técnico del suministro de la cámara no era posible definir de forma concreta ni específica las dimensiones de la misma. Esto implicaba que hasta que no se adjudicara la cámara no se podría conocer el tamaño concreto puesto que, como se ha indicado, en función del proveedor que la suministrara las cámaras podían variar su tamaño, aun cumpliendo todas ellas con las especificaciones técnicas restantes del pliego.

El objeto de la realización de las obras era ampliar espacios principalmente para albergar dicho equipamiento. Sin conocer la dimensión de la cámara difícilmente se podía proyectar el espacio o sala dónde se iba a instalar y, por tanto, tampoco se podía definir el presupuesto ajustado de licitación de la obra, ya que éstas incluyen presupuesto detallado por capítulos de obra y partidas de material, base para la liquidación final de la obra.

Por todo lo expuesto,

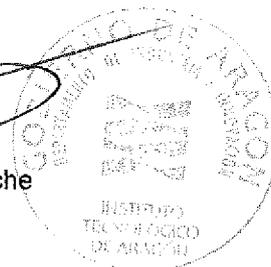
#### SOLICITO

Que se tenga por presentado este escrito y se modifique el Informe Provisional de acuerdo con las alegaciones presentadas

En Zaragoza, a 20 de mayo de 2013

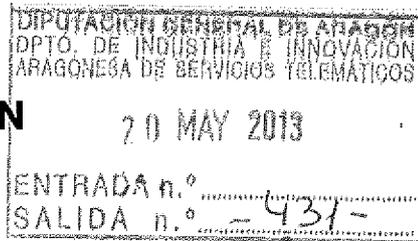
EL DIRECTOR DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

Fdo: Salvador Domingo Comeche



## **ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS**





DE: ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMATICOS

Fecha: 20.05.2013

A: DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA  
Secretaría de la Interventora General

Referencia:

ASUNTO: Remisión alegaciones al Informe provisional de la Cámara de Cuentas.

Adjunto se remite documento de alegaciones al Informe provisional de la Cámara de Cuentas. Atentamente,

La Jefa de Sección de Gestión Económica

Fdo.: Marina Sebastián López



En relación a su escrito de fecha 3 de mayo de 2013, en el que se remitía copia del Informe provisional de la Cámara de Cuentas sobre la gestión económico-financiera de la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos correspondiente al ejercicio 2011, a continuación se detallan algunas observaciones respecto al mismo:

1º.- En relación al apartado 3.4.2. Formulación y rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas (pag.169):

En el informe provisional se señala que: *"Tan sólo el CITA y el Banco de Sangre y Tejidos han hecho constar mediante diligencia que las cuentas se rinden ante el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas..."*.

Se quiere hacer constar que AST sí ha hecho constar mediante diligencia que las cuentas se rinden ante el Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General (se adjunta en Anexo 1 copia de la diligencia incorporada en las cuentas)

2º.- En relación al apartado 4.8.2. Análisis de las cuentas rendidas (pag.352):

En el informe provisional se señala que: *"Se ha realizado un traspaso de "Inversiones gestionadas para otros entes públicos" a "instalaciones técnicas" por importe de 0,48 millones de euros"...deberían regularizarse contra pérdidas extraordinarias si no son individualizables y no se espera obtener en el futuro rendimientos económicos o un potencial de servicio"*.

No procede regularizarse contra pérdidas puesto que son activos individualizados en su origen en "Inversiones gestionadas para otros entes públicos" que se han traspasado en bloque a "instalaciones técnicas" por formar parte de una red única, la RACI, y además son imprescindibles para el servicio.

3º.- En relación al Anexo 17. Fiscalización de la rendición de cuentas de las entidades de Derecho público (pag.487):

Asimismo, el informe provisional señala que la entidad no ha presentado algunos estados que sí han sido presentados, o no aportan información adicional:

- 5.2. Devoluciones de ingresos: se adjunta en Anexo 2 copia del estado incorporado en las cuentas donde constan las devoluciones de ingresos.
- 5.9. Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores: no aportan información puesto que no hay compromisos de ingresos con cargo a ejercicios posteriores.

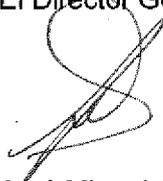
- 7.4. Inversiones destinadas al uso general: se adjunta en Anexo 3 copia del estado global del inmovilizado material incorporado en las cuentas, y que incluye las inversiones destinadas al uso general:

	Euros				
	Valor inicial	Adiciones o dotaciones	Traspasos	Bajas	Valor final
<b>Fincas rústicas</b>					
Coste	3.000,00	0,00			3.000,00
Amortización acumulada	0,00	0,00			0,00
Neto	3.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00

A la vista de las observaciones anteriores, se solicita sean tenidas en cuenta en la elaboración del informe definitivo de la Cámara de Cuentas sobre la gestión económico-financiera de la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos correspondiente al ejercicio 2011.

Zaragoza, 16 de mayo de 2013

El Director Gerente,

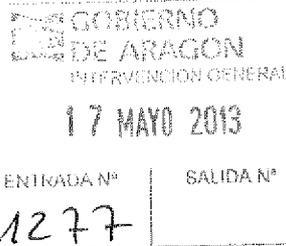



Fdo.: José Miguel Galán Bueno



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA  
AGROALIMENTARIA**





<b>DE:</b> CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN	<b>Fecha:</b> 15-05-13
<b>A:</b> INTERVENCIÓN GENERAL	<b>Ref:</b> RS
<b>ASUNTO:</b> Informe provisional de la Cámara de Cuentas (ejercicio 2011) e implantación de recomendaciones <b>Número:</b>	

En relación con el informe provisional de la Cámara de Cuentas relativo al ejercicio 2011, se emiten las siguientes alegaciones referidas a la fiscalización realizada sobre la actividad del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

En la página 34 se señala que, respecto a la contabilización de adscripción de fincas, no existe constancia del acuerdo del Gobierno de Aragón autorizando la adscripción. En este sentido, se aduce que la disposición final tercera del Decreto 301/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se definen las unidades y servicios de la extinguida Dirección General de Tecnología Agraria facultó a los Consejeros de Agricultura y Alimentación y de Ciencia, Tecnología y Universidad para elaborar conjuntamente, en relación con los bienes inmuebles vinculados a los servicios, centros y unidades a los que se refiere el presente Decreto, propuestas de modificación de su actual adscripción y, en su caso, de redistribución de medios personales destinados a la gestión de los inmuebles. En virtud de ello, se suscribió el 27 de octubre de 2005 un Acuerdo entre los Departamentos de Agricultura y Alimentación y de Ciencia, Tecnología y Universidad sobre adscripción de medios humanos y materiales de la anterior Dirección General de Tecnología Agraria. En este Acuerdo se adscriben a este Centro las fincas Vedado, Soto Lezcano y La Garcipoilera. Se adjunta copia de este Acuerdo.

En consecuencia, la autorización del Gobierno de Aragón se llevó a cabo a través del Decreto 301/2003 y su aplicación por el citado Acuerdo.

En las páginas 38 y 53 se indica que el balance de situación agregado del ejercicio 2011 presenta un descuadre entre el activo y el pasivo por un importe de 24,40 millones de euros. Se informa que este descuadre fue debido a que la cuenta de carga 9999999 no apareció en los balances del ejercicio 2011. No obstante, esta incidencia se ha solventado con efectos del 1 de enero de 2012.

En las páginas 49, 53 y 347 se expone que el beneficio que recoge la cuenta de resultados (0,45 millones) no coincide con el que se presenta en el balance de situación (0,87 millones). Se alega que ello se produjo porque la aplicación informática SERPA implantada no realizó de forma automática esta operación. En este sentido, se ha subsanado manualmente con efectos del 1 de enero de 2012.

En las páginas 54 y 344 se indica que la entidad no dispone de un sistema de control de proyectos de gastos con financiación afectada que permita obtener simultáneamente un detalle de la evolución de los proyectos de investigación. A este respecto, se aduce que este Centro está sujeto al régimen de contabilidad pública, debiendo utilizar al respecto la aplicación informática SERPA de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se informa que esta aplicación impide llevar a cabo dicha contabilidad analítica, ya que, al margen de otras cuestiones, no posibilita una contabilización plurianual de los ingresos.

En las páginas 54, 344 y 347 se dice que las cuentas anuales no ofrecen información sobre existencias, inmovilizado material, cuenta 409 ni dotación de provisión de dudoso cobro. Se aduce lo siguiente.

- Dado que el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón es una entidad sin ánimo de lucro, sujeta a un régimen de contabilidad pública y no empresarial, no hay existencias de bienes objeto de contabilización. Por ello, no se ofrece información sobre existencias.
- Contrariamente a lo que se indica, en el balance se ofrece información sobre el inmovilizado material.
- Se señala que este Centro está sujeto al régimen de contabilidad pública, debiendo utilizar la aplicación SERPA que no lleva a cabo automáticamente los ajustes correspondientes de la cuenta 409. No obstante, detectada esta incidencia, se ha llevado a cabo dicho ajuste de forma manual con efectos del 1 de enero de 2012.
- Respecto a la inexistencia de dotación de provisión de dudoso cobro, se considera que ello no es obligatorio, sino potestativo en virtud del principio contable de prudencia.

En las páginas 54 y 344 se expone que el estado contable de gastos con cargo a ejercicios futuros es parcial, dado que no recogen los gastos comprometidos en ejercicios posteriores del Capítulo IX "Pasivos Financieros". Se aduce que el crédito a largo plazo sí que se recoge en la contabilidad financiera. Si embargo, no cabe que se refleje en la contabilidad presupuestaria al ser ésta anual, de manera que, tal como se hizo, únicamente debe obrar la correspondiente a la respectiva anualidad.

En la página 54 se señala que el inmovilizado material recoge unas altas por adscripción de fincas por importe de 12,28 millones de euros, cuando éstas ya figuraban contabilizadas en el año 2005 por 6,53 euros. A tal efecto, considera que los bienes recibidos en adscripción deben contabilizarse por el valor neto contable

del adscribiente, por lo que no es correcta la actuación de valores que se llevó a cabo en el año 2011. Se alega en el año 2005 se dio el citado valor sin ninguna referencia en que ampararse. Dado que dicho importe no se ajustaba a la realidad, se realizó en el ejercicio 2011 una valoración en base a un informe de un arquitecto, con objeto de ofrecer la imagen fiel del patrimonio.

En la página 345 se señala que a 31 de diciembre de 2011 el expediente de mutación demanial se encuentra paralizado, por lo que el CITA no debería haber registrado el valor de las fincas adscritas hasta tanto no se formalicen las actas de entrega y recepción, que perfeccionaran el cambio de destino de los bienes y constituyeran título suficiente para las respectivas altas y bajas en los inventarios de bienes muebles de los departamentos, conforme lo señalado en el art 89 de la Ley 5/2011, de 10 de marzo, del Patrimonio de Aragón. Sobre esta cuestión se aduce que en el año 2010 este Centro instó la iniciación de dicho procedimiento y, tras la emisión de un informe por el Servicio de Patrimonio y alegaciones a éste, se paralizó. A este respecto, se adjunta para su constancia un oficio remitido a ese Servicio en el que, en base a dicha incidencia puesta de manifiesto en el informe provisional de la Cámara de Cuentas, se solicita que continúe con el procedimiento de mutación demanial. Se adjunta este escrito.

La página 346 indica que el CITA debería haber dado de baja el valor inicial de estos bienes (6,53 millones de euros) al regularizar los saldos contables de inmovilizado con los datos aportados por el Servicio de Patrimonio y por el Servicio de Contabilidad. Se alega que esta incidencia se ha solventado con efectos del 1 de enero de 2012.

La página 346 indica que la entidad no activa como inmovilizado el ganado que posee, aunque sí que lleva un registro del ganado a través del libro de explotación ganadera que exige el régimen de ayudas de la PAC. Se informa que con efectos del 1 de enero de 2012 se ha procedido a contabilizar los semovientes de este Centro.

En la página 347 se ha efectúa una propuesta de ajustes consistente en dar de baja las fincas registradas de forma duplicada, regularizar el descuadre de la cuenta 121 "Resultados de ejercicios anteriores" y registrar la distribución del resultado del ejercicio anterior con abono en la cuenta 120. Sobre la primera cuestión, se remite a lo ya indicado anteriormente, y, respecto a las otras dos propuestas, se informa que éstas se han realizado con efectos del 1 de enero de 2012.

EL DIRECTOR GERENTE



Fdo: José Vicente Lacasa Azlor



**INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA**



GOBIERNO DE ARAGON  
INTERVENCIÓN GENERAL

20 MAYO 2013

ENTRADA Nº	SALIDA Nº
1295	

Zaragoza, 20 de mayo de 2013



ILMA. SRA. INTERVENTORA GENERAL  
DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON  
Dpto de Hacienda y Administración Pública  
Edificio de Costa, nº 18 Planta 2  
50001- ZARAGOZA

**ASUNTO: DOCUMENTACION PARA SU REMISION A LA CAMARA DE CUENTAS**

En relación con el informe provisional emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón relativo al ejercicio 2011 en lo relativo al Instituto Aragonés del Agua. Se proceden a formular las siguientes aclaraciones a las recomendaciones e indicaciones contenidas, al objeto de que sea remitida dicha documentación a la Cámara de Cuentas, para que se tengan en cuenta en la emisión del informe definitivo de la Cuenta General del ejercicio económico de 2011.



EL DIRECTOR DEL INSTITUTO  
ARAGONÉS DEL AGUA,

Fdo.: Alfredo Cajal Gavín

**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA CAMARA DE CUENTAS SOBRE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DE 2011.**

Con fecha 03/05/2013 se ha recibido en el Instituto Aragonés del Agua mediante correo electrónico, el informe provisional de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2012.

En el informe provisional remitido las cuestiones relativas a este Instituto se exponen básicamente en el punto 4.9, centrándonos en el apartado **4.9.2 Análisis de las cuentas rendidas, se presentan las siguientes aclaraciones:**

En primer lugar en los aspectos relativos a la valoración del activo fijo cabe explicar que la cuenta 230, Inversiones gestionadas por otros entes públicos su saldo asciende a 82,30 millones de euros, de este importe aproximadamente unos 32 millones son el importe al que asciende la valoración de las Edares ejecutadas directamente por el I.A.A., y que como se hace constar en el informe Provisional, el Instituto debe reclasificar estos bienes a cuentas del inmovilizado material como instalaciones técnicas y amortizar los mismos de acuerdo con su vida útil estimada.

Actualmente se está trabajando para valorar correctamente dichos activos y proceder a la reclasificación de los mismos, regularizar su valor contable y realizar los ajustes necesarios detallados en las indicaciones expuestas en dicho informe provisional.

En relación con el saldo de la cuenta 201 "Inversiones destinadas al uso general", cuyo saldo al cierre del ejercicio 2011 asciende a 60,39 millones de euros, la mayor parte de su importe corresponde a bienes adquiridos o construidos con cargo al presupuesto de gastos del IAA, cuya titularidad se debían haber transferido a las entidades destinatarias de las inversiones.

Aproximadamente unos 25 millones de euros, de la cuenta 201 son los que corresponden al coste de las obras de las depuradoras ejecutadas directamente por el IAA hasta el año 2005, del mismo modo se está trabajando en la regularización de la situación de estos bienes que también deben figurar en el activo fijo del Instituto como instalaciones técnicas y proceder a los ajustes contables necesarios.

Del mismo modo, se está también procediendo a entregar las obras a los ayuntamientos con el fin de que se vaya regularizando la situación del inmovilizado con el fin de que el activo fijo del Instituto esté correctamente valorado.

En segundo lugar puntualizar que en el punto relativo a “Transferencias y subvenciones concedidas” (página 185 del informe) se expone que se ha producido *“Una disminución muy significativa en el IAA (-10,87 millones de euros), un 80,32% menos respecto a 2010, por la reducción de las subvenciones de capital del Plan del Agua concedidas a entidades locales”*, aclarar que estas actuaciones se financian mediante el “ Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se fija el esquema general de coordinación y financiación para la ejecución de las actuaciones (tanto inversiones como subvenciones) en la Comunidad Autónoma de Aragón del Plan Nacional de Calidad de las Aguas, Saneamiento y Depuración 2007-2015”, donde se fijaron unas anualidades que se han visto modificadas debido al Plan de Austeridad y al Plan de Acción Inmediata, el Ministerio de Medio ambiente Rural y Marino, y este se vio obligado a redistribuir la inversión total del convenio (169,1 millones de euros) hasta el año 2015, lo que ha repercutido en el retraso de las obras financiadas con este plan, y por tanto ha supuesto una disminución de las subvenciones con respecto al ejercicio anterior por el motivo anteriormente indicado.

Por último lugar, en la página 368 del informe se indica *“El convenio económico regulador de la incorporación del municipio de Zaragoza al sistema general no se ha suscrito, incumpléndose la disposición adicional 4ª de la Ley 6/2001, que fijaba esa incorporación en el día 1 de enero de 2.008. Como consecuencia de este*



*incumplimiento, no consta que el ayuntamiento de Zaragoza haya realizado desde el 1 de enero de 2.008 hasta el 31 de diciembre de 2.011, la aportación a las cargas generales de la Comunidad Autónoma en materia de prevención de la contaminación, saneamiento y depuración, ni justificación ni estudio económico alguno, que permita acreditar que la falta de aportación se deba a las cargas de depuración asumidas por el Municipio”*

*La Disposición adicional 4ª de la Ley 6/2001 señala que “La aplicación al municipio de Zaragoza de lo dispuesto en esta ley se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Convenio económico entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el municipio de Zaragoza, que determinará la aportación de Zaragoza a las cargas generales de Aragón en materia de prevención de la contaminación, saneamiento y depuración, señalando la cuantía y el procedimiento para su actualización, sin perjuicio de que la aportación definitiva de Zaragoza se fije en el año 2012 para el ejercicio 2013. La aportación anual que el Ayuntamiento de Zaragoza debe satisfacer para el sostenimiento del sistema general de la Ley 6/2001 podrá, en su caso, ser objeto de compensación con importes que la Comunidad Autónoma de Aragón deba ingresar a dicha entidad.”*

Atendiendo a lo anterior, cabe señalar lo siguiente:

1.- No es hasta el año 2.012 que se debe determinar la aportación del municipio de Zaragoza a las cargas generales de Aragón en materia de prevención de la contaminación, saneamiento y depuración, aportación que comenzará en el ejercicio 2.013. A este respecto, en la cláusula novena del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la ejecución de las políticas de saneamiento y depuración, se concretan las cuestiones relativas a la incorporación del municipio de Zaragoza al sistema general previsto en la Ley 6/2001, de 17 de mayo, se establece en el apartado 2 que “*la determinación de la aportación se aplicará mediante acuerdo entre ambas Administraciones en el año 2.012 para el ejercicio 2.013. A tal fin, a partir de junio de 2.013, una vez cubiertos los gastos de*

*explotación e inversiones necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios de saneamiento y depuración municipales, el Gobierno de Aragón percibirá la aportación prevista en este Convenio, en concepto de canon de saneamiento”.*

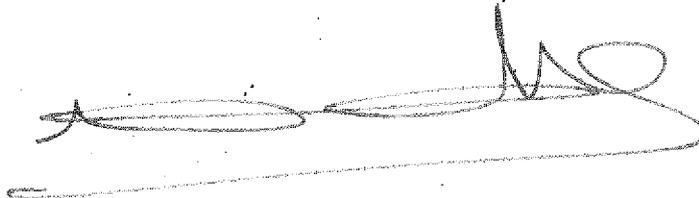
2.- Reforzando lo anterior, la cláusula decimoctava del citado Convenio Marco establece que en el año 2.012, en addenda al Convenio, se deberán de fijar, por una parte, el importe pendiente de compensación al ayuntamiento equivalente al esfuerzo inversor realizado, y la cuantía de la aportación del municipio de Zaragoza al sistema general para el año 2.013.

3.- Por tanto, y a la vista de las consideraciones de los dos apartados anteriores, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

I.- No se ha producido incumplimiento alguno del Instituto Aragonés del Agua por no haber suscrito el convenio económico regulador con el ayuntamiento de Zaragoza, dado que el informe de auditoría corresponde al ejercicio 2.011 y en el Convenio Marco ya se indica que no hay aportación de Zaragoza al sistema general hasta el año 2.013.

II.- No se contempla en ningún caso en el Convenio Marco que el ayuntamiento de Zaragoza realice aportaciones hasta el ejercicio 2.013, independientemente de la existencia o no del convenio económico, aportaciones cuya cuantía debe concretarse en el año 2.012. Por tanto, no puede hablarse de merma de ingresos en el IAA como consecuencia, también errónea, de no haber suscrito el convenio económico.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO  
ARAGONÉS DEL AGUA,



Fdo.: Alfredo Cajal Gavín.



## **2.2 ALEGACIONES DE EMPRESAS**



## **CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO TELEVISIÓN**





Avenida María Zambrano 2  
50018 Zaragoza  
Teléfono 876 256 500

GOBIERNO  
DE ARAGON  
INTERVENCIÓN GENERAL

20 MAYO 2013

ENTRADA Nº SALIDA Nº

1301

**DON JESÚS LÓPEZ CABEZA**, con D.N.I. 17.199.769-R, en su condición de Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y con lo previsto en los Decretos del Gobierno de Aragón 13/2005 y 14/2005, ambos de 11 de enero, por los que se crean las empresas públicas Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón S.A.U. ,

#### **EXPONE**

Que, vistas las consideraciones contenidas en el Informe Provisional de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2011 emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón, en lo que este Informe se refiere a la gestión realizada por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades, Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón S.A.U., comparece y formula las siguientes

#### **ALEGACIONES**

##### **PRIMERA.- SOBRE LAS CONCLUSIONES FORMULADAS EN RELACIÓN A LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN. EPÍGRAFE 2.2.7.**

1. La referencia a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV en adelante) y sus sociedades, Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón S.A.U. (TVAA y RAA respectivamente en lo sucesivo), como un grupo no debe entenderse en el sentido del art. 42 del Código de Comercio toda vez que la CARTV, accionista único de dos sociedades, no puede tener la consideración de *sociedad dominante* al tratarse de una Entidad de Derecho Público y no revestir naturaleza de sociedad mercantil.

Adicionalmente, las dos sociedades íntegramente participadas por esta Entidad de Derecho Público, no se encuentran vinculadas entre sí de manera que una pueda ejercer dominio sobre la otra.



Avenida María Zambrano 2  
50018 Zaragoza  
Teléfono 876 256 500

En todo caso, esta manifestación no es más que una precisión terminológica con objeto de aclarar que no todas las obligaciones propias de los grupos de sociedades son trasladables a la CARTV. En todo caso, en nada afectan a las conclusiones contenidas en el Informe Provisional ni a las alegaciones que, sobre las mismas, formulamos a continuación.

2. Con respecto a la recomendación de presentar Cuentas Anuales Consolidadas (párrafo 57 del Informe), aunque el propio Informe ya aclara que no es una obligación, se informa de que la CARTV y sus sociedades han aceptado esta recomendación y, para el ejercicio 2012, ya se han elaborado estas Cuentas Anuales consolidadas y que las mismas se encuentran disponibles para su estudio y fiscalización en el momento en que así se requiera.
3. En cuanto al Plan de Racionalización del Gasto Corriente elaborado por el Gobierno de Aragón (párrafo 59 del Informe), en el mismo se preveía el envío de un primer informe en diciembre de 2011. No obstante, hay que tener en cuenta que este Plan fue aprobado en el último tramo del ejercicio 2011 y que, conforme se preveía en la estipulación V del mismo, su entrada en vigor no se produjo hasta su aprobación definitiva, a excepción de aquellas medidas que requiriesen una modificación de la normativa actualmente vigente o la tramitación de procedimientos para la revisión de los contratos que actualmente están en vigor y les afectan, respecto a las cuales, se preveía una entrada en vigor para el ejercicio 2012.

Además, con objeto de mostrar una información económica más precisa, se entendió que la medición de los efectos económicos en un periodo más largo reflejaría con más precisión el alcance de las medidas tomadas. Adicionalmente, si esos datos se referían a ciclos presupuestarios completos, se podría contar con datos homogéneos de comparación.

Por ello, la Memoria de ejecución está elaborada comprendiendo el último trimestre del ejercicio 2011 y todo el ejercicio 2012. No obstante, debe tenerse presente que gran parte de las medidas propuestas en este Plan ya se estaban

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'J' or similar character, located on the left side of the page.



Avenida María Zambrano 2  
50018 Zaragoza  
Teléfono 876 256 500

aplicando en la CARTV y sus sociedades y otras no eran de aplicación por la naturaleza específica de las mismas.

Por otra parte, en lo que se refiere a la cuantía de las indemnizaciones por asistencia a las reuniones de órganos colegiados (Consejo de Administración de CARTV), hay que señalar, en primer lugar, que el Plan de Racionalización del Gasto preveía un conjunto de medidas cuya concreción se plasmaba en la nº 69 cuyo tenor literal es el siguiente: *se reducirá en un 15% la cuantía de las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.*

El tenor literal de esta medida junto con el resto de medidas relativas a la revisión de las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados debe entenderse en el sentido de reducir el coste total derivado del funcionamiento de estos órganos colegiados. La reducción del importe unitario de indemnización por asistencia a los órganos colegiados es sólo uno de los medios que pueden servir a la reducción de la cuantía total asignada a estas indemnizaciones, pero no el único. Por ello, la referencia a una reducción del 15% de esta cuantía, debe entenderse de manera global, como una reducción del coste total destinado a sufragar las indemnizaciones por el funcionamiento de estos órganos colegiados.

En esta línea, el Consejo de Administración de CARTV, ha venido aplicando a lo largo del 2012 una serie de medidas con objeto de optimizar su funcionamiento y minimizar el coste derivado del mismo. Así, la disminución del coste total de este órgano colegiado en 2012 respecto al 2011 alcanza el **46,2 %** (99.847 € frente a 185.588 €). Esto se ha conseguido mediante la aplicación de dos medidas, reducción del importe de la dieta individual y reducción del número de reuniones, cuyo efecto económico es el siguiente:

- La reducción del 7,1% del importe de la dieta individual por asistencia supone un 8,8% sobre la disminución total.
- La reducción del número de reuniones supone el 84,7% de la disminución total.
- La acción combinada de ambas medidas anteriores supone el 6,5% de la disminución total.



CORPORACIÓN ARAGONESA  
DE RADIO Y TELEVISIÓN

Avenida María Zambrano 2  
50018 Zaragoza  
Teléfono 876 256 500

De esta manera, el importe en valor absoluto de la disminución total es de 85.741€.

Finalmente, debe tomarse en consideración que, tal y como se desprende del expositivo previo del propio Plan, muchas de las iniciativas en él contenidas son propuestas y que, por lo que se refiere a las sociedades mercantiles públicas (TVAA y RAA), la naturaleza de este Plan es la de marco de referencia de actuación (tal y como recoge el propio Plan en su estipulación I destinada al ámbito subjetivo de aplicación (párrafo 2).

4. En relación con la elaboración del Informe de Gestión sobre las causas de desequilibrio y el plan económico de saneamiento a que se refiere el art. 6 del Decreto Ley 1/2011, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial (párrafo 60 del Informe), procede alegar lo siguiente.

En primer lugar, el art. 6 del Decreto Ley 1/2011 se refiere expresamente a las sociedades de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, como el resto del articulado de esta norma, y, aunque la Disposición Adicional Primera de esta norma pretende trasladar todas estas obligaciones a las sociedades de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, debe tenerse en cuenta que tal traslación, en muchos casos, no puede realizarse de manera automática dada la diversa naturaleza jurídica de la Entidad titular de las acciones de estas sociedades, su diferente función social y control parlamentario de su actividad y por la gestión conjunta que se lleva a cabo de las tres entidades, como bien pone de manifiesto este Informe Provisional al recomendar la presentación de Cuentas Consolidadas.

No obstante lo anterior, con respecto a la apreciación contenida en el Informe, discrepamos sobre la interpretación que se realiza sobre la situación contable de las sociedades TVAA y RAA.

Así, el tenor literal del art. 6 del Decreto Ley 1/2011, de 29 de noviembre, es el siguiente:

1. *Las sociedades que hayan incurrido en pérdidas o en excesivos niveles de endeudamiento en 2010, de acuerdo con las cuentas anuales aprobadas,*



Avenida María Zambrano 2  
50018 Zaragoza  
Teléfono 876 256 500

*cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en sus propios presupuestos deberán presentar antes de seis meses desde la entrada en vigor del presente Decreto-ley un informe de gestión sobre las causas del desequilibrio y un plan económico-financiero de saneamiento. Igualmente, las sociedades que en el futuro incurran en dicha situación de desequilibrio, de acuerdo con sus cuentas anuales aprobadas, deberán presentar un informe de gestión sobre las causas del desequilibrio y un plan económico-financiero de saneamiento en el primer semestre del ejercicio en el que se presenten las cuentas.*

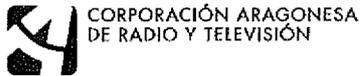
Tras la convalidación de este Decreto Ley y su conversión en Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial, el tenor de este art. 6 es el siguiente:

*Las sociedades que en el futuro incurran en situación de desequilibrio financiero, de acuerdo con sus cuentas anuales aprobadas, deberán presentar un informe de gestión sobre las causas del desequilibrio y un plan económico financiero de saneamiento en el primer semestre del ejercicio en el que se presenten las cuentas.*

Debe tenerse en cuenta que, si bien la CARTV y sus dos sociedades son personas jurídicas distintas, las sociedades son 100% dependientes de aquélla y, a efectos de la medida del equilibrio presupuestario de las sociedades, su principal fuente de recursos es la transferencia que reciben de la CARTV, que, a su vez, la recibe de Gobierno de Aragón. De hecho, el propio Informe Provisional recomendaba (párrafo 57) que se presentaran Cuentas Anuales consolidadas.

Por otra parte, del tenor literal del art. 6 del Decreto Ley 1/2011, de 29 de noviembre, se desprende que la obligación de presentar el informe de gestión mencionado y del plan económico financiero de saneamiento se produce cuando concurren, conjuntamente, las siguientes dos circunstancias:

- a. Que las sociedades hayan incurrido en pérdidas o excesivos niveles de endeudamiento en 2010 y,
- b. Que el saneamiento de estas pérdidas o endeudamiento requiera la dotación de recursos no previstos en sus propios presupuestos



Avenida María Zambrano 2  
50018 Zaragoza  
Teléfono 876 256 500

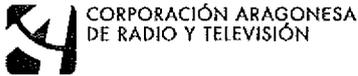
Como expondremos a continuación, en el caso de CARTV y sus sociedades no concurrían ninguna de estas dos circunstancias:

Así, con respecto al concepto de pérdidas, debemos distinguir entre el concepto contable de resultado, *beneficios o pérdidas*, obtenido a partir de una cuenta de Pérdidas y Ganancias, y el concepto de *equilibrio/desequilibrio presupuestario* que entendemos como la diferencia entre los recursos dispuestos en el ejercicio económico (transferencia de Gobierno de Aragón, más ingresos publicitarios y otros, más financiación externa autorizada) menos los recursos consumidos (gastos de explotación, más inversiones, más reembolsos de endeudamiento) y ello, agregadamente de la CARTV y sus sociedades.

Téngase en cuenta que la norma mencionada (art. 6 del Decreto Ley 2/2011) introduce un requisito temporal: que las pérdidas se hubiesen producido en el ejercicio 2010. La versión convalidada de la norma ya elimina este elemento temporal y se remite directamente a la situación de desequilibrio financiero, que deberá entenderse con relación al ejercicio que se revisa.

El presupuesto consolidado de la CARTV y sus sociedades incorpora como una de las fuentes de financiación en 2011, la autorización para suscribir un préstamo a largo plazo por importe máximo de 3.000.000 € (tres millones de euros), que fue formalizado en diciembre. El préstamo se registra en el pasivo del balance de la CARTV y forma parte, junto con la transferencia de Gobierno de Aragón y los ingresos generados por la actividad de las sociedades, del conjunto de las fuentes de financiación del ejercicio 2011. Realizada la evaluación del ejercicio con este criterio, el resultado de ejecución presupuestaria del ejercicio 2011 no sólo no es de pérdidas sino que es excedentario.

En cuanto al resultado económico de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la CARTV y de sus sociedades, contablemente se trata como pérdida porque así es como se prevé en el Plan General de Contabilidad en la interpretación que del mismo viene realizando el ICAC (Instrucción remitida al Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España en fecha 11 de marzo de 2009), pero la cifra que aparece bajo este epígrafe se corresponde con la dotación asignada para la prestación del servicio público de Radio y Televisión.



CORPORACIÓN ARAGONESA  
DE RADIO Y TELEVISIÓN

Avenida María Zambrano 2  
50018 Zaragoza  
Teléfono 876 256 500

El segundo requisito era el de que el saneamiento de estas pérdidas o endeudamiento requiera la dotación de recursos no previstos en sus propios presupuestos. Tal y como se desprende los presupuestos aprobados por las Cortes de Aragón para CARTV y sus sociedades para los ejercicios posteriores (2012 y 2013), éstas entidades no han requerido de asignaciones presupuestarias adicionales para el saneamiento de su situación contable.

Por otra parte, este art. 6 debe ponerse en relación con el concepto de estabilidad presupuestaria. Así, según el art. 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el art. 3 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, el concepto de estabilidad presupuestaria debe entenderse como la situación de equilibrio o de superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales o, para los entes del sector público empresarial de mercado, como posición de equilibrio financiero.

Ésta interpretación es coincidente con la contenida en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Comunidades Autónomas<sup>1</sup>, publicado por la Intervención General del Estado, y con la previsión que, aunque referida a la Administración Local, realiza el art. 24 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que considera que las entidades comprendidas en el sector público empresarial local se encontraban en situación de desequilibrio financiero *cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad* de la entidad del sector público administrativo a quien corresponda aportarlos<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Véase pág. 98 y ss. de. Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Comunidades Autónomas, 1ª edición. Intervención General del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.

<sup>2</sup> Sobre este concepto de estabilidad presupuestaria conforme al SEC'95, véase Vid. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ GINER (coordinador) Manual de Derechos Presupuestario y de los Gastos Públicos (pág 46 y siguientes). Editorial Tirant lo Blanch (2012). Vid. JOSÉ PASCUAL GARCÍA. Régimen Jurídico del Gasto Público (pág. 344 y ss.) 5ª edición. Editorial del Boletín Oficial del Estado. Madrid (2009).



CORPORACIÓN ARAGONESA  
DE RADIO Y TELEVISIÓN

Avenida María Zambrano 2  
50018 Zaragoza  
Teléfono 876 256 500

El informe agregado de Ejecución presupuestaria de la CARTV y sus sociedades aprobado por el Consejo de Administración, incorpora todas las fuentes mencionadas (ver anexo). Se presenta comparado con el presupuesto del ejercicio, construido y aprobado con el mismo criterio. Y el presupuesto coincide con el aprobado por las Cortes de Aragón para la CARTV y sus sociedades.

Por ello, dado que no se ha producido esta situación de desequilibrio financiero ni se ha precisado la dotación de recursos presupuestarios no previstos, entendemos que ni CARTV ni sus sociedades se encuentran en la situación definida en el art. 6 de este Decreto Ley de 29 de noviembre por lo que la conclusión contenida en el párrafo 60 del Informe Provisional de la Cámara de Cuentas no debería figurar en la versión final del mismo.

5. En cuanto a la conclusión contenida en el párrafo 61 del Informe, procede alegar que el presupuesto aprobado para el ejercicio 2011 para CARTV y sus sociedades incorpora como fuente de recursos la disposición de un préstamo a largo plazo de un importe máximo de 3.000.000 € (tres millones de euros). Obviamente, el presupuesto se presenta equilibrado en cuanto a las necesidades del ejercicio con los recursos habilitados para satisfacerlas.

Los presupuestos aprobados para los ejercicios 2009 y 2010 incorporaban sendos préstamos de hasta 2.000.000 € (dos millones de euros) y 3.000.000 € (tres millones de euros) respectivamente, que fueron formalizados antes de cada cierre respectivo.

De acuerdo con lo anterior, consideramos que la apreciación contenida en el párrafo tercero de este punto 61 no es correcta. El endeudamiento bancario no es consecuencia de *“las desviaciones presupuestarias incurridas en los últimos ejercicios”*, sino, fundamentalmente, de la estructura de financiación del servicio público de radio y televisión habilitada en 2009, 2010 y 2011 y aprobada por las Cortes de Aragón en el marco de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La financiación de las necesidades de explotación y capital recogidas en los presupuestos de estos ejercicios fueron distribuidas en tres fuentes de recursos, una de las cuales fue la de los fondos dispuestos a través de los préstamos a largo



CORPORACIÓN ARAGONESA  
DE RADIO Y TELEVISIÓN

Avenida María Zambrano 2  
50018 Zaragoza  
Teléfono 876 256 500

autorizados y formalizados. Los saldos vivos de estos préstamos, a 31.12.2011 son los que aparecen en el balance de la CARTV, por un importe total de 7.500.000 € (siete millones quinientos mil euros) de principal.

Las otras dos fuentes, como ya se ha comentado en relación con la conclusión anterior, son la transferencia de Gobierno de Aragón y los Ingresos generados por las sociedades (publicidad y otros).

En cuanto al endeudamiento bancario a corto plazo que aparece en TVAA, se trata de una póliza de crédito suscrita para compensar el retraso en la recepción del IVA a devolver.

6. En la primera línea del párrafo 62, en la redacción de la conclusión se debería matizar la calificación de las pérdidas añadiendo que éstas son "contables".

**SEGUNDA.- SOBRE LAS CONCLUSIONES FORMULADAS EN RELACIÓN AL ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN S.A.U.. EPÍGRAFE 2.2.10.**

1. En relación con lo señalado en el párrafo 71 sobre el endeudamiento de la empresa pública Televisión Autónoma de Aragón S.A.U., debe aclararse que las pólizas de crédito objeto de esta conclusión, suscritas por TVAA, son renovaciones de la inicialmente suscrita en mayo de 2010 y que fue objeto de la pertinente solicitud y autorización por parte del Departamento de Hacienda (ver anexo).

Esta póliza inicial y sus renovaciones tenían como objeto disponer de la tesorería equivalente, hasta el límite autorizado, anticipando saldos de IVA pendiente de devolver a TVAA por parte de la Agencia Tributaria.

La situación de tesorería atravesada por la CARTV y sus sociedades en 2011, consecuencia fundamentalmente de la atravesada con carácter general por la Administración Pública, obligó a que la póliza inicialmente suscrita no pudiera ser cancelada a su vencimiento inicial y debiera ser renovada semestralmente.

En la solicitud de aprobación remitida al Departamento de Hacienda en 2010 no se indicó que la póliza fuera a ser renovable, pero esta circunstancia no se conoce en



CORPORACIÓN ARAGONESA  
DE RADIO Y TELEVISIÓN

Avenida María Zambrano 2  
50018 Zaragoza  
Teléfono 876 256 500

el momento de la solicitud, sino ex post, en función del ritmo de devoluciones de la Agencia Tributaria.

Dado que las renovaciones nunca se formalizaban por importe superior al inicialmente autorizado, 3.000.000 € (tres millones de euros), no se estimó que fuese obligatorio solicitar nueva autorización.

Hay que mencionar aquí que el límite de la póliza se rebajó a 2.000.000 € (dos millones de euros) en septiembre de 2012 y ha sido cancelada definitivamente en marzo de 2013.

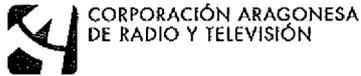
### **TERCERA.- SOBRE LAS CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE ÁREAS SIGNIFICATIVAS. EPÍGRAFE 2.2.13.**

1. En cuanto a la conclusión realizada sobre CARTV, en el párrafo 148, debe matizarse que la referencia a los resultados contenida en el primer párrafo se refiere al estado financiero de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, por lo que se debería añadir en el mismo que el resultado lo es "*de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias*", ya que las cifras se refieren a ese estado financiero.

Por otra parte y consecuentemente con lo expuesto en nuestra alegación primera, párrafo 4, respecto de la conclusión contenida en el párrafo 60 del Informe, si se refiere a la evaluación global, la ejecución presupuestaria de 2011 no sólo ha mejorado respecto de la de 2010 sino que ha sido superavitaria frente a la de 2010 que fue deficitaria.

En relación con el párrafo tercero y remitiéndonos a lo dicho en nuestra alegación primera, párrafo 5, sobre la conclusión contenida en el párrafo 61 del Informe, el incremento del endeudamiento bancario no se produce como consecuencia de los saldos pendientes de cobro, sino por la formalización del préstamo autorizado para 2011 menos el importe reembolsado en ese ejercicio.

2. En cuanto a lo concluido en el párrafo 149 sobre TVAA, nuevamente hacemos referencia a la consideración incorrecta de *pérdidas* al hablar de los recursos dispuestos para la prestación del servicio. En este sentido, la ejecución



CORPORACIÓN ARAGONESA  
DE RADIO Y TELEVISIÓN

Avenida María Zambrano 2  
50018 Zaragoza  
Teléfono 876 256 500

presupuestaria de 2011 en TVAA fue equilibrada frente a la de 2010 que fue deficitaria, tal y como se ha expuesto más arriba.

En cuanto a lo expuesto en el párrafo 150 del Informe, nos remitimos a lo anteriormente expuesto en nuestra alegación segunda, párrafo 1, con respecto al tenor del párrafo 71 del Informe.

#### **CUARTA.- SOBRE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL EPÍGRAFE 2.3.**

1. En cuanto a la recomendación contenida en el párrafo 21 relativa a la presentación de Cuentas Consolidadas, tal y como se ha expuesto más arriba (alegación primera, párrafo 2), CARTV y sus sociedades ya han presentado Cuentas Anuales consolidadas en el ejercicio 2012.
2. Sobre la recomendación realizada en el párrafo 25, Efectivamente, las instalaciones están adscritas a CARTV pero ésta y sus sociedades aplican **contabilidad privada**, de acuerdo con la cual, no se ha de recoger en balance el derecho de uso. Por otra parte, la no inclusión de cifra alguna en relación con el valor de los inmuebles en el activo de la CARTV facilita la consolidación patrimonial con la contabilidad del Gobierno de Aragón que, en caso contrario, debería llevar a cabo un ejercicio adicional de neteo.

#### **QUINTA.- OTRAS CONSIDERACIONES**



A lo largo del resto de epígrafes del Informe (3.4, 3.5.7, 3.8, 4.12 y 4.18)) se reproducen o desglosan las mismas consideraciones sobre las que se han realizado alegaciones anteriores. Por ello, con respecto a lo en ellas planteado, nos remitiremos a lo argumentado con anterioridad. No obstante, a los efectos de facilitar su análisis sistemático, las resumimos de la siguiente forma.

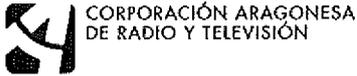


Avenida María Zambrano 2  
50018 Zaragoza  
Teléfono 876 256 500

1. En la tabla contenida en la página 168, dentro del Epígrafe 3.4 dedicado a las Entidades de Derecho Público, se ha cometido un error al definir el objeto de CARTV. De conformidad con lo previsto en la Ley 8/1987, de 15 de abril, el objeto de ésta es la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en sus modalidades televisiva y radiofónica.
2. En el epígrafe 3.5.7 se realiza el análisis detallado de CARTV y sus sociedades recogiendo las mismas cuestiones sobre las que se han realizado las alegaciones anteriores. Por ello, nos remitimos a lo anteriormente expuesto. Además, deberán corregirse los siguientes errores detectados:

- En la página 238, en el resumen de deuda financiera, aparece la cifra de 7.520 k€; el principal son 7.500 k€ y los 20 corresponden a periodificación de intereses. Debería reseñarse solamente el principal. Este misma cifra se repite en la página 391, dentro del epígrafe 4.12.
- Igualmente, se menciona una comisión de apertura del dos por ciento del principal, cuando realmente fue del **dos por mil**.
- En el epígrafe 3.8, dentro del apartado dedicado al endeudamiento, pág. 271, tercer párrafo, se vuelve a mencionar la no solicitud de autorización para formalizar las pólizas de crédito. Nos remitimos a lo dicho en nuestra alegación segunda, apartado primero, respecto de la conclusión 71 del Informe.
- En la página 393 se vuelve a identificar la dotación para la prestación del servicio como pérdidas y a mencionar que no se ha presentado el informe sobre las causas y el plan de saneamiento correspondiente. Nos remitimos a lo argumentado en nuestra alegación primera, apartado 4, por lo que solicitamos, al igual tal mención no sea incluida en el Informe definitivo.
- En el epígrafe 4.18. págs. 431 y ss. se ocupa monográficamente de TVAA y vuelve a mencionar la no existencia de autorización para la póliza (434), la consideración de pérdidas (436) y que no se ha reducido en un 15% la dieta por asistencia a órganos colegiados (437). Nos

+



Avenida María Zambrano 2  
50018 Zaragoza  
Teléfono 876 256 500

remitimos a lo anteriormente argumentado en nuestra alegación primera, apartados 5, 4 y 3 respectivamente, solicitando su no inclusión en la versión definitiva del Informe. Adicionalmente, respecto de la recomendación relativa al Consejo de Administración, debe tenerse en cuenta que TVAA no tiene Consejo de Administración, que cuenta con un administrador único que, obviamente no percibe dietas por el ejercicio de su función (véase Decreto 13/2005 para la creación de la empresa pública TVAA).

En su virtud, formulamos las presentes alegaciones a los efectos oportunos y solicitamos que, teniéndose por presentado este escrito, y este Órgano Fiscalizador, al que tengo el honor de dirigirme, tome las mismas en consideración ajustando el Informe definitivo de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón en lo que respecta a CARTV y sus sociedades en el sentido de lo expuesto en el presente escrito.

En Zaragoza, a 20 de mayo de 2013.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. López Cabeza', is written over a horizontal dotted line.

Fdo. D. Jesús López Cabeza.  
Director General de CARTV.



**CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE  
ARAGÓN, SLU**



GOBIERNO DE ARAGON INTERVENCION GENERAL  
 23 MAYO 2013  
 ENTRADA Nº 1345 SALIDA Nº

ZIG

REGISTRO GENERAL DE ARAGON  
 24 MAYO 2013  
 FOLIO 170785

D. / Doña CORPORACION EMPRESARIAL PUBLICA DE ARAGON, S.L.U.  
 con DNI /CIF B99190506 y domicilio en ZARAGOZA  
 C/ PABLO RUIZ PICASSO, nº 63 A  
 Teléfono: 976 797909

EXPONE: que presenta en el Registro General de la Diputación General de Aragón la documentación siguiente:

Observaciones al informe provisional de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón 2011, elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón.

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

Zaragoza, a 20 de mayo de 2013.....

*[Firma]*  
 CORPORACION EMPRESARIAL PUBLICA DE ARAGON, S.L.U.  
 N.I.F. B99190506 (Firma)

Dpto.: INTERVENCION GENERAL

(Indicar el Departamento y Servicio al que va dirigido)

\* Entregar por duplicado

23 MAYO 2013

ENTRADA Nº | SALIDA Nº

1345

**OBSERVACIONES AL:**

- INFORME PROVISIONAL RELATIVO A LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN 2011, ELABORADO POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN.
- INFORME DE SEGUIMIENTO DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

D. PILAR VALDIVIA LÓPEZ, con DNI número 18.037.257-J, en nombre y representación de la sociedad CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U. en su condición Directora De Participadas de la misma, con domicilio a estos efectos en Calle Pablo Ruiz Picasso, nº 63, edificio 63A, 3ª planta de Zaragoza, comparece ante la Cámara de Cuentas de Aragón y como mejor proceda EXPONE:

Que con fecha 6 de mayo de 2013 se le dio traslado de una copia del "Informe Provisional de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio económico 2011".

Que una vez analizado el referido Informe Provisional por parte del Grupo de participadas dependientes de CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U, desde esta entidad mercantil y dentro del plazo conferido, en tiempo y forma se formulan las siguientes aclaraciones sobre algunas de las cuestiones suscitadas:

1

I.- En relación a la naturaleza de las actividades de las empresas, en la pág. 192 del Informe Provisional, se dice:

*"Del análisis conjunto de los datos se desprende que la clasificación CNAE de alguna de las sociedades no se adecúa al objeto social, como en el caso de Expo Zaragoza Empresarial S.A., Plataforma Logística de Zaragoza PLAZA, S.A., PLAZA Desarrollos Logísticos S.L., PLHUS Plataforma Logística S.L., Sociedad para el Desarrollo de Calamocha S.A., Parque Tecnológico Walqa, S.A. y Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U., que deberían estar clasificadas en el epígrafe L correspondiente a Actividades Inmobiliarias. También se advierte una errónea clasificación en Aeronáutica de los Pirineos, S.A. y Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A. En todo caso, se recomienda a la Comunidad Autónoma para todas las sociedades, una revisión general de la codificación CNAE"*

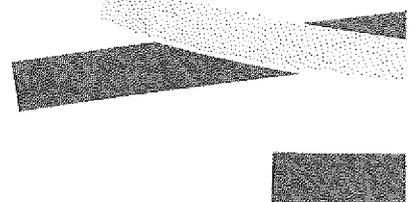
Realizadas las pertinentes comprobaciones se realizan las siguientes observaciones:

- **SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.:** Se estima que está correctamente encuadrada en la clase 41.10 del CNAE 2009, en la sección F (Construcción), pues dicho epígrafe dice que comprende "[...] la promoción de proyectos de construcción de edificios residenciales y no residenciales mediante la consecución de los medios financieros, técnicos y físicos necesarios para la realización de tales proyectos con vistas a su venta posterior [...]", actividad que es la que ejerce de modo principal esta mercantil. La sección L (actividades inmobiliarias), también es desarrollada por esta mercantil pero de forma secundaria, en



particular la clase 68.20, que comprende el "Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia".

- **PLHUS, PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.L.:** Se encuentra encuadrada en la clase 41.10 y revisados los epígrafes posibles del CNAE se ha considerado que podría ser más adecuada la clasificación en la clase 42.99 del CNAE 2009, dentro de la sección F (Construcción), por entender que su actividad principal es la gestión de proyectos de ingeniería civil, no contemplados en otros epígrafes, y en particular, cuando se dice que esta clase comprende "[...] la parcelación con mejora de terrenos [...]" por lo que se han adoptado las gestiones oportunas para atribuirle la citada clase 42.99.
- **PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, S.A.:** Se encuentra encuadrada en la clase 41.10 y revisados los epígrafes posibles del CNAE se ha considerado que podría ser más adecuada la clasificación en la clase 42.99 del CNAE 2009, dentro de la sección F (Construcción), por entender que su actividad principal es la gestión de proyectos de ingeniería civil, no contemplados en otros epígrafes, y en particular, cuando se dice que esta clase comprende "[...] la parcelación con mejora de terrenos [...]" por lo que se han adoptado las gestiones oportunas para atribuirle la citada clase 42.99.
- **PLATEA GESTIÓN, S.A.:** Se encuentra encuadrada en la clase 41.10 y revisados los epígrafes posibles del CNAE se ha considerado que podría ser más adecuada la clasificación en la clase 42.99 del CNAE 2009, dentro de la sección F (Construcción), por entender que su actividad principal es la gestión de proyectos de ingeniería civil, no contemplados en otros epígrafes, y en particular, cuando se dice que esta clase comprende "[...] la parcelación con mejora de terrenos [...]" por lo que se han adoptado las gestiones oportunas para atribuirle la citada clase 42.99.
- **PLAZA DESARROLLOS LOGÍSTICOS, S.L.:** Se considera que podría ser conveniente encuadrarla en la clase 68.20 del CNAE 2009, dentro de la sección L (Actividades Inmobiliarias), por entender que su actividad principal, si bien inicialmente fue la promoción de terrenos, ha acabado siendo el "Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia", en concreto de edificios no destinados a vivienda, dado que su única actividad es el alquiler de una parcela y una nave a la empresa *Caladero*.
- **PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS, S.L.U.:** Se considera que podría ser conveniente encuadrarla en la clase 73.11 del CNAE 2009, *Agencias de publicidad*, por cuanto su actividad principal es la realización, por sí o a través de medios externos, de campañas de marketing y otros servicios publicitarios destinados a atraer y conservar clientes, en concreto en lo relacionado con las infraestructuras aeroportuarias existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.:** Se ha detectado que el CNAE es adecuado a la actividad que realiza el Parque, epígrafe L correspondiente a Actividades Inmobiliarias, si bien hubo un cambio de codificación en el año 2009 que, por error, no fue recogido en las



cuentas anuales: antes del 2009 el código era el 7032, desde 2009 es el 6832. Se procede a corregir esta circunstancia en las sucesivas CC.AA.

Así, respecto al seguimiento de conclusiones y recomendaciones de ejercicios anteriores:

SEGUIMIENTO DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES				
CONCEPTO	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	ORIGEN INFORME	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
Sociedades mercantiles autonómicas	Algunas sociedades mercantiles se encuentran clasificadas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) en sectores o actividades que no se adecúan a su <i>objeto</i> social. Se recomienda una revisión general de la codificación de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.	CCA 2010	Corregido	Ver alegaciones CCA Cuenta Gral. 2011.

Y por cuanto ha sido expuesto,

SOLICITA tengan a bien admitir el presente escrito y las aclaraciones en él contenidas respecto al "Informe Provisional de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio económico 2011", en aquellas cuestiones relativas a los CNAE de las sociedades ante citadas.

3

En Zaragoza, a 20 de mayo de 2013.



Fdo. Pilar Valdivia López  
Directora de Participadas.

## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Avenida Pablo Ruiz Picasso, 63A,  
planta 3ª, oficina G.  
50.018 -- Zaragoza  
T. 976 79 79 09  
F. 976 21 89 74  
Info@aragoncorporacion.es  
www.aragoncorporacion.es

**CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN  
PLUS Y NIVEVE ARAGÓN**





21 MAYO 2013

ENTRADA Nº SALIDA Nº

1308

**ASUNTO: OBSERVACIONES AL INFORME PROVISIONAL RELATIVO A LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN 2011, ELABORADO POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN.**

D. MARIO VAREA SANZ, con DNI número 73.067.259-P, en nombre y representación de la sociedad CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U. en su condición de Consejero Delegado de la misma, con domicilio a estos efectos en Calle Pablo Ruiz Picasso, nº 63, edificio 63A, 3ª planta de Zaragoza, comparece ante la Cámara de Cuentas de Aragón y como mejor proceda EXPONE:

Que con fecha 6 de mayo de 2013 se le dio traslado de una copia del "Informe Provisional de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio económico 2011".

Que una vez analizado el referido Informe Provisional por parte de CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U, desde esta entidad mercantil y dentro del plazo conferido, en tiempo y forma se formulan las siguientes aclaraciones sobre algunas de las cuestiones suscitadas:

**I.- Formulación y formato de las Cuentas Anuales de las empresas de la Comunidad Autónoma, en las páginas nº.19 y nº. 198 del Informe provisional, se dice que:**

*"Todas las empresas autonómicas han formado las cuentas con la documentación requerida en el artículo 22.2 del Decreto 22/2003, de 28 de enero, con la salvedad siguiente: Nieve de Aragón, S.A., Platea Gestión, S.A., PLHUS Plataforma Logística, S.A., (...) no incluyen el Estado de ejecución del programa de actuaciones, inversiones y financiación (PAIF), ni la Liquidación de los Presupuestos de Explotación y Capital"*

En relación a la antecitada rendición de cuentas, CORPORACIÓN centraliza la recepción de documentos para la rendición de cuentas de las sociedades pertenecientes al Grupo Corporación. Con fecha 1 de junio de 2012 se procedió a depositar por conducto del registro general la documentación completa relativa a la rendición de cuentas de NIEVE DE ARAGÓN, S.A. y PLHUS PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.A. y el 3 de junio la de PLATEA GESTIÓN, S.A.

La documentación remitida en formato papel a la Intervención General de la Comunidad Autónoma fue completa y exhaustiva; no obstante el 4 de diciembre de 2012, la Cámara de Cuentas, en el ejercicio de la fiscalización de la Cuenta General 2011 detectó un fallo en los archivos electrónicos, elaborados por Corporación, colgados en la página web de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma 2011, en el que se advertía una confusión entre las cuentas de las sociedades y los certificados de aprobación de cuentas que las acompañaban. Se solicitó a la Intervención General la sustitución de estos archivos con errores por otros correctos. Así, parece lógico pensar que este fallo, se extendiese a los archivos de rendición de más sociedades del grupo.

Obran en poder de Corporación las copias electrónicas completas de la rendición de cuentas de estas sociedades - NIEVE DE ARAGÓN, S.A. (64,17%) y PLHUS PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.A (71,52%)- que incluyen el Estado de ejecución del programa de actuaciones, inversiones y financiación (PAIF) y la Liquidación de los Presupuestos de Explotación y Capital. Se adjuntan copias de estos documentos en el Anexo UNO (RENDICION CTAS 2011 PLHUS y RENDICION CTAS 2011 NIEVE ARAGON)

En relación a PLATEA GESTIÓN, S.A. (41,00%), la sociedad es una participada indirecta a través de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. y no tiene la condición de mercantil autonómica; consecuentemente no tiene obligación de elaborar y presentar un presupuesto que sea aprobado en el marco de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, si bien rinde cuentas a través de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; consecuentemente la sociedad no puede presentar el estado de ejecución del PAIF, ya que este no ha sido previamente presupuestado.

La composición accionarial actual de la sociedad es:

Accionistas	% Participación
SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN S.L.	41,00%
SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A.U.	25,00%
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	10,00%
BANCO CAJA 3	6,00%
IBERCAJA BANCO	6,00%
CAJA RURAL DE TERUEL	6,00%
DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL	6,00%

2

**II.- En relación con las conclusiones del informe en lo relativo a las Sociedades Mercantiles Autonómicas, punto. 2. 2. 6, pág. 40, epígrafe 53, se dice que: "Todas las cuentas anuales del ejercicio 2011 de las empresas públicas incluidas en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma han sido objeto de auditoría privada externa, excepto las de las sociedades Inmuebles Gran Teatro Fleta S.L.U y Parque Temático de los Pirineos S.A., que no tienen obligación legal de auditarse"**

Se advierte que la sociedad Parque Temático de los Pirineos, no es una empresa pública. Su composición accionarial en el ejercicio 2011, que coincide con la actual es:

Accionistas	%
<b>CORPORACION EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U.</b>	<b>7,210%</b>
<b>TURISMO DE ARAGON</b>	<b>26,725%</b>
BANCO GRUPO CAJATRES, S.A.	16,310%
AYUNTAMIENTO DE SABIÑANIGO	16,064%
IBERCAJA BANCO, S.A.	16,930%
PARQUE ATRACCIONES ZARAGOZA	2,740%
AUTOBUSES LA OSCENSE, S.A.	2,740%
M. BUITRON GERNER	2,740%
NOZAR, S.A.	2,740%
MULTICAJA	2,720%
TAGACORP, S.L.	2,400%
VIAJE S RHODASOL, S.A.	0,700%

La participación de socios de carácter público en el proyecto asciende a un 49,999%.

III.- Seguimiento del Plan de Reestructuración (págs. 195 y 196), la sociedad GESTIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES DE ARAGÓN, S.A (GERA) aparece duplicada en los epígrafes de Liquidación (pág. 195) y de Desinversiones (pág. 196). Aunque la sociedad aparecía en el Plan de Reestructuración del sector público empresarial 2011 en el epígrafe de liquidaciones, finalmente se llegó a un acuerdo con el socio promotor que prefirió quedarse con la sociedad, con lo cual la salida de Corporación se sustanció mediante un contrato de compraventa. Se adjuntan la escritura de compraventa y ratificación de la misma en el Anexo DOS (ESCRITURA DE VENTA DE ACCIONES DE GERA, PROTOCOLO Nº. 3032 DE 23.10.2012 Y ESCRITURA DE RATIFICACIÓN DE VENTA ACCIONES DE GERA, Nº 983 DE 22.11.2012)

IV.- En relación con el detalle de los ingresos obtenidos por la Corporación Empresarial Pública de Aragón S.L.U. correspondiente al resultado por enajenación de la cartera en el ejercicio 2011 (pág. 395), la información contenida en dicho cuadro referida al precio de venta y al beneficio obtenido por la venta, es información confidencial y de carácter estratégico para Corporación dado que se encuentra en un proceso de desinversión de sus participadas por lo que se ruega bien la eliminación del cuadro, bien la supresión de los datos individuales relativos a precio de venta y beneficio obtenido y su presentación agregada, de manera que no sea posible inferir del análisis del mismo el montante de cada operación individualmente.

V.- En materia de Morosidad, en la **pág. 292** se establece que el PMP del gasto corriente de inmobiliarias son 281 días. La cifra correcta serían 291 días, el cálculo es correcto, lo que es erróneo es el reporte de pagos realizados en el 3º trimestre del 2011 por Aragersa, que lo hizo en euros y no en miles de euros (3.000 en vez de 3). Reproducidos idénticos cálculos en las empresas de servicios rurales el PMP del gasto corriente son 100 días, y no los 105 días que aparecen en el informe preliminar.

Adicionalmente, en el cuadro relativo a la deuda pendiente de pago a 31 de diciembre de 2011 y a la antigüedad de dicha deuda la **pág. 398**, aparecen 121 operaciones de gastos de explotación pendientes de pago, cuando el número reportado por Corporación de operaciones de este tipo era 19. El resto de datos de la tabla son correctos.

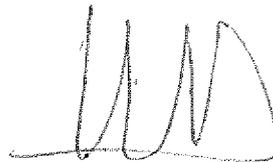
VI.- En la tabla de deterioro individualizado por sociedades de la **pág. 397**, el deterioro atribuido a Aeronáutica de los Pirineos, corresponde en realidad a Aragón Exterior, S.A.U.

VII.- En relación al cuadro de las cartas de compromiso emitidas por la Corporación Empresarial Pública de Aragón vigentes a 31 de diciembre de 2011, de la **pág. 399**, las cantidades reflejadas en la última columna son el importe de la financiación total asociada. No son el importe o tipo de compromiso, puesto que para una operación para la que se presta este tipo de garantía, el compromiso efectivamente asumido puede ser de mera permanencia en el accionariado y no de aportación de fondos. La cabecera que mejor describe esas cantidades es "Importe de la financiación asociada".

Y por cuanto ha sido expuesto,

SOLICITA tengan a bien admitir el presente escrito y las aclaraciones en él contenidas respecto al "Informe Provisional de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio económico 2011", en aquellas cuestiones relativas a la sociedad pública "Corporación Empresarial Pública de Aragón".

En Zaragoza, a 15 de mayo de 2013.



Fdo. Mario Varea Sanz.  
Consejero Delegado.

## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN



**EXPO ZARAGOZA EMPRESARIA, S.A**



120  
GOBIERNO DE ARAGÓN  
DIPUTACIÓN GENERAL  
23 MAYO 2013  
ENTRADA Nº: 1344  
SALIDA Nº:

ZIG



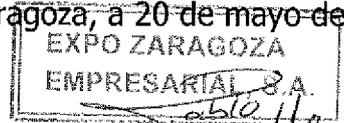
GOBIERNO DE ARAGÓN  
DIPUTACIÓN GENERAL  
23 MAYO 2013  
FOLIO 171051

**D/ Doña EXPO ZARAGOZA EMPRESARIAL S.A. con DNI/CIF A-99056442  
y domicilio en ZARAGOZA calle PABLO RUIZ PICASSO nº 61-D Teléfono:  
976 702 008**

**EXPONE: que presenta en el Registro General de la Diputación General  
de Aragón la documentación siguiente:**

Observaciones al informe provisional de la Cuenta General de la Comunidad  
Autónoma de Aragón 2011, elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón.

Zaragoza, a 20 de mayo de 2013



Firma

Dpto.: INTERVENCIÓN GENERAL

(Indicar el Departamento y Servicio al que va dirigido)

\* Entregar por duplicado

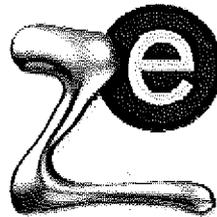
Gobierno  
de Aragón  
Intervención General

23 MAYO 2013

ENTRADA Nº

1344

SALIDA Nº



EXPO ZARAGOZA  
EMPRESARIAL

**EXPO ZARAGOZA EMPRESARIAL SA.**

**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL  
DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN**

**20 de mayo de 2013**



**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2011 EN REFERENCIA A EXPOZARAGOZA EMPRESARIAL, S.A**

**OBSERVACIONES AL INFORME**

**1.- En el apartado 3.5.2 "Sector empresarial de la Comunidad Autónoma"**

*"La clasificación CNAE de alguna de las sociedades no se adecúa al objeto social, como en el caso de Expo Zaragoza Empresarial, S.A.....que deberían estar clasificadas en el epígrafe L correspondiente a actividades inmobiliarias"*

La sociedad Expo Zaragoza Empresarial aparece en la clasificación nacional de actividades económicas en la sección F y epígrafe 411 Promoción Inmobiliaria.

Si bien es cierto que actualmente la actividad promotora está disminuyendo mientras aumenta la de alquiler de bienes inmobiliarios (epígrafe L 682), en el ejercicio 2011 al que hace referencia el informe, resulta patente que la actividad principal era la promotora ya que estaba iniciándose la reconversión de los edificios destinados a albergar la Ciudad de la Justicia.

**2.- En el apartado 3.6.5.2 "Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de la Corporación Empresarial Pública de Aragón y sus sociedades dependientes"**

*"Trabajos realizados por la empresa para su activo (20,66 millones de euros)*

*En dicho epígrafe figuran los costes correspondientes a la construcción de la ciudad de la Justicia en los que ha incurrido Expo Zaragoza Empresarial, S.A. y que se han activado como mayor valor de las inversiones inmobiliarias (20,29 millones de euros)".*

Esta afirmación no es exacta por los siguientes motivos:

- El importe que aparece en dicho epígrafe se refiere por un lado, a la activación de costes generales relacionados con la ciudad de la Justicia y no a su construcción como se dice, por importe de 0,96 millones de euros. (cuenta 732)
- El resto del importe hasta los 20,29 millones, esto es 19,33 millones de euros corresponden a la reclasificación como inversión inmobiliaria del Edificio 2A del Parque Empresarial Dinamiza, dedicado íntegramente al alquiler anteriormente clasificado en el epígrafe de existencias (cuenta 738)



### 3.-En el apartado 4.15.3 "Análisis del área de morosidad":

a) *"El periodo medio de pago en inversiones es 107 días. Dicho periodo es superior al plazo de 85 días fijado en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales"*

De acuerdo al informe 29/2010 de la Asesoría Jurídica de la Sociedad (Anexo 1) la ley no tiene carácter retroactivo y no afecta a las facturas derivadas de contratos previos a la entrada en vigor de la Ley.

Esto es lo que genera que la media total sea superior a 85 días pero no implica que la sociedad no haya aplicado los nuevos plazos a los contratos firmados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 15/2010.

La Sociedad cumple con el escalonado de los plazos de pago a proveedores marcados por la Ley.

b) *"De las comprobaciones efectuadas se concluye que el dato comunicado por la empresa relativo al importe pendiente de pago de inversiones a 31 de diciembre de 2011 no es correcto por el siguiente motivo:*

*La empresa no ha incluido las facturas correspondientes a las obras realizadas en el Balcón de San Lázaro por importe de 7,28 millones de euros, que la entidad ejecuta por un encargo de ejecución de uno de sus socios (Ayuntamiento de Zaragoza). Según el convenio suscrito, le corresponde al citado Ayuntamiento aportar los fondos para el pago al contratista, que a su vez, debe recibir del Ministerio de Medio Ambiente. Si excluimos del análisis dichas facturas la antigüedad de la deuda pendiente de pago es de 29 días".*

La exclusión de varias facturas de obra de la encomienda del Balcón de San Lázaro se ha realizado sistemáticamente con el fin de evitar que el informe quede totalmente distorsionado y pierda representatividad por una importante deuda con un solo acreedor.

Además, cabe destacar que la liquidación de los importes se encuentra incurso en un procedimiento judicial y en cualquier caso la sociedad siempre incluye en sus informes de morosidad un comentario explicativo de la situación.

Pablo Manso de Zúñiga González  
Jefe del Área Administrativo Financiera

**MOTORLAND**



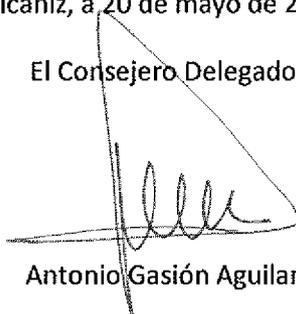
**Asunto:** Alegaciones al informe provisional de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2011

**Ciudad del Motor de Aragón, S.A.**

Visto el informe provisional de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2011, emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón, se emite el siguiente documento de alegaciones al mismo así como el documento de cumplimiento de las consideraciones y recomendaciones de ejercicios anteriores a los efectos oportunos.

Alcañiz, a 20 de mayo de 2013

El Consejero Delegado



Antonio Gasión Aguilar

20 MAYO 2013

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN – C/ COSTA, 18 –  
50002 ZARAGOZA -**

**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL EJERCICIO 2011 EMITIDO POR LA CAMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN**

CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.

**Punto 4.14.3 ANALISIS AREA DE MOROSIDAD**

En el informe de la Cámara de Cuentas correspondiente al área de morosidad se dice lo siguiente:

**1. Periodo medio de pago:**

*La sociedad no ha incluido en el informe remitido a la Intervención General la gastos de explotación por importe de 7,9 millones € (la mayor parte corresponde a los derechos de organización del Campeonato del Mundo de MotoGP) e inversiones por importe de 7 millones de € derivado de la construcción del circuito de velocidad.*

**2. Periodo medio pendiente de pago:**

*La empresa no tiene en cuenta las facturas correspondientes a un determinado proveedor de inmovilizado, concretamente las derivadas de la construcción del circuito de velocidad por importe de 17,32 millones de euros.*

En ambos casos la no inclusión de la deuda correspondiente a la construcción del circuito de velocidad y de los gastos de explotación correspondientes a los derechos del Campeonato del Mundo de MotoGP se realizó para no desvirtuar el significado de la información que se estaba suministrando y que origina errores de interpretación de haberlos incluido, motivadas por las altas cuantías de las que hablamos y el peso que tienen en el cálculo.

Cualquier usuario de esa información una vez analizada obtendría la conclusión de que MotorLand paga a más de dos años sus gastos de explotación e inversiones. En la realidad, tal y como se dice en la nota de la memoria de las cuentas anuales del 2011 auditadas, el 92% de los pagos se realizó en el plazo máximo que marca la ley. Las consecuencias de un error en la información facilitada podría dar lugar a que con esos plazos de pago tan largos ningún proveedor prestaría productos o servicios siendo que sólo ocurre con dos proveedores muy concretos, habiéndose cumplido hasta la fecha los pagos que se mencionaban en el pliego de condiciones correspondiente a la construcción del circuito de velocidad.

Alcañiz, a 17 de mayo de 2013

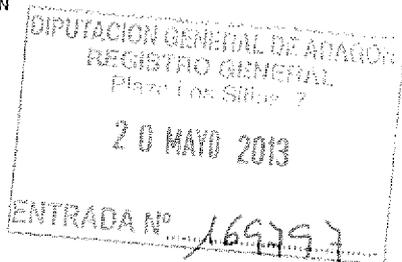
El Consejero Delegado



Antonio Gasión Aguilar

**PLATEA GESTIÓN, S.A**





GOBIERNO  
DE ARAGÓN  
INTERVENCIÓN GENERAL

21 MAYO 2013

ENTRADA Nº	SALIDA Nº
1309	

GOBIERNO DE ARAGÓN  
INTERVENCIÓN GENERAL  
C/ COSTA, 18  
50071 - ZARAGOZA

**ASUNTO:** INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, RELATIVO A LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN - EJERCICIO 2011.

Adjunto se remite para su conocimiento y efectos, Informe de Observaciones al Informe Provisional de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativo a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón - Ejercicio 2011, conteniéndose en dicho Informe, diversas consideraciones de esta mercantil tendentes a clarificar y profundizar en las cuestiones suscitadas en el informe provisional citado.

Zaragoza, 16 de mayo de 2013

  
JESÚS ANDREU MERELLES  
DIRECTOR - GERENTE DE "PLATEA GESTIÓN, S.A."



**ASUNTO:** OBSERVACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA "PLATEA GESTIÓN, S.A." AL INFORME PROVISIONAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, RELATIVO A LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN -EJERCICIO 2011 -

D. JESÚS ANDREU MERELLES, con N.I.F. nº 05226731G y domicilio a estos efectos en Zaragoza, Avenida Diagonal Plaza, nº 30, C.P. 50.197, en nombre y representación de la empresa pública "PLATEA GESTIÓN, S.A.", con CIF A-44198646, merced a las facultades que ostenta en virtud de poder conferido en Escritura Pública de fecha 10 de febrero de 2012, otorgada ante el Notario del I.C. de Aragón, Don Eloy Jiménez Pérez, con número 134 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Teruel al tomo 218, libro 218, folio 117, hoja número TE-3765, inscripción 15ª, comparece ante la Cámara de Cuentas de Aragón y como mejor proceda EXPONE:

Que por parte de "PLATEA Gestión, S.A." se ha tenido acceso al contenido del "Informe Provisional de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativo a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el Ejercicio 2011".

Que una vez analizado el referido Informe Provisional, desde esta entidad mercantil se considera oportuno efectuar una serie de consideraciones respecto a aquellas cuestiones del informe, formulándose, en tal sentido, las siguientes aclaraciones sobre algunas de las cuestiones suscitadas:

#### PÁGINA 192

En la página 192 del Informe Provisional se aprecia por la Cámara de Cuentas que del análisis conjunto de los datos se desprende que la clasificación CNAE de alguna de las sociedades, no se adecúa al objeto social.

En este sentido, y pese a que "PLATEA Gestión, S.A." no se encuentra detallada expresamente en el Informe, indicar que la mercantil ha procedido a la revisión de la adecuación de su clasificación de CNAE, estimando que podría resultar más apropiada su situación en la clase 42.99 del CNAE 2009, dentro de la sección F (Construcción), por entender que su actividad principal es la gestión de proyectos de ingeniería civil, no contemplados en otros epígrafes, y en particular, cuando se dice que esta clase comprende "[...] la parcelación con mejora de terrenos [...]", por lo que se han adoptado las gestiones oportunas para atribuirle la citada clase 42.99 del CNAE 2009.



**PÁGINAS 19, PÁRRAFO 2 Y 198, PÁRRAFO 5**

En las páginas 19, párrafo 2 y 198, párrafo 5, el Informe Provisional hace referencia a que la Sociedad "PLATEA Gestión, S.A." no ha presentado el estado de ejecución del programa de actuaciones, inversiones y financiación y la liquidación de los presupuestos de explotación y capital.

A este respecto, se estima necesario efectuar las siguientes consideraciones:

- Se estima que la sociedad "PLATEA Gestión, S.A." no tiene obligación de presentar estos documentos, ya que la misma se refiere a las empresas de la Comunidad Autónoma, según se dispone en el Artículo 22 del Decreto 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

- Las empresas de la Comunidad Autónoma, según se define en el artículo 7 del Decreto Legislativo 1/2000 de 29 de junio (Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma) son las sociedades mercantiles en cuyo capital social la Comunidad Autónoma o sus organismos públicos tengan, directa o indirectamente, participación mayoritaria, por lo que "PLATEA Gestión, S.A." (participada en un 41% por SVA) no sería como tal.

- La inclusión de esta incidencia en ese apartado del informe resulta contradictoria puesto que el hecho de que "PLATEA Gestión, S.A." no es una empresa de la Comunidad Autónoma es además compartido por la propia Cámara de Cuentas, según se recoge en el propio informe (cuadros de las páginas 203 y 299, en las que se incluye a "PLATEA Gestión, S.A." como empresa pública no autonómica).

- De hecho, y aunque la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma no sea competencia de "PLATEA Gestión, S.A.", ni por lo tanto tenga responsabilidad alguna en las misma, debe señalarse que la propia Cámara de Cuentas señala en su informe, página 196:

*"3.5.4. Formulación y rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas.*

*Todas las empresas de la Comunidad Autónoma han rendido sus cuentas anuales, integradas en la Cuenta General de la CA, a la Cámara de Cuentas con fecha 9 de agosto de 2012, esto es, fuera del plazo legal.*

*Del análisis del Presupuesto y de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón se extraen las siguientes conclusiones:*



- Los Presupuestos de explotación y de capital de todas las empresas de la Comunidad Autónoma a fecha 1 de enero de 2011 están incluidos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011.

- Se incluyen en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma las cuentas de todas las sociedades mercantiles autonómicas.

- **Se incluyen en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma las cuentas de las sociedades Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S.A., Parque Temático de los Pirineos, S.A., Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A y Platea Gestión, S.A., que son públicas, pero sobre las que la Comunidad Autónoma no tiene una influencia dominante. Dichas sociedades se presentan a continuación con referencia a su objeto social."**

En definitiva, la propia Cámara de Cuentas en su informe subraya el hecho de que la Cuenta General incluya a sociedades no autonómicas, entre ellas "PLATEA Gestión, S.A.", que no debieran formar parte de la misma en virtud de lo establecido en el artículo 23 del mencionado Decreto 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, si bien, contradictoriamente, en el mismo documento exige a "PLATEA Gestión, S.A." que cumpla obligaciones que sólo le serían propias si efectivamente fuera considerada una sociedad autonómica.

#### CUADRO INCLUIDO EN PÁGINA 280

Al respecto del cuadro incluido en la página 280 del Informe Provisional, se ha de señalar que los siguientes datos correspondientes a la Carta de compromiso emitida por la Corporación Empresarial Pública de Aragón a "PLATEA Gestión, S.A.", de la cual se adjunta copia a este escrito, resultan erróneos:

- Donde dice Entidad financiera "Varias", habría de decir "Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa)"
- Donde dice Fecha de vencimiento "05/02/2015", habría de decir "hasta la cancelación de la operación de crédito, hecho que se produjo el 19 de diciembre de 2012" (Señalar que a 31-12-2011 dicha póliza se encontraba vencida).

En este sentido, indicar que en la página 399 del Informe se vuelve a hacer referencia a esta Carta de Compromiso, incluyéndose sin embargo los datos correctos (por tal motivo no coinciden todos los datos en uno y otro cuadro).



Y por cuanto ha sido expuesto,

SOLICITA tengan a bien admitir el presente escrito y las aclaraciones en él contenidas respecto al Informe Provisional de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativo a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el Ejercicio 2011, en aquellas cuestiones relativas a la sociedad pública "PLATEA Gestión, S.A.", y en el caso de que así se estime adecuado, se proceda a omitir de la versión definitiva del precitado informe aquellas observaciones que hubieran sido adecuadamente aclaradas en el presente documento.

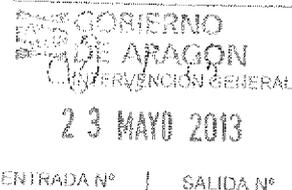
Zaragoza, 16 de mayo de 2013

JESÚS ANDREU MERELLES  
DIRECTOR - GERENTE DE "PLATEA GESTIÓN, S.A."



PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, PLAZA, S.A





## A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

D. Jesús Andreu Merelles, con DNI nº 05226731G, en nombre y representación de la empresa pública "Plataforma logística de Zaragoza, **PLAZA,S.A**", con domicilio a efectos de notificaciones en Ronda del Canal Imperial de Aragón, 1, 50197 de Zaragoza, ante el Tribunal de Cuentas, comparece y como mejor proceda

### MANIFIESTA

**PRIMERO.-** Que, PLAZA, S.A., ha recibido Informe Provisional de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2011 de la Cámara de Cuentas de Aragón, y en tiempo y forma legales, venimos a presentar las siguientes

### ALEGACIONES

**PRIMERA.-** Que, siguiendo el Orden del referido Informe en la página 192 el mismo señala

*...Del análisis del conjunto de los datos se desprende que la clasificación del CNAE de algunas de las sociedades no se adecúa al objeto social, como en el caso de Expo Zaragoza Empresarial, S.A., Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S.A.....*

En este sentido, debemos afirmar que se admite pasar a la mercantil de la clase 41.10 a la clase 42.99 del CNAE 2009, dentro de la sección F (Construcción), por entender que su actividad principal es la gestión de proyectos de ingeniería civil, no contemplados en otros epígrafes, y en particular, cuando se dice que esta clase comprende "[...] la parcelación con mejora de terrenos [...]".

**SEGUNDA.-** Que, en la página 200 del mismo se señala

*(...)En el ejercicio se ha producido el cese del Gerente y la indemnización practicada ha sido de 15 mensualidades (12+3 de preaviso). La cláusula de indemnización del contrato fija la indemnización en 12 mensualidades en la que se incluye expresamente el incumplimiento del preaviso. Por ello, cabe que se haya abonado un exceso de indemnización de 30,67 miles de euros.*

Informar que, en todo caso, está haciendo referencia al anterior Gerente de la sociedad y en ningún caso al actual. Por otro lado, PLAZA, S.A. solicita a la Intervención que se aclare expresamente ese exceso para poder comprobarlo y adoptar en su caso, las medidas que se estimen oportunas.

Continuando con esta página la misma ultima



*La Sociedad abona primas de asistencia al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva, con posterioridad a la aprobación del Plan de Racionalización del Gobierno de Aragón, sin la justificación, en su caso, de que los empleados públicos asistiesen fuera de su jornada de trabajo.*

Esta parte no está conforme con las afirmaciones vertidas en este sentido en el informe por cuanto el propio Plan de Racionalización limita su ámbito subjetivo de aplicación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a sus organismos públicos dependientes, añadiendo que ***podrá servir de marco de referencia a las sociedades mercantiles, por lo que las mercantiles autonómicas quedan excluidas del ámbito de su aplicación automática.***

Por otro lado la mención a "Órganos Colegiados" de la Comunidad Autónoma de Aragón, ***no incluye a los órganos de gobierno colegiados de las sociedades mercantiles, cuya constitución y funcionamiento viene regulado por la Ley de Sociedades de Capital y por los estatutos sociales de cada una de las sociedades,*** no siendo, por tanto, de aplicación a los órganos de gobierno de las sociedades mercantiles autonómicas las medidas 68 a 70 anteriormente transcritas.

Con lo cual, entendemos que las medidas en cuestión -en aquellos aspectos en los que sea posible- deben servir de referencia para la adopción de determinadas medidas en el ámbito mercantil, en la búsqueda de la utilización eficiente de los recursos públicos y de la contención del gasto. Así ha sucedido, por ejemplo, con la Instrucción de la Corporación Empresarial Pública de Aragón de 16 de noviembre de 2011, en la que se establecía la minoración en el 15% de los importes de las dietas por asistencia a los consejos de administración de todas las sociedades mercantiles autonómicas integradas en su Grupo.

Por todo, se considera que no existe motivo legal para interrumpir el abono regular de las dietas devengadas por la asistencia a consejos de administración de mercantiles autonómicas; con la sola limitación de que, si hay altos cargos nombrados en una pluralidad de consejos, éstos sólo pueden percibir dieta de asistencia de un máximo de dos de ellos; esta circunstancia – si se da el caso y previa elección de los vocales- se comunica desde la Corporación Empresarial Pública de Aragón.

**TERCERA.-** Que, en la página 414 del citado Informe se afirma lo siguiente

*Durante el ejercicio 2011 concluyeron las obras de urbanización de la 2ª fase y se completó la urbanización de la zona de reserva de futuros crecimientos, quedando únicamente pendiente de recibir la liquidación de la misma. Se deja para un futuro la urbanización del resto de la zona de reserva. También queda pendiente la realización de un segundo enlace con la A2 que mejore los accesos al polígono.*

En este punto se solicita expresamente que por parte de la Intervención General se solicite más información acerca de las obras de urbanización de la 2ª fase por cuanto las mismas no están finalizadas.



Por todo lo expuesto,

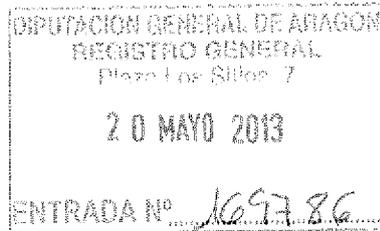
**SOLICITO:** Que se tenga por presentado el presente escrito y por efectuadas las anteriores alegaciones a los efectos oportunos.

Fdo. Jesús Andreu Merelles  
Director Gerente



PLHUS PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.L





GOBIERNO DE ARAGÓN  
INTERVENCIÓN GENERAL  
C/ COSTA, 18  
50071 - ZARAGOZA

**ASUNTO:** INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, RELATIVO A LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN - EJERCICIO 2011.

Adjunto se remite para su conocimiento y efectos, Informe de Observaciones al Informe Provisional de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativo a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón - Ejercicio 2011, conteniéndose en dicho Informe, diversas consideraciones de esta mercantil tendentes a clarificar y profundizar en las cuestiones suscitadas en el informe provisional citado.

Zaragoza, 16 de mayo de 2013

JESUS ANDREU MERELLES  
DIRECTOR – GERENTE DE "PLHUS PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.L."



**ASUNTO:** OBSERVACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA PLHUS, PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.L. AL INFORME PROVISIONAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, RELATIVO A LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN -EJERCICIO 2011 -

D. JESÚS ANDREU MERELLES, con N.I.F. nº 05226731G y domicilio a estos efectos en Zaragoza, Avenida Diagonal Plaza, nº 30, C.P. 50.197, en nombre y representación de la empresa pública "PLHUS, PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.L.", con CIF B-99120842, merced a las facultades que ostenta en virtud de la escritura de apoderamiento de fecha 12 de mayo de 2012 autorizada por el Notario del I.C. de Aragón D. Francisco Javier Hijas Fernández, con número de protocolo 906 e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza al tomo 3798, folio 177, Hoja Z-41811, Inscrip. 18, comparece ante la Cámara de Cuentas de Aragón y como mejor proceda EXPONE:

Que con fecha 7 de mayo de 2012, la Corporación Empresarial Pública de Aragón le dio traslado mediante correo electrónico a "PLHUS, Plataforma Logística, S.L." de una copia del "Informe Provisional de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativo a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el Ejercicio 2011".

Que una vez analizado el referido Informe Provisional por parte de "PLHUS, Plataforma Logística, S.L.", desde esta entidad mercantil se considera oportuno efectuar una serie de consideraciones respecto a aquellas cuestiones del informe, formulándose, en tal sentido, las siguientes aclaraciones sobre algunas de las cuestiones suscitadas:

#### **PÁGINA 192**

En la página 192 del Informe Provisional se aprecia por la Cámara de Cuentas que del análisis conjunto de los datos se desprende que la clasificación CNAE de alguna de las sociedades, entre ellas, PLHUS, Plataforma Logística, S.L., no se adecúa al objeto social, y que deberían estar clasificadas en el epígrafe L correspondiente a Actividades Inmobiliarias.

Sobre tal consideración indicar que la mercantil ha procedido a la revisión de la adecuación de su clasificación de CNAE, actualmente en la clase 41.10, estimando que, en contra de la opción de la Cámara de Cuentas, la situación que podría resultar más apropiada es en la clase 42.99 del CNAE 2009, dentro de la sección F (Construcción), por entender que su actividad principal es la gestión de proyectos de ingeniería civil, no contemplados en otros epígrafes, y en particular, cuando se dice



que esta clase comprende "[...] la parcelación con mejora de terrenos [...]", por lo que se han adoptado las gestiones oportunas para atribuirle la citada clase 42.99 del CNAE 2009.

#### **PÁGINA 196**

En la página 196 del informe Provisional se cita que todas las empresas de la Comunidad Autónoma han rendido sus cuentas anuales, integradas en la Cuenta General de la CA, a la Cámara de Cuentas fuera del plazo legal.

A este respecto, se ha de señalar que por parte de la sociedad "PLHUS, Plataforma Logística, S.L." fueron remitidas las cuentas anuales a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, siguiendo las instrucciones de ésta, para su procedente rendición ante la Cámara de Cuentas en las siguientes fechas: 8 de marzo de 2012, remisión electrónica a la Corporación Empresarial Pública de Aragón; 3 de abril de 2012, presentación de ejemplares a la Corporación Empresarial Pública de Aragón; y 25 de mayo de 2012, remisión electrónica de correcciones al documento-propuesta de rendición del Grupo.

#### **PÁGINAS 19, 23, 198**

En las páginas 19, 23, 198 del Informe Provisional, se hace referencia a "PLHUS Plataforma Logística, S.A." cuando debería decir "PLHUS Plataforma Logística, S.L."

#### **PÁGINAS 19, 23, 198**

En las página 19, 23 y 198 del Informe Provisional, se señala que PLHUS Plataforma Logística, S.L. no ha presentado el estado de ejecución del programa de actuaciones, inversiones y financiación y la liquidación de los presupuestos de explotación y capital. A este respecto, se ha de señalar que dicha información fue remitida por la sociedad a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, siguiendo las instrucciones de ésta, para su procedente rendición ante la Cámara de Cuentas; concretamente, indicar que la información fue facilitada en las siguientes fechas: 8 de marzo de 2012, remisión electrónica a la Corporación Empresarial Pública de Aragón; 3 de abril de 2012, presentación de ejemplares a la Corporación Empresarial Pública de Aragón; y 25 de mayo de 2012, remisión electrónica de correcciones al documento-propuesta de rendición del Grupo.

Y por cuanto ha sido expuesto,



SOLICITA tengan a bien admitir el presente escrito y las aclaraciones en él contenidas respecto al Informe Provisional de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativo a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el Ejercicio 2011, en aquellas cuestiones relativas a la sociedad pública "PLHUS, Plataforma Logística, S.L.", y en el caso de que así se estime adecuado, se proceda a omitir de la versión definitiva del precitado informe aquellas observaciones que hubieran sido adecuadamente aclaradas en el presente documento.

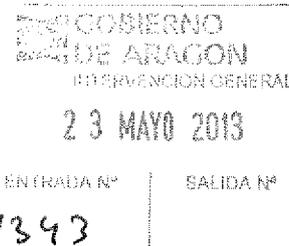
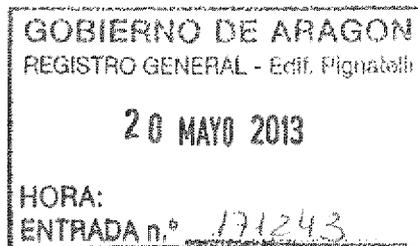
Zaragoza, 16 de mayo de 2013

JESÚS ANDREU MERELLES

DIRECTOR - GERENTE DE "PLHUS, PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.L."

**SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN  
AGROAMBIENTAL, SLU (SARGA)**





Intervención General  
Departamento de Hacienda y Administración Pública  
Gobierno de Aragón

**ALEGACIONES A INFORME PROVISIONAL DE REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

**EJERCICIO - 2011**

**A- INTRODUCCIÓN**

La Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental S.L.U. (SARGA) es una sociedad mercantil constituida mediante escritura pública de fecha 1 de octubre de 2012 (Boletín Oficial del Registro Mercantil nº 226, de 26 de noviembre de 2012), resultante de la fusión por disolución sin liquidación de las sociedades SOCIEDAD ARAGONESA DE DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL S.A.U. (SODEMASA) y SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESA S.A.U. (SIRASA) íntegramente participadas por el Gobierno de Aragón, previa autorización del Consejo de Gobierno de Aragón de 21 de marzo de 2012 y decisión de su socio único, la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., de 20 de junio de 2012. En consecuencia, a partir del 1 de octubre de 2012, la nueva sociedad absorbente, SARGA, se subrogó en todos y cada uno de los derechos y obligaciones de SODEMASA y en la misma posición jurídica que hasta el momento de realizarse la fusión ostentaba SODEMASA en los distintos negocios jurídicos vigentes a esa fecha.

**B- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

SARGA acoge y tendrá en cuenta desde este momento las sugerencias y recomendaciones que Cámara de Cuentas ha puesto de manifiesto en este informe.

Las alegaciones que queremos plasmar sobre algunas cuestiones, no van tanto encaminadas a una oposición frontal sobre lo dicho, como a saber de dónde procede y en qué se justifica su exigencia.

***1.- Los pliegos que han de regir la contratación deben de ser informados por un Servicio Jurídico independiente del encargado de gestionar y tramitar la contratación.***

Los pliegos generales que utilizaba comúnmente SIRASA son los publicados por la Junta Consultiva de Aragón. Estos pliegos además, fueron aprobados por el Consejo de Administración de SIRASA cada vez que se produce algún cambio en los mismos, cambios normalmente legislativos.

Asimismo, estos pliegos se basaban en lo dispuesto en el Manual de Instrucciones de SIRASA previamente informado por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón, y aprobado también por el Consejo de Administración de la Compañía.



El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público acota, en su libro II, la preparación de los contratos a las Administraciones Públicas, no incluye a todo el Sector Público, y por lo tanto no le es de aplicación a SIRASA.

**ARTÍCULO 114. Pliegos de cláusulas administrativas generales.**

*3. Las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local podrán aprobar pliegos de cláusulas administrativas generales, de acuerdo con sus normas específicas, previo dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, si lo hubiera.*

Este artículo está referido a los pliegos de la Administración Pública, en el que no existe un mandato expreso para que los pliegos que utilizan las Empresas Públicas, sean objeto de informes por Servicios Jurídicos independientes. Sin embargo, sí existe este mandato expreso en el artículo 191 del citado Texto Refundido, con respecto a las instrucciones de contratación.

**ARTÍCULO 191. Adjudicación de los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada.**

*b) Los órganos competentes de las entidades a que se refiere esta sección aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados en la letra anterior y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Estas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de contratante de la entidad.*

Como se ha mencionado anteriormente, el manual de instrucciones de SIRASA fue informado por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón y aprobado por su Consejo de Administración cumpliendo todas las prescripciones de la normativa vigente para estos casos.

**2.-Reflejar los componentes de la mesa de valoración en los pliegos.**

Ya ha sido subsanado. En todos nuestros pliegos actuales aparecen los componentes de la mesa de valoración.

**3.- Plazo establecido en el pliego no es acorde con el de proyecto.**

Los plazos de proyecto son estimados en base a las necesidades de las Comunidades de Regantes, estimando una serie de medios y maquinaria, sin tener en cuenta la disponibilidad económica de la DGA. Cuando dicho proyecto es aprobado y se saca la licitación, se conoce, por una parte, la disponibilidad presupuestaria de la DGA intentando que siempre haya al menos un mes de trabajo en todas las anualidades presupuestarias y, por otra parte, se conocen las necesidades reales y actualizadas de la Comunidad de Regantes, (desde que se redacta y aprueba un proyecto hasta que se ejecutan las obras proyectadas pasa un periodo de tiempo, adaptándose el plazo a estas circunstancias). Finalmente, los plazos de los



proyectos hay que adecuarlos a las anualidades presupuestarias del Gobierno de Aragón de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dichas anualidades se conocen, como se ha referido anteriormente, no en la fase de proyecto, sino en la fase de licitación.

Por otro lado y a la hora de computar el plazo de obra establecido en el proyecto, es imprescindible tener en cuenta los periodos de riego de las Comunidades de Regantes, puesto que puede realizarse en dos fases, paralizándose las obras durante el periodo de riego, generalmente en verano y se retoman en octubre.

#### **4.- Informe técnico motivando la valoración anterior a la apertura del sobre nº 3**

SIRASA seguía el procedimiento establecido en su pliego de condiciones particulares acorde a lo dispuesto en los artículos 27 y 30.2 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 octubre de Contratos del Sector Público.

Los técnicos designados para la valoración de las ofertas sujetas a una evaluación previa, la estudian, evalúan, puntúan y emiten un informe motivando su decisión.

Posteriormente en sesión pública y antes de la apertura del sobre nº 3 se leen los resultados obtenidos por cada una de las empresas y se procede a la apertura del sobre nº 3. De todo ello se levanta acta.

Con el primer informe técnico y el resultado de los cálculos de las fórmulas matemáticas del sobre nº 3, se efectúa un informe conjunto al final del procedimiento y se pone la fecha del último informe, lo cual no quiere decir que las valoraciones del sobre nº 2 no se hayan motivado, únicamente se trata de un cambio de fechas. **SE ESTÁ SIGUIENDO PLENAMENTE CON LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD Y TRANSPARENCIA YA QUE NO SE ABRE EL SOBRE NÚMERO 3 SIN HABER CALIFICADO EL DOS Y LEIDO LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS Y MOTIVADAS, EN SESIÓN PÚBLICA ANTES DE LA APERTURA DEL SOBRE N°3.**

No se trata de que los resultados no estuvieran motivados antes de la apertura del sobre número tres y que no se haya dado cuenta de esta motivación, lo único que ocurre es que el informe contiene el global de la comunicación y se fecha concluida la misma.

#### **5.- Las fórmulas utilizadas para la asignación de puntos de las ofertas económicas no deben otorgar puntos a propuestas cuya baja de licitación es igual a 0**

Las valoraciones de la ofertas económicas realizadas por SIRASA siempre se realizaban en base a fórmulas proporcionales, y en casi todas a la mejor oferta o más barata se le otorga la máxima puntuación y a la oferta coincidente con el presupuesto de licitación se valora con 0 puntos.

Ejemplo: A la oferta máxima o más barata se le otorgarán 45 puntos y a la oferta que coincida con el importe máximo de licitación se le otorgarán 0 puntos.



$$P = \frac{\text{Baja ofertada}}{\text{Baja de la mejor oferta económica}} \times 45$$

**CONCLUSIONES:**

La mayoría de las incidencias apuntadas por Cámara de Cuentas ya habían sido subsanadas con anterioridad en nuestros pliegos y procedimientos.

En cuanto a las que no se habían tenido en cuenta, tomamos buena nota de sus recomendaciones y sugerencias y las adaptaremos a nuestros pliegos y procedimientos para próximas licitaciones.

Es por todo ello que:

**SOLICITAMOS:**

Se tengan en cuenta las alegaciones realizadas por SARGA como sociedad mercantil resultante de la fusión de SIRASA y SODEMASA tal y como se cita en la introducción del presente informe.

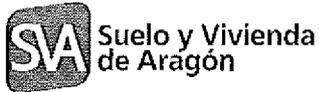
Zaragoza a 20 de mayo de 2013

EL DIRECTOR GERENTE DE SARGA

Fdo.: Enrique Martín Bernal.

## **SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN**





Suelo y Vivienda  
de Aragón

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON REGISTRO GENERAL Plaza Les Siff a. 7  20 MAYO 2013  ENTRADA Nº <u>169777</u>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

GOBIERNO  
DE ARAGON  
INTERVENCION GENERAL

21 MAYO 2013

ENTRADA Nº	SALIDA Nº
1311	

GOBIERNO DE ARAGÓN  
INTERVENCIÓN GENERAL  
C/ COSTA, 18  
50071 - ZARAGOZA

**ASUNTO:** INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, RELATIVO A LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN - EJERCICIO 2011.

Adjunto se remite para su conocimiento y efectos, Informe de Observaciones al Informe Provisional de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativo a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón - Ejercicio 2011, conteniéndose en dicho Informe, diversas consideraciones de esta mercantil tendentes a clarificar y profundizar en las cuestiones suscitadas en el informe provisional citado.

Zaragoza, 16 de mayo de 2013

JESUS ANDREU MERELLES  
DIRECTOR – GERENTE DE "SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U."

ASUNTO: OBSERVACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA "SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U." AL INFORME PROVISIONAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, RELATIVO A LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN -EJERCICIO 2011 -

D. JESÚS ANDREU MERELLES, con N.I.F. nº 05226731G y domicilio a estos efectos en Zaragoza, Avenida Diagonal Plaza, nº 30, C.P. 50.197, en nombre y representación de la empresa pública "SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.", SOCIEDAD UNIPERSONAL, con CIF B-50907328, merced a las facultades que ostenta en virtud de la escritura de apoderamiento de fecha 12 de enero de 2012 autorizada por el Notario del I.C. de Aragón D. Adolfo Calatayud Sierra, con número de protocolo 41 e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza al tomo 3714, folio 97, Hoja Z-30565, Inscrip. 62, comparece ante la Cámara de Cuentas de Aragón y como mejor proceda EXPONE:

Que con fecha 7 de mayo de 2012, la Corporación Empresarial Pública de Aragón le dio traslado mediante correo electrónico a "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U." de una copia del "Informe Provisional de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativo a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el Ejercicio 2011".

Que una vez analizado el referido Informe Provisional por parte de "Suelo Vivienda de Aragón, S.L.U.", desde esta entidad mercantil se considera oportuno efectuar una serie de consideraciones respecto a aquellas cuestiones del informe, formulándose, en tal sentido, las siguientes aclaraciones sobre algunas de las cuestiones suscitadas:

#### PÁGINA 192

En la página 192 del Informe Provisional se aprecia por la Cámara de Cuentas que del análisis conjunto de los datos se desprende que la clasificación CNAE de alguna de las sociedades, entre ellas, Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U., no se adecúa al objeto social, y que deberían estar clasificadas en el epígrafe L correspondiente a Actividades Inmobiliarias.

Sobre tal consideración indicar que, en contra de la opción de la Cámara de Cuentas, Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. entiende que se encuentra correctamente encuadrada en la clase 41.10 del CNAE 2009, en la sección F (Construcción), pues dicho epígrafe dice que comprende "[...] *la promoción de proyectos de construcción de edificios residenciales y no residenciales mediante la consecución de los medios financieros, técnicos y físicos necesarios para la realización de tales proyectos con vistas a su venta posterior [...]*", actividad que es la que ejerce de modo principal esta mercantil.

La sección L (actividades inmobiliarias) en que la Cámara de Cuentas propone que Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. se clasifique, sólo es desarrollada por esta mercantil de forma secundaria, en particular, en la clase 68.20, que comprende el "Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia".

**PÁGINA 196**

En la página 196 del Informe Provisional se cita que todas las empresas de la Comunidad Autónoma han rendido sus cuentas anuales, integradas en la Cuenta General de la CA, a la Cámara de Cuentas fuera del plazo legal.

A este respecto, se ha de señalar que por parte de la sociedad "Suelo Vivienda de Aragón, S.L.U." fueron remitidas las cuentas anuales a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, siguiendo las instrucciones de ésta, para su procedente rendición ante la Cámara de Cuentas en las siguientes fechas: 9 de marzo de 2012, remisión electrónica a la Corporación Empresarial Pública de Aragón; 24 de abril de 2012, presentación de ejemplares a la Corporación Empresarial Pública de Aragón; y 25 de mayo de 2012, remisión electrónica de correcciones al documento-propuesta de rendición del Grupo.

**PÁGINAS 42, 212, 222, 223, 227, 232 Y 234**

En las páginas 42, 212, 222, 223, 227, 232 y 234 del Informe Provisional se hace referencia a "Suelo y Vivienda de Aragón, S.A.", cuando debería decir "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L." o "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U."

**PÁGINA 64, PÁRRAFO CUARTO**

En la página 64, párrafo cuarto, del Informe Provisional, se indica que: "Las deudas pendientes de cobro de Comunidad Autónoma de Aragón se han incrementado un 18% respecto de 2010, alcanzando al cierre del ejercicio 2011 un importe de 30,41 millones de euros, de las que 20,84 millones de euros son a corto plazo y el resto a largo."; sin embargo, tales consideraciones resultan incorrectas por cuanto se ha de apreciar que, en realidad, las cifras correctas son las que seguidamente se detallan:

- Deudas de la Comunidad Autónoma de Aragón con "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U." a 31 de diciembre de 2010: 35.701.908,97 € (29.211.391,35 € a largo plazo y 6.490.517,62 € a corto plazo).
- Deudas de la Comunidad Autónoma de Aragón con "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U." a 31 de diciembre de 2011: 30.192.288,74 € (9.927.160,40 € a largo plazo y 20.265.128,34 € a corto plazo).
- Variación (decremento): 5.509.620,23 € (-15,43%)

**PÁGINA 423, PÁRRAFO TERCERO**

En la página 423, párrafo tercero, del Informe Provisional, se indica lo siguiente: *“Conviene destacar el crecimiento de las deudas de la CA de Aragón con Suelo y Vivienda, que en 2010 ascendían a 25,79 millones de euros (6,51 millones de euros a C/P y 19,28 millones de euros a L/P) y en 2011 suponen 30,41 millones de euros (20,84 millones de euros a C/P y 9,56 a L/P).”*; sin embargo, tales consideraciones resultan incorrectas por cuanto se ha de apreciar que, en realidad, las cifras correctas son las que seguidamente se detallan:

- Deudas de la Comunidad Autónoma de Aragón con “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.” a 31 de diciembre de 2010: 35.701.908,97 € (29.211.391,35 € a largo plazo y 6.490.517,62 € a corto plazo).
- Deudas de la Comunidad Autónoma de Aragón con “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.” a 31 de diciembre de 2011: 30.192.288,74 € (9.927.160,40 € a largo plazo y 20.265.128,34 € a corto plazo).
- Variación (decremento): 5.509.620,23 € (-15,43%)

#### TABLA DE SEGUIMIENTO DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ANTERIORES

En relación con la tabla de seguimiento de conclusiones y recomendaciones anteriores del Informe Provisional, se estima preciso realizar las siguientes apreciaciones:

- En el Apartado “Sociedades mercantiles autonómicas” señala que *“las empresas públicas Expozaragoza empresarial, S.A. y Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. han incumplido lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, que dispone que las empresas de la Comunidad Autónoma deberán obtener autorización previa del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo para concertar cualquier operación de endeudamiento a largo plazo”*.

Sobre la citada cuestión se ha de precisar, como ya se expuso en las Observaciones formuladas por Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. al “informe Provisional de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio económico 2010”, y presentadas el 28 de junio de 2012 ante la Corporación Empresarial Pública de Aragón, para su oportuna remisión unificada, lo siguiente:

Que la práctica ordinaria y habitual seguida por parte de “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.” es la solicitud de autorización al Departamento competente en materia de Hacienda, con anterioridad a la concertación de operaciones de obtención de fondos, habiendo existido un único supuesto puntual y aislado en el ejercicio 2010 en el que la autorización del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo para concertar la operación necesaria para obtener fondos para la adquisición del “PC 22” y garaje fue notificada en fecha posterior (8 de septiembre de 2010) a la suscripción de

la operación (6 de agosto de 2010). Debe hacerse constar además, en este mismo sentido, que la referida autorización fue finalmente concedida por parte del Departamento competente en materia de Hacienda y que, en el caso de que la autorización solicitada hubiera sido denegada, la operación de referencia podría haber sido cancelada.

- En el Apartado "Contratación" señala que *"la empresa pública "Suelo y Vivienda de Aragón se subrogó en varios contratos celebrados por una empresa privada de la edificación de una promoción de viviendas en Valdespartera, asumiendo obligaciones de pago por un importe conjunto de, al menos, 8.103.777 euros más IVA. Esta subrogación implicó la adjudicación de varios contratos con elución de los procedimientos establecidos en la normativa reguladora de la contratación pública de los poderes adjudicadores (apartado III.1.2.B.b del Informe TC 2008-2009).*

Al respecto se estima oportuno reproducir las alegaciones efectuadas el 13 de junio de 2012 por "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U." al "Anteproyecto de Informe Anual emitido por el Tribunal de Cuentas en relación a los ejercicios 2008 y 2009 de la Comunidad Autónoma de Aragón" y presentadas ante la Corporación Empresarial Pública de Aragón, para su oportuna remisión unificada:

***"I. Apdo. B del Epígrafe III.1.2.B del Anteproyecto de Informe: Publicidad y Concurrencia del contrato número 15 del ejercicio 2009.***

*Tal y como se señala por parte de ese Tribunal, "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U." adquirió de la sociedad [REDACTED] S.L." un edificio de 164 viviendas protegidas en desarrollo sobre la parcela 40 del sector 89/4 del PGOU de Zaragoza, debiendo hacerse constar, en este sentido, que la adquisición del mencionado edificio vino derivada de la solicitud formulada a tal efecto por la propia sociedad "[REDACTED] S.L." con el fin de garantizar el interés general de los adjudicatarios de las viviendas protegidas reseñadas.*

*En otro orden de cosas, resulta necesario poner de manifiesto que entre las condiciones establecidas para la enajenación se encontraba la necesidad de que "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U." se subrogara en todos los contratos relacionados con la construcción de las viviendas en la misma posición de "[REDACTED] S.L.", asumiendo sus derechos y obligaciones con respecto a la empresa constructora de las obras.*

*Señalado lo anterior, cabe hacer constar que pese a que desde ese Tribunal se considera que la subrogación reseñada implicó la adjudicación por "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U." tanto de las obras de edificación de las viviendas como de los restantes contratos sin la previa tramitación de los expedientes y de los procedimientos de adjudicación con publicidad y/o concurrencia establecidos en la LCSP (...) lo que supone una infracción generalizada de la normativa y de los principios informadores de la contratación pública; debemos poner de relieve, en*

*primer lugar, que la enajenación del inmueble de referencia fue un negocio jurídico patrimonial, debiendo significarse, en este sentido, que el mismo se encuentra expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos Públicos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la citada norma.*

*Que en otro orden de cosas cabe resaltar asimismo que habiéndose subrogado, "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.", tal y como correctamente señala ese Tribunal, en los contratos relacionados con la construcción de las viviendas en la misma posición de " [REDACTED] S.L."; sin embargo, el coste de los referidos contratos asumidos por "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L." (8.120.719,78 €, de los que 8.103.776,86 € corresponden a los contratos de ejecución de obras, dirección de obras y dirección de ejecución; 9.750,00 € al contrato de contrato de seguridad y salud; y 7.192,92 € al contrato de control de calidad técnica de la edificación) fue inferior al 50 por ciento del importe total del negocio jurídico de adquisición del inmueble (19.313.738,43 €), en virtud de lo cual y de conformidad con lo establecido en el anteriormente citado artículo 4.1.p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los referidos contratos, en los que se subrogó "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.", se encontraban expresamente excluidos del ámbito de la precitada norma, por lo que no cabe considerar que la subrogación de "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U." en los mismos supusiera infracción alguna ni de la citada normativa, ni de los principios informadores de la contratación pública.*

*Señalar, por último, que los importes anteriormente mencionados, fueron debidamente acreditados mediante la aportación de la escritura pública de adquisición del edificio de referencia junto la documentación facilitada al Departamento de CC.AA. y Ciudades Autónomas del Tribunal de Cuentas (con entrada en el Registro del Tribunal de Cuentas el 28 de marzo de 2011) en respuesta ai requerimiento instado por esa institución el 7 de marzo de 2011."*

Y por cuanto ha sido expuesto,

SOLICITA tengan a bien admitir el presente escrito y las aclaraciones en él contenidas respecto al Informe Provisional de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativo a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el Ejercicio 2011, en aquellas cuestiones relativas a la sociedad pública "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.", y en el caso de que así se estime adecuado, se proceda a omitir de la versión definitiva del precitado informe aquellas observaciones que hubieran sido adecuadamente aclaradas en el presente documento.

Zaragoza, 16 de mayo de 2013

JESÚS ANDREU MERELLES

DIRECTOR - GERENTE DE "SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U."

## **2.2 ALEGACIONES CONSORCIOS**



**CONSORCIO CANFRANC 2000**



Consortio Urbanístico  
CANFRANC 2.000

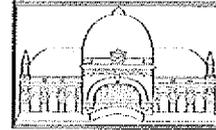
GOBIERNO  
DE ARAGÓN  
INTERVENCIÓN GENERAL

21 MAYO 2013

ENTRADA Nº

SALIDA Nº

7312



DIPUTACION GENERAL DE ARAGON  
URBANISTICO GENERAL  
Plaza Los sillos, 7  
20 MAYO 2013  
ENTRADA Nº 169768

GOBIERNO DE ARAGÓN  
INTERVENCIÓN GENERAL  
C/ COSTA, 18  
50071 - ZARAGOZA

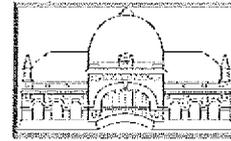
**ASUNTO:** INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, RELATIVO A LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN - EJERCICIO 2011.

Adjunto se remite para su conocimiento y efectos, Informe de Observaciones al Informe Provisional de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativo a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón - Ejercicio 2011, conteniéndose en dicho Informe, diversas consideraciones de esta entidad tendentes a clarificar y profundizar en las cuestiones suscitadas en el informe provisional citado.

Zaragoza, 16 de mayo de 2013

D. RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO  
PRESIDENTE DEL CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000

Consortio Urbanístico  
CANFRANC 2.000



**ASUNTO:** OBSERVACIONES DEL "CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000" AL INFORME PROVISIONAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, RELATIVO A LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN -EJERCICIO 2011 -

D. JOSÉ M<sup>a</sup> FRANCH BARRABÉS, con N.I.F. nº 18.037.514-V, y domicilio a estos efectos en Zaragoza, Avda. Diagonal nº 30 de la Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA) C.P. 50.197, actuando en este documento en nombre del "CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000", con CIF G-50621861, como Responsable de la Contabilidad del citado Consorcio Urbanístico, comparece ante la Cámara de Cuentas de Aragón y como mejor proceda EXPONE:

Que por parte del "Consortio Urbanístico Canfranc 2000" se ha tenido acceso al contenido del "Informe Provisional de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativo a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el Ejercicio 2011".

Que una vez analizado el referido Informe Provisional, desde esta entidad se considera oportuno efectuar una serie de consideraciones respecto a aquellas cuestiones del informe, formulándose, en tal sentido, las siguientes aclaraciones sobre algunas de las cuestiones suscitadas:

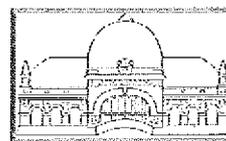
**CUADRO INCLUIDO EN LA PÁGINA 245:**

A efectos aclaratorios de la información contenida en el apartado correspondiente a "Participación CA composición y/o Órgano de Dirección" se considera procedente hacer constar que el mencionado régimen de participación y composición de esta entidad responde al siguiente detalle:

	<b>Aportación</b>	<b>Derechos de voto</b>
D.G.A.	70,00%	40,00%
ADIF.	20,00%	40,00%
AYTO. CANFRANC	10,00%	20,00%
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

**ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA PÁGINA 245:**

Consortio Urbanístico  
CANFRANC 2.000



Por parte de esa Cámara de Cuentas se señala que el "Consortio Urbanístico Canfranc 2000" aplica el Plan General de Contabilidad de la empresa privada, indicándose asimismo que *"La Cámara de Cuentas no ha tenido acceso a los estatutos del consorcio, y por tanto, no ha podido comprobar cuál es el régimen contable previsto en los mismos"*.

En este sentido y teniendo en cuenta lo señalado sobre el particular por esa Cámara de Cuentas, indicar, en primer lugar, que se adjunta como anexo al presente documento copia de los estatutos de esta entidad para su conocimiento por parte de ese organismo fiscalizador.

Que, señalado y en lo que respecta al fondo de la cuestión, cabe indicar que los estatutos de esta entidad, efectivamente, no precisan el régimen contable de la misma, debiendo hacerse constar, en este sentido, que la recomendación expuesta por esa Cámara de Cuentas respecto a la conveniencia de la determinación de dicho régimen viene a coincidir con el análisis que se está llevando a cabo por esta entidad respecto a la posibilidad de modificación de los estatutos de la misma en el sentido indicado.

**CUADRO INCLUIDO EN LA PÁGINA 247:**

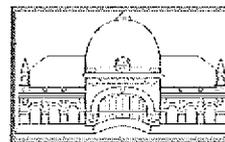
Nos remitimos a lo indicado en el apartado anterior (último párrafo de la página 245).

**CUADRO INCLUIDO EN LA PÁGINA 249:**

Señalar a este respecto que en el escrito de presentación de la documentación correspondiente a la rendición de cuentas de esta entidad correspondiente al ejercicio 2011 se aludió expresamente al estado de ejecución del P.A.I.F., no obstante lo cual, no se adjuntó el documento correspondiente por no aplicar, al no tener que reflejar esta entidad cantidad alguna en el mencionado "Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación" para el ejercicio reseñado.

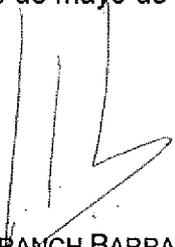
Y por cuanto ha sido expuesto,

Consortio Urbanístico  
CANFRANC 2.000



**SOLICITA** tengan a bien admitir el presente escrito y las aclaraciones en él contenidas respecto al Informe Provisional de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativo a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el Ejercicio 2011, en aquellas cuestiones relativas al "Consortio Urbanístico Canfranc 2000", y en el caso de que así se estime adecuado, se proceda a omitir de la versión definitiva del precitado informe aquellas observaciones que hubieran sido adecuadamente aclaradas en el presente documento.

Zaragoza, 16 de mayo de 2013



D. JOSÉ Mª FRANCH BARRABÉS  
RESPONSABLE DE LA CONTABILIDAD  
CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000

## **2.4 ALEGACIONES FUNDACIONES**



**FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS Y FÍSICA DEL  
COSMOS DE ARAGÓN (CEFCA)**





## ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, queremos efectuar una serie de observaciones a las siguientes incidencias recogidas en el Informe provisional de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón llevado a cabo por la Cámara de Cuentas de Aragón correspondiente al ejercicio 2011:

### 2.2.13 Conclusiones de la fiscalización sobre áreas significativas

En este apartado, en el punto 169 (página 67) se indica que *“la Fundación considera que las subvenciones de capital recibidas van a cumplir con los requisitos necesarios para considerarse como no reintegrables, y por ello las clasifica directamente en el patrimonio neto, en lugar de considerarlas como deudas reintegrables mientras no se materialicen en la inversión correspondiente, lo que no se ajusta a la Orden EHA733/2010, de 25 de marzo, del Ministerio de Economía y Hacienda”*.

Esto mismo se recoge también en el apartado 4.22.2 “Análisis de las cuentas rendidas y del área específica de fiscalización” (página 454). Igualmente, en dicho apartado (página 455) se indica que *“la Fundación no tiene ingresos ordinarios y ajusta la cuenta de resultados mediante la imputación de subvenciones de capital por un importe igual a los gastos del ejercicio, que en el ejercicio 2011 han ascendido a 0,85 millones de euros”*.

En relación a estos puntos, se manifiesta lo siguiente:

La Fundación, siguiendo la normativa contable para entidades sin ánimo de lucro en vigor, considera que las subvenciones tienen carácter reintegrable y, por tanto, se deben registrar como pasivos de la entidad, hasta que adquieren la condición de no reintegrable, hecho que se produce cuando se ha ejecutado la inversión/gasto que financian y pasando entonces a clasificarse dentro del patrimonio neto de la entidad.

Cuando se trata de subvenciones no reintegrables que se reciben para el cumplimiento de los fines de la actividad propia de la entidad y que no afectan a bienes de inmovilizado, se reconocen como ingresos del ejercicio, imputándose a resultados de forma correlacionada con los gastos que están financiando dichas subvenciones.



En el caso de las subvenciones recibidas para adquirir inmovilizado, se consideran como pasivo hasta que se efectúa la inversión (si es el único requisito de la concesión de la subvención), momento en que se traspasan al patrimonio neto y se imputan como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en el ejercicio para dichos elementos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o baja en balance.

A modo de ejemplo, mencionar la subvención del extinto Ministerio de Ciencia e Innovación dentro de la Línea instrumental de Infraestructuras Científico-Tecnológicas concedida en 2009, para la que se solicitó una ampliación del plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2011 y que se procedió a su ejecución en 2011. La Fundación la registró como pasivo hasta el ejercicio 2011, año en que, al cumplirse las condiciones para ser considerada como no reintegrable, pasa a reconocerse como subvención y por tanto, se registra dentro del patrimonio neto.

En el caso de los Fondos de Inversión de Teruel (FITE), se consideran no reintegrables la totalidad de los fondos percibidos porque la Fundación ha cumplido los requisitos establecidos en la concesión, relativos a la instalación de un cartel informativo sobre la financiación de la inversión y a la presentación de un informe en relación al gasto y pagos realizados.

Respecto a la imputación a resultados, la cifra de 0,85 millones de euros que se recoge en el informe como la imputación a resultados efectuada de las subvenciones de capital en el ejercicio 2011, indicar que dicho importe corresponde tanto a la imputación a resultados de las subvenciones de capital en función de la amortización dotada en el ejercicio de los activos que financian, como a la imputación a resultados de las subvenciones que financian la actividad propia de la entidad, en función de los gastos ejecutados.

#### **4.22.1 Naturaleza, objeto y régimen jurídico**

Queremos aclarar que, si bien en un principio el Presidente de la Fundación era ejercido por el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, en la reunión del Patronato del 17 de octubre de 2011, como consecuencia de la adscripción de la Fundación al Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías, en virtud del Acuerdo de 11 de noviembre de 2010 del Gobierno de Aragón, se acordó modificar la Presidencia de la Entidad de tal modo que el cargo de Presidente sería ejercido por el Consejero competente en materia de ciencia y tecnología del Gobierno de Aragón. Dicho acuerdo se formalizó en escritura pública el 20 de diciembre de 2011.



En esta línea, en el apartado 3.7.2. "Régimen de contabilidad y control" (página 259), se recoge que la Fundación está participada al cien por cien por el Departamento de Presidencia, tal y como se establece en la escritura de constitución de la Entidad, pero, como hemos indicado anteriormente, en 2011 la Fundación estaba adscrita al Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías.

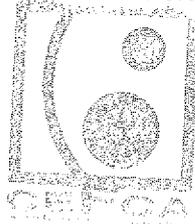
#### 4.22.5 Análisis del grado de autonomía/dependencia de los recursos públicos

Respecto a lo que se indica en este apartado de la procedencia de las subvenciones, en cuanto a que *"los 5,5 millones de euros proviene de la Administración de la Comunidad Autónoma"*, manifestar que los 5,4 millones de euros recibidos de los Fondos de Inversión de Teruel están financiados al cincuenta por ciento por la Administración General del Estado y por la Diputación General de Aragón.

Teruel, a 17 de mayo de 2013

EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN  
CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN.

Fdo.: Mariano Moles Villamate





**FUNDACIÓN PLATAFORMA LOGISTICA DE  
ZARAGOZA, PLAZA, SA**



## A LA INTERVENTORA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

FUNDACIÓN PLAZA

GOBIERNO DE ARAGÓN  
INTERVENCIÓN GENERAL

22 MAYO 2013

ENTRADA Nº SALIDA Nº

1323

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN  
REGISTRO GENERAL  
Plaza Los Sitios 7

21 MAYO 2013

ENTRADA Nº 142406

D. José Luis Saz Casado, con DNI nº 17870348S, en calidad de Presidente de la FUNDACIÓN PLAZA, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de los Sitios nº 7, 50001 de Zaragoza, comparece y como mejor proceda

## EXPONE

**PRIMERO.-** Que, se ha recibido Informe Provisional de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2011, en el que se incluye la Fundación Plaza, y dentro del plazo conferido en tiempo y forma legales, formulamos las siguientes

## ALEGACIONES

**PRIMERA.-** Siguiendo el orden referido en el Informe la página 284 señala

*Fundación Plaza: unidad institucional pública dado que el Patronato está controlado mayoritariamente por las Administraciones Públicas (la CA de Aragón tiene participación del 100%)*

En este sentido hay que señalar que el capital fundacional pertenece íntegramente a la sociedad mercantil PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, PLAZA, S.A. participada al 51,52% por Corporación Empresarial Pública de Aragón, por lo que la participación indirecta del Gobierno de Aragón ascendería, única y exclusivamente a este porcentaje.

Respecto a los miembros del Patronato, los mismos son designados por el Consejo de Administración de la sociedad PLAZA, S.A. y en la actualidad son 5 (los mismos que en 2011), de los cuales dos de ellos pertenecen al Gobierno de Aragón (D. Rafael Fernández de Alarcón Herrero y D. José Luis Saz Casado), uno al Ayuntamiento de Zaragoza (D. Fernando Gimeno Marín), uno a Ibercaja Banco, S.A. (██████████) y uno a Caja 3 (██████████), por lo que igualmente cabría señalar que, tampoco en este caso existe una mayoría de representantes designados por la Comunidad Autónoma, aunque fuera indirectamente.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO: Que se tenga por presentado el presente escrito y por efectuadas las anteriores aclaraciones a los efectos oportunos.

En Zaragoza, a 20 de mayo de 2013



Fdo. José Luis Saz Casado  
Presidente de la Fundación Plaza



**FUNDACIÓN ZARAGOZA LOGISTIC CENTER**



FUNDACIÓN  
ZARAGOZA LOGISTICS  
CENTER

20 MAYO 2013

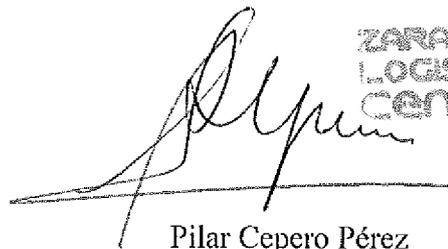
ENTREGADA Nº	SALIDA Nº
1298	

ZARAGOZA.  
LOGISTICS  
center

Intervención General  
Servicio de Control Interno  
C/ Costa 18, 2ª planta  
Zaragoza

Se remiten alegaciones al **INFORME PROVISIONAL DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, del EJERCIO 2011**

Zaragoza a 20 de mayo de 2013



ZARAGOZA.  
LOGISTICS  
center

Pilar Cepero Pérez  
Directora Financiera

Alegaciones de la Fundación Zaragoza Logistics Center al INFORME PROVISIONAL DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EJERCIO 2011

En el apartado “2.2.13. Conclusiones de la fiscalización sobre áreas significativas”, las conclusiones relativas a la Fundación Zaragoza Logistics Center han sido:

*“170.El informe de auditoría de la Fundación Zaragoza Logistic Center no se ha incorporado en la Cuenta General. (epígrafe 4.23.2)”*

Alegación 1: está fuera del alcance de la Fundación la inclusión de sus cuentas anuales en la Cuenta General

*“173.A partir del ejercicio 2008 concluyó el pago del canon que la Fundación Zaragoza Logistic Center debía pagar al Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT) por la formación que imparte en Zaragoza con respaldo académico del prestigioso Instituto, que supuso una importante reducción de sus gastos (aproximadamente 2,4 millones de euros al año). No obstante, el coste por alumno sigue siendo elevado. En el ejercicio 2011, la fundación impartió formación a 54 alumnos (18 estudiantes cursaron el ZLOG Master of Engineering in Logistics and Supply Chain Management y 26 alumnos el programa nacional MDL Master de Logística). Además, se dirigieron 11 cursos de doctorado y un total de 55 ejecutivos recibieron formación especializada. El coste de esta formación es de 4 millones de euros aproximadamente, de los que los ingresos propios por matrícula y proyectos de investigación representan un 29 %, los patrocinios el 23% y el resto es financiado con recursos públicos (epígrafe 4.23.5)”*

Alegación 2: Los gastos de explotación de la Fundación, no se generaron única y exclusivamente por la actividad de formación, por lo que en nuestra opinión la conclusión de que la formación que se imparte en el centro cuesta 4 millones de euros no es correcta. La Fundación además de las actividades de educación también realiza una importante actividad de investigación y difusión de la misma y en consecuencia los cuatro millones de euros responden al gasto total de la fundación.

Por otro lado, la actividad de I+D+i en el campo de la logística, obtiene financiación tanto de compañías privadas, como de convocatorias públicas de financiación en libre concurrencia, tanto de ámbito local, como nacional o Internacional, y que a todos los efectos se pueden considerar ingresos propios de la Fundación, ya que competimos con otros centros de investigación, consorcios y/o empresas privadas. Así, en nuestra opinión, el porcentaje de ingresos propios por matrículas y proyectos de investigación es del 51% y no del 29% independientemente de su origen. La procedencia de la financiación, es otra dimensión distinta y en ese caso, si se puede decir que el 29% es financiación obtenida por la actividad de formación e investigación en el ámbito privado.

